

1“FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA CREACION DE UN REGISTRO DE INFORMACION GENETICA DE PERSONAS QUE COMETIERON DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL”

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS**



TESIS DE GRADO

**“FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA CREACIÓN DE UN REGISTRO
DE INFORMACIÓN GENÉTICA DE PERSONAS QUE COMETIERON
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL”
(TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE LICENCIATURA EN DERECHO)**

**POSTULANTE : ALANES ASTURIZAGA PAOLA GEICELE.
TUTOR : DR. JAIME MAMANI MAMANI.**

**LA PAZ – BOLIVIA
2008**



DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo a mi mamá Rosario Asturizaga de Alanes por su fé y confianza inquebrantable depositada en mi persona, a mi Papá Juan Alanes Villarroel por ser mi fuerza y mi templanza.

PAOLA ALANES ASTURIZAGA

AGRADECIMIENTOS

El Autor agradece:

A DIOS por la oportunidad de haber estudiado y concluido una carrera.

AL DR. JAIME MAMANI MAMANI asesor del presente trabajo, por haber aportado con sus valiosos conocimientos en la elaboración de la presente “Tesis”.

A LA FACULTAD DE DERECHO por la calidad de recursos que empleó para mi formación en sus aulas.

A MIS PAPAS Juan y Rosario por su amor y apoyo incondicional.

PAOLA ALANES ASTURIZAGA

RESUMEN “ABSTRACT”

La presente investigación pretende brindar un instrumento idóneo en las autoridades sujetas al campo de la investigación, entre ellos Ministerio Público, y jueces en lo penal el cual les permitirá agilizar tanto las investigaciones, como el juzgamiento en materia de delitos sexuales.

Donde autores, reincidentes, reiterantes o bien sospechosos de esta conducta *tipificada como delito contra la libertad sexual llamada violación*, deban someterse además de ciertas formas de investigación, a un consiguiente registro para agilización de causas.

Con la creación de un registro de información genética sobre delincuentes sexuales se admite la posibilidad de dar información pronta y oportuna sobre *transgresores de delitos sexuales*, con la incorporación de un registro de **A.D.N**, permite la individualización de los mismos con una base de datos de inmediata identificación. En este entendido se consulto a través del marco teórico doctrinal, escuelas de referencia en las que se encuentra apoyada la investigación, un marco histórico o con los antecedentes mas cercanos sobre el tema que se investiga, acompañado de un marco conceptual y el marco jurídico que viabilizan la información. Una fase metodología consistente en métodos científico, comparativo y dogmático entre otros. El hecho criminal de violación, esta argumentado sobre móviles, socio criminales propios del autor del hecho, sus motivaciones, efectos de su conducta, y su entorno social, en función a que factores ejecutan, y escenario de hechos sobre el cual el investigador propone una alternativa de seguridad ciudadana y jurídica.

A través del cual se plantea como solución la creación de un registro de información genética sobre delincuentes sexuales, llamado registro de transgresores sexuales con base de Datos Genéticos de información inmediata

5“FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA CREACION DE UN REGISTRO DE INFORMACION GENETICA DE PERSONAS QUE COMETIERON DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL”

que facilitaría a las autoridades involucradas en la investigación entre ellos fiscal, jueces, policías la pronta información en el esclarecimiento de los hechos de violación, tanto de autores primerizos, como reincidentes, a ello se acompaña un proyecto de ley, debidamente estructurado, según el bien jurídico que se analiza con relación a la víctima.

Índice

INDICE GENERAL

| | |
|--|----|
| Diseño de investigación. | 1 |
| Enunciado del titulo del tema. | 1 |
| Identificación del problema. | 1 |
| Problematización. | 2 |
| Delimitación del tema de tesis. | 3 |
| Delimitación temática | 3 |
| Delimitación espacial. | 3 |
| Delimitación temporal | 4 |
| Fundamentación e importancia del tema. | 4 |
| Objetivos del tema de tesis. | 5 |
| Objetivo General. | 5 |
| Objetivos Específicos. | 5 |
| Marco Teórico. | 6 |
| Hipótesis de trabajo de la investigación. | 6 |
| Variables de la investigación. | 7 |
| Variable Independiente. | 7 |
| Variable Dependiente. | 7 |
| Unidad de análisis. | 7 |
| Nexo Lógico. | 8 |
| Métodos y técnicas a utilizar en la tesis. | 8 |
| Métodos Generales. | 8 |
| Métodos Específicos. | 9 |
| Técnicas a utilizar. | 9 |
| INTRODUCCION. | 10 |

CAPITULO I

MARCO REFERENCIAL

| | |
|--|----|
| 1. Marco Teórico doctrinal. | 14 |
| 1.1. Escuela técnico –jurídica. | 14 |
| 1.1.1. Otras tendencias. | 15 |
| 1.1.2. La dogmática jurídica | 16 |
| 1.1.3. Escuela finalista | 17 |
| 1.1.4. Escuela sociológica | 17 |
| 1.2. Método exegético del derecho penal. | 18 |
| 1.2.1. Método analógico. | 19 |
| 1.2.2. Derecho positivo. | 19 |
| 1.3. Características objetivas y subjetivas | 20 |
| 1.3.1. Característica subjetivo personal. | 20 |
| 1.3.2. Característica objetiva. | 20 |
| 1.3.3. Maularch. | 21 |
| 1.4. Política criminal dentro del sistema del derecho penal. | 22 |
| 1.4.1. Política criminal. | 22 |
| 1.4.2. El bien jurídicamente protegido. | 23 |
| 1.4.3. Objeto de protección de ataque. | 24 |
| 1.4.4. Elementos varios. | 24 |
| 1.5. Ciencia y Derecho. | 25 |
| 1.5.1. La ciencia. | 25 |
| 1.5.2. Derecho Genético. | 26 |
| 1.5.3. Relación del Derecho Procesal Penal y la pericia del ADN. | 28 |
| 1.6. Marco Histórico. | 29 |
| 1.6.1. Contexto normativo Boliviano. | 29 |

| | |
|---|----|
| 1.6.2. Delitos contra la libertad sexual. | 30 |
| 1.6.3. La prueba de ADN. | 31 |
| 1.6.4. Base de Datos. | 31 |
| 1.6.5. Identidad de Estefani Mallcu. | 32 |
| 1.7. Marco conceptual. | 32 |
| 1.7.1. Violación. | 32 |
| 1.7.2. Registro de antecedentes. | 33 |
| 1.7.3. Registro de antecedentes contra la sexualidad. | 34 |
| 1.7.4. Banco de ADN. | 34 |
| 1.7.5. Sujeto Pasivo. | 34 |
| 1.7.6. Bien jurídicamente protegido. | 35 |
| 1.7.7. Recursos Humanos. | 35 |
| 1.8. Marco Jurídico. | 36 |

CAPITULO II

LEGISLACION COMPARADA

| | |
|--|----|
| 2. Legislación referida al tema. | 37 |
| 2.1. Argentina. | 37 |
| 2.2. Estados Unidos. | 38 |
| 2.3. El Salvador. | 40 |
| 2.4. Paquistán y Africa. | 41 |
| 2.5. Occidente. | 42 |
| 2.6. Comentario. | 43 |

CAPITULO III

VEHICULO DE REINCIDENCIA CRIMINOLOGICO EN AUTORES HABITUALES, SOSPECHOSOS, AUTORES INTELECTUALES COMPLICES EN LA VIOLACION.

| | |
|---|----|
| Introducción. | 44 |
| 3. Aspectos mediaticos sobre la finalidad de implementar un registro genético de ADN en violadores. | 46 |
| 3.1. Marco teórico. | 46 |
| 3.1.1. Delito y relación jurídica | 46 |
| 3.1.2. La Pena. | 46 |
| 3.1.3. Medidas de Seguridad. | 47 |
| 3.1.4. El Derecho Penal, la Criminología y Política Criminal. | 48 |
| 3.1.5. Derecho Penal y Criminología orientada al autor del delito. | 49 |
| 3.1.6. Derecho Penal y moderna sociología criminal. | 50 |
| 3.1.7. Integración Metodológica. | 51 |
| 3.1.8. Política criminal y Defensa Social. | 51 |
| 3.1.9. La culpabilidad, lo ético y moral. | 52 |
| 3.1.10. Medidas de seguridad predelictuales. | 53 |
| 3.1.11. Medidas de seguridad sistema dualista. | 54 |
| 3.1.12. Actitud de resistir de la víctima. | 56 |

II SEGUNDA PARTE

| | |
|---|----|
| 3.2. Escenario de actividad de investigación sobre delitos sexuales en criterio del investigador. | 58 |
| 3.2.1. Actividad del Investigador. | 58 |

| | |
|---|----|
| 3.2.2. Delitos de Violación. | 59 |
| 3.2.3. Perfil psicológico del autor. | 59 |
| 3.2.4. Vehículos de reincidencia en autores habituales. | 60 |
| 3.2.5. Parámetros de reincidencia. | 61 |
| 3.2.6. Delincuentes primerizos. | 61 |
| 3.2.7. Sospechosos. | 62 |
| 3.2.8. Autores Intelectuales. | 62 |
| 3.2.9. Perfil del investigador. | 63 |
| 3.2.10. Perfil en Bolivia. | 64 |
| 3.2.11. Necesidad de implementar la institución. | 65 |
| 3.2.12. Conclusión. | 66 |

CAPITULO: IV

TRABAJO DE CAMPO

| | |
|--------------------------------------|----|
| 4. Universo Poblacional | 67 |
| 4.1. Población. | 67 |
| 4.2. Encuestas. | 67 |
| 4.3. Entrevistas. | 67 |
| 4.4. Vaciado de información. | 86 |
| 4.5. Tabulación de datos. | 87 |
| 4.5.1. Fiscales. | 87 |
| 4.5.2. Jueces. | 88 |
| 4.5.3. Abogados. | 88 |
| 4.5.4. Gente de a pie. | 89 |
| 4.6. Encuestas. | 90 |

CAPITULO V

PROPUESTA DE INCOPORACION DE UN REGISTRO DE ANTECEDENTES EN PERSONAS CONDENADAS POR DELITOS SEXUALES A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE UN REGISTRO GENETICO.

| | |
|---|-----|
| Introducción. | 97 |
| 5. Consecuencias de la violación. | 100 |
| 5.1. Enfermedades por violación. | 100 |
| 5.1.1. Consecuencias. | 101 |
| 5.1.2. Objeto de violación. | 101 |
| 5.1.3. Que hace la víctima. | 101 |
| 5.1.4. Banco de datos genético. | 102 |
| 5.1.5. Un Banco de ADN. | 103 |
| 5.1.6. Identificación del sujeto por el ADN. | 103 |
| 5.1.7. Banco genético. | 104 |
| 5.1.8. Perfil y características de un Banco de ADN. | 105 |
| 5.1.9. El servicio de ADN. | 106 |
| 5.1.10. Banco de ADN con aporte probatorio. | 108 |
| 5.1.11. Cadena de custodia. | 108 |
| 5.1.12. Características de la prueba de ADN. | 109 |
| 5.1.13. La prueba de ADN, como antecedente inmediato de un Registro Genético en delincuentes sexuales o Banco de Datos. | 109 |
| 5.1.14. Implementación del Registro de Antecedentes Penales por delitos de violación.. . . . | 110 |
| 5.1.15. Registro de ADN de transgresores sexuales. | 110 |
| 5.1.16. Banco de datos de ADN. | 111 |
| 5.1.17. Características del uso del Banco de ADN. | 111 |

| | |
|--|-----|
| 5.1.18. Autoridades e implementación del registro de transgresores sexuales sobre la base del ADN. | 112 |
| 5.1.19. Información genética en violadores e información genética en sospechosos. | 113 |
| 5.1.20. Perfil de violador. | 113 |
| 5.1.21. Características de un registro de transgresores sexuales en Bolivia. | 114 |
| 5.1.22. Registro de antecedentes por delitos sexuales. | 116 |
| 5.1.23. Instituto de Investigaciones Forenses. | 116 |
| 5.1.24. Conclusión. | 119 |

CAPITULO VI
PROYECTO DE LEY

| | |
|---|-----|
| 6. Proyecto de Ley. | 120 |
| 6.1. Ante Proyecto de Ley. | 121 |
| 6.1.1. Definición de anteproyecto | 121 |

CAPITULO: VII
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

| | |
|----------------------------------|-----|
| Conclusión. | 124 |
| Recomendación. | 126 |
| | |
| Bibliografía consultada. | VI |
| | |
| Anexos. | IX |

Diseño de Investigación

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

ENUNCIADO DEL TITULO DEL TEMA

“FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA CREACIÓN DE UN REGISTRO DE INFORMACION GENETICA DE PERSONAS QUE COMETIERON DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL”

IDENTIFICACION DEL PROBLEMA

La presente investigación pretende dar a conocer sobre una de las varias demandas sociales que se ha generalizado en nuestro medio, en el cual se reclama justicia cuando se produce un sórdido hecho social que lesiona los bienes jurídicamente protegidos que afectan a la persona y la opinión pública como es la libertad sexual de la persona.

Cuando sucede un hecho de esta naturaleza, como es la violación, donde los ofendidos reclaman justicia, ello significa que se quiere llegar a la verdad histórica del hecho, en ese caso son los familiares de la víctima y por otra parte es el representante de la sociedad en la persona del Ministerio Público como Representante del Estado quien debe identificar y debe dar respuesta a esta demanda con la debida investigación.

La presente investigación pretende dar un instrumento de plena convicción tanto al fiscal, como al juez que le permita agilizar su juzgamiento cuando se trata de la comisión de delitos sexuales, donde los autores sean primerizos, reiterantes, reincidentes o bien sospechosos de esta conducta tipificada como delito de violación dentro del tema de delitos contra la libertad sexual, los cuales

donde el autor o presunto autor deban someterse a una investigación acerca del hecho, para un proceso de individualización.

Con la creación de un registro de personas condenadas por delitos contra la libertad sexual, ES DECIR UN REGISTRO DE INFORMACION GENETICA DE PERSONAS QUE COMETIERON DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL, se esgrime la finalidad de obtener un control mas minucioso sobre individuos que cometieron delitos sexuales, a partir de la condena ejecutoriada con la conformación de un Banco de ADN, se permitirá la individualización de los mismos a través de un archivo de información genética de violadores y sospechosos, cuando estos últimos no pudieran ser identificados o individualizados, por la dificultad que impera en el delito en cuanto a su investigación, siendo la mayoría de los mismos seguidos de muerte o bien cometida la violación después de las 48 horas se contaminaría la prueba y se borraría la evidencia, entonces se suscitaría la falta de información o elusión de la ley.

La ausencia de un registro de esta naturaleza deriva a obtener una falacia o vacío jurídico con resultados insatisfactorios, en muchos casos donde los delincuentes declarados con sentencia ejecutoriada, llamados reincidentes o habituales, por circunstancias salen del Penal para volver al delito cual invocan daño social y material, la pérdida de valores o crean una Psicosis en las víctimas de delitos sexuales, es ahí donde nacen ciertas estigmatizaciones de la Justicia Boliviana que con sus penas flexibles y con ausencia total de registros sobre todo el de naturaleza registral del ADN, de ello cualquiera puede cometer delitos, por que sencillamente en Bolivia, por falta de relación del delito con el bien jurídico protegido, que es la libertad sexual de la víctima, hace que se requiera la incorporación de una institución de caracteres ya señalados,

como el registro de ADN en delincuentes o sospechosos de delitos que atentan contra la libertad sexual de las personas.

PROBLEMATIZACION

- *¿Por qué la necesidad, de implementar un registro de antecedentes sobre delitos o tentativas de violación, como instrumento de colaboración en la investigación para el fiscal y para juzgamiento en el juez?*
- *¿Por qué un instrumento de características registrales, es requerible como registro especializado, puesto que la determinación de la prueba de ADN, es contundente en el momento de la sentencia para el juez y para la imputación en el fiscal?*
- *¿Por qué la urgencia de implementar y crear un Banco Genético, mas aun en delincuentes condenados por delitos sexuales, ante la posibilidad que pueda evitarse una reincidencia a largo o mediano plazo, puesto que existen antecedentes de su ADN como violador?*

DELIMITACION DEL TEMA DE TESIS

DELIMITACION TEMÁTICA

La delimitación temática del trabajo de investigación se halla establecida dentro de la rama del Derecho Penal, Criminología, Penología, las cuales son áreas de aplicabilidad que tratarán de congeniar criterios y así como desentrañar la problemática atingente sobre el delito de violación.

DELIMITACION ESPACIAL

La investigación se circunscribe en sus unidades de análisis en la Ciudad de La Paz, la cual es considerada por el alto índice de criminalidad e incremento de delincuencia, sobre delitos de violación, con alto índice de reincidencia o habitualidad, así como por estar en la Ciudad de La Paz el Recinto Penitenciario de San Pedro, el mas antiguo de régimen abierto.

DELIMITACION TEMPORAL

La delimitación temporal se halla establecida para su análisis de estudio dentro de los últimos cinco años, cual responde al sin numero de delitos de violación que se dieron después de la modificación al Código Penal, cual a la fecha no responde a las exigencias sociales de justicia, en muchos casos son la base de estudio como en el presente, la reincidencia del delito, la ausencia de un registro de estas características, en la necesidad social de crear e implementar un banco genético, para frenar delitos sexuales mas aun en reincidentes, donde se ha hecho frecuente y como mas grave el delito de violación, y violación seguida de muerte.

FUNDAMENTACION E IMPORTANCIA DEL TEMA

La importancia del presente trabajo de investigación radica en analizar la existencia de un banco genético como registro especial de antecedentes de personas condenadas por delitos contra la libertad sexual, para obtener un control, así como información inmediata sobre los antecedentes del autor o presunto autor, mas aun si este es reincidente en el mismo delito, o bien no fue condenado por ser sospechoso, pero a la hora cometió nuevamente el mismo

hecho, entonces se permite su individualización y facilidad de investigación y juzgamiento por que su ADN, se encuentra registrado, esto se hallaría considerado como un archivo de información rápida sobre violadores y sospechosos, como prueba determinante en el fiscal y para rápido juzgamiento en el juez.

OBJETIVOS DEL TEMA DE TESIS

OBJETIVO GENERAL

Demostrar la necesidad de incorporar dentro de la Ley de Ministerio Publico el Registro sobre antecedentes de personas condenadas por delitos contra la libertad sexual, proponiendo la urgente creación de un instrumento como es el Banco de Información del ADN del Autor, para agilizar la investigación y juzgamiento del mismo.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Describir, la necesidad de incorporar un banco genético sobre antecedentes personales de delincuentes especializados en delitos sexuales en la legislación nacional.

2. Establecer, como llevar adelante la creación de un registro genético, como fácil instrumento de agilidad en la investigación para el fiscal e inmediata condena de parte del juez.

3. Diagnosticar, la reducción de reincidencias en delitos de violación que son un lastre social, depauperante en nuestro medio social, tanto en la ciudad

de La Paz, como en el resto de las capitales que se dan a diario en nuestro medio.

MARCO TEORICO

Sus exponentes Savigni pero su verdadero sistematizador es Vicente Manzini por que rechaza la injerencia de la filosofía y se opone al positivismo de Manzini, la escuela Técnico Jurídica, se deslinda del Derecho Penal actual, con su contenido dogmático y su método jurídico separado de la criminología que es causal explicativa, con el método experimental sociológico.

Para esta escuela el Derecho Penal debe encarar sus problemas y resolverlos a través de un método propio, que no es otro que el método jurídico, es decir deben quedar fuera de contexto todos aquellos problemas que no sean jurídicos; donde se debe aplicar el método jurídico restringido, restringiendo el Derecho Penal a la legislación vigente, donde el delito y la pena deben estudiarse solo desde el punto de vista de la ley. La teoría del instrumentalismo puramente jurídica que enfoca la Escuela Técnico Jurídica está basada únicamente en la unidad de aplicación jurídica. Valiéndose del método de la lógica abstracta su tutela y defensa social como teoría y principio, donde pide garantía a la función jurisdiccional para ejercer su facultad punitiva que le da un carácter de derecho y justicia.

HIPOTESIS DE TRABAJO

La necesidad de incorporar un registro de información genética sobre antecedentes de personas condenadas por delitos contra la libertad sexual, posibilitará una investigación objetiva y un proceso de juzgamiento en el autor.

VARIABLES

INDEPENDIENTE

Crear una nueva forma de control sobre personas que han sido condenadas por delitos sexuales, considerados delincuentes potenciales para que los mismos sean disgregados en tediosas investigaciones posteriores en caso de ser reincidentes, se pueda en ellos conformar un Banco de ADN para que los mismos puedan ser fácilmente investigados.

DEPENDIENTE

Buscar la alternativa de una breve investigación, ágil y que conduzca a una seguridad jurídica tanto en el fiscal como en el juez, al juzgar a un reincidente en delitos sexuales.

UNIDAD DE ANÁLISIS.

1. Registro especial de personas condenadas por delitos contra la libertad sexual, dentro de la población carcelaria.
2. Banco de ADN.
3. Archivo de información genética de violadores y sospechosos, que no fueron condenados antes

NEXO LÓGICO

1. Incorporar en el Código Penal Boliviano y dentro de la Ley del Ministerio Público un Registro de Antecedentes, o llamado Banco Genético de personas con antecedentes o condenados por delitos de violación.

2. Instrumento de facilidad para la investigación en el fiscal y juzgamiento en el juez de la causa, más aun en caso de delincuentes reincidentes.

MÉTODOS Y TÉCNICAS A UTILIZAR EN LA TESIS

METODOS GENERALES

Los métodos generales a saber se hallan relacionados con el derecho y el tema objeto de investigación, entre ellos los métodos generales a utilizar son:

Dentro de esta sistemática se encuentran el **método científico**, que es genérico en su utilización, el **método deductivo**, el **método inductivo**, que son espirales de ingreso y salida con los que se estudian los problemas sociales, corresponden al marco dialéctico de cambios sociales, de análisis ya mencionado, el **método jurídico**, que como se ve se utilizará para el análisis jurídico de la institución, dentro de este contexto, como el **método de análisis jurídico, método de la técnica jurídica** cual define las construcciones jurídicas, método de análisis de **Dogmática Jurídica TAMAYO TAMAYO MARIO metodología de la investigación. 1980.**

METODOS ESPECIFICOS

En el tema objeto de investigación serán utilizados los métodos a saber, mismos que serán llevados a cabo durante la investigación y aplicados por capítulo según sus requerimientos, entre ellos el **Método Científico**, el que por la veracidad de la ciencia del derecho requiere de implementación, mismo que

guarda, conformidad con el tema objeto de investigación, partiendo del carácter científico de la ciencia del derecho.

El Método Deductivo, método que según sus precisiones hace un análisis del sentido general para llegar a un sentido particular, método de las construcciones jurídicas, cual estima en su contenido un análisis de las disposiciones que se estudiarán a lo largo de la investigación, ofreciendo al investigador alternativas de proyección de nuevas normas o bien analizar las ya existentes, el **método histórico-comparativo**, cual lleva a un análisis del tema objeto de investigación, como se halla establecido y enfocado en las distintas legislaciones. **ANEIVA, Idiaquez, Técnicas de investigación y Tesis, Edit Popular, 1985.**

TECNICAS A UTILIZAR.

Las técnicas a utilizar en el presente trabajo de investigación son a saber la técnica de la encuesta, cual permite indagar en la opinión pública sobre la inquietud y necesidad de la creación de un registro de antecedentes en delincuentes sexuales, reincidentes o primerizos, como forma de agilización en el juzgamiento de reincidentes, la técnica de la entrevista, cual permitirá saber cual es la opinión de las autoridades involucradas en el tema de investigación y su oportunidad de aplicación como novedosa institución.

INTRODUCCION

La presente investigación motiva en el investigador la ausencia de un instrumento de convicción en autoridades involucradas en la investigación criminal entre ellas Ministerio Publico y Jueces así como Policías el cual les permita agilizar las investigaciones, así como el juzgamiento en materia de delitos sexuales, donde los autores sean reincidentes, reiterantes o bien sospechosos de esta conducta tipificada como delito contra la libertad sexual llamada violación, deban someterse a ciertas formas de investigación seguidas además de un registro para identificar al presunto autor.

Para ello se ha planteado la hipótesis sobre necesidad de incorporar un registro de información genética de antecedentes personales de condenados por delitos de violación, el cual posibilitará una investigación objetiva y un proceso de juzgamiento en el autor.

Se han fijado objetivos un general y tres específicos que persigue el investigador a través del trabajo de investigación, como es el de incorporar dentro el Ministerio Publico e Instituto de Investigaciones Forenses el registro sobre antecedentes de personas condenadas por delitos contra la libertad sexual, proponiendo la urgente creación de un instrumento registral como es el Banco de Información del ADN del autor, para agilizar la investigación y juzgamiento del mismo.

Con la creación de un registro de información sobre delincuentes sexuales en personas condenadas por delitos contra la libertad sexual, se admite la posibilidad de dar información pronta y oportuna sobre transgresores

sexuales con la finalidad de obtener un control más minucioso y oportuno sobre individuos que cometieron esta clase de delitos.

Un registro de A.D.N, permitirá la individualización de los mismos con un archivo de información genética de violadores y sospechosos, puesto que hoy estos últimos no pueden ser identificados, ya sea por falta de información o por que eludieron la ley.

El índice de condenados tomaría registro con en el nombre, apellido u apodos de los penados por casos de violación, así también, datos personales, como lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, domicilio, profesión, empleo u oficio, fecha, lugar donde cometió el delito, identidad de los damnificados, fotografía.

Un registro de ADN de los violadores, con información que tendrán acceso en forma directa los Funcionarios Judiciales, Ministerio Publico, Policía, entre otros Directores de Escuelas, Presidentes de Juntas Vecinales la Iglesia, con acreditación e interés legítimo.

Hoy con la ausencia de un registro de esta naturaleza denota una falacia o vacío jurídico con resultados insatisfactorios, en muchos casos donde los delincuentes declarados con sentencia ejecutoriada, llamados reincidentes o habituales, por circunstancias, salen del Penal, para volver a cometer el delito reiterando el daño social y material, la pérdida de valores, creando una Psicosis traumática en las víctimas de delitos sexuales, con secuelas y estigmatizaciones personales.

Bolivia con ausencia de registros de esta naturaleza, da luz verde a la reincidencia de la comisión de los mismos, donde sencillamente existe una falta de relación del autor del delito con el bien jurídico protegido, y la desprotección de la víctima, así como el desconocimiento de la libertad sexual de la misma ello hace que se requiera la incorporación de una institución de las características ilustradas. En tal sentido se utilizaron técnicas en el trabajo de campo como son la técnica de entrevista, técnica de encuesta, para confirmar la hipótesis del investigador.

Es de ello que se diseña el índice de capítulos establecidos de la siguiente manera:

El Capítulo Primero se encuentra establecido el marco referencial, consistente en el marco teórico-doctrinal, cual permite evocar las escuelas en las que se encuentra apoyada la investigación, en su marco doctrinal, así como el marco histórico o de referencia donde se encuentran los antecedentes mas cercanos sobre el tema que se investiga, así también el marco conceptual y el marco jurídico que permiten viabilizar la información.

El Capítulo Segundo enfocara a través del método comparativo las alternativas de información en la Legislación Comparada que en este caso es Argentina y Estados Unidos consideradas las mas actualizadas referidas al tema.

El Capítulo Tercero se refiere a las características del hecho criminal de violación, sobre móviles, caracteres socio-criminales en escenario, donde incide el autor del hecho, así como las motivaciones y los efectos de su conducta en el entorno social, en función a qué factores ejecuta el hecho, sobre

el cual, el investigador propone una alternativa de seguridad ciudadana y jurídica **a través del Capítulo Cuarto y Quinto** donde se analiza el capítulo anterior, en función al trabajo de campo donde a través del cual se plantea la demanda social y como podría crearse un registro de información sobre delincuentes transgresores sexuales, llamado registro de violadores con características de un Banco Genético, de información inmediata que facilitaría al investigador y autoridades involucradas la pronta veracidad y esclarecimiento de los hechos en individuos asiduos, enfermos patológicos que actúan en entorno de la en franca reiteración de conducta y reincidencia en esta clase de delitos

El Capítulo Sexto y Séptimo abordan las conclusiones y proyecto de ley encaminado a dilucidar los efectos de la investigación y proponer una norma reguladora en delincuentes sexuales, para instrumentalizar la investigación en autoridades y dar seguridad a la sociedad en su conjunto.

Capítulo I

Marco

Referencial

CAPITULO I

MARCO REFERENCIAL

1. MARCO TEORICO DOCTRINAL

1.1. ESCUELA TÉCNICO JURÍDICA

Una de las escuelas a utilizar dentro del presente trabajo de investigación es la escuela técnico jurídica, posteriormente, la escuela dogmática, como bases doctrinales que ameritan ser consideradas, puesto que la investigación, radica su importancia en formularlas, en vista de ello su máximo exponente en la primera de ellas es Savigni, pero su verdadero sistematizador es Vicente Manzini por que rechaza la injerencia de la filosofía y se opone el positivismo de Manzini, la escuela técnico jurídica, se deslinda del derecho penal actual, con su contenido dogmático y su método jurídico separado de la criminología que es causal explicativa, con el método experimental sociológico.

Para esta escuela el Derecho Penal, debe encarar sus problemas y resolverlos a través de un método propio, que no es otro que el método jurídico, es decir deben quedar fuera de contexto todos aquellos problemas que no sean jurídicos.

Debe aplicar el método jurídico restringido, restringiendo el Derecho Penal a la Legislación Vigente, donde el delito y la pena deben estudiarse solo desde el punto de vista de la ley, la teoría del instrumentalismo puramente jurídica que enfoca la escuela técnico jurídica esta basada únicamente en la unicidad de aplicación jurídica, valiéndose del método de la lógica abstracta, su tutela y defensa social como teoría y principio, donde pide garantía a la función

jurisdiccional, para ejercer su facultad punitiva que le da un carácter de derecho y justicia.¹

Por lo ya sustentado es el enfoque que se da dentro del presente trabajo de investigación y aporte, se halla apoyado dentro de la corriente doctrinal de la Escuela Técnica Jurídica, la misma que nace y se halla encaminada, como reacción del Positivismo Penal, dentro de sus orígenes el Derecho Penal es sistematizado del positivismo penal, teoría que se encuentra sostenida por Vicente Manzini, que su posición se opone a la injerencia de la Filosofía.²

Muy a la par existen otras tendencias que se utilizaran como base doctrinal entre ellas la escuela positiva, la dogmática jurídica y terceras tendencias, como Rocco, Grispin, Ferry.

1.1.1. OTRAS TENDENCIAS

Otras tendencias de esta escuela como la posición de Arturo Rocco con su inspiración en el Código Italiano de 1930, Floran la llama Clásica, Ferry la llama Neoclásica y Grispin la llama continuadora de la Tercera Escuela.³

Son tendencias que llevan en su contenido como parte de su aporte, en esta escuela pero en el fondo de la Escuela Técnica Jurídica lleva un deslinde de campos.

豪豪

¹ .-MIGUEL, Harb, Benjamín, **Derecho Penal Parte General, Tomo I, Pg, 68.**

² **MIGUEL, Harb, Benjamín, Derecho Penal Parte General Tomo I, Pg, 63,** La corriente doctrinal de la Escuela Técnica-Jurídica, la misma que nace y se halla encaminada, como reacción del Positivismo Penal, dentro de sus orígenes el Derecho Penal es sistematizado, del positivismo penal, teoría que se encuentra sostenida por Vicente Manzini, que su posición se opone a la injerencia de la Filosofía, Cita que hace el Dr. Miguel, Docente de la Facultad de Derecho U.M.S.A.

³ Idem, MIGUEL Harb Benjamín, **Derecho Penal Parte General, Tomo I Pg, 69.**

1.1.2. LA DOGMATICA JURIDICA.

Como el Derecho Penal vigente con su aporte de contenido dogmático, el Método Jurídico que lo separa de la criminología, por ser esta última una ciencia causal explicativa con un método experimental y sociológico.

Para la escuela técnico jurídica, el derecho penal, es el cual debe encarar y resolver sus problemas con un método propio, que no podría ser otro que el Método Jurídico creando una verdadera técnica jurídica.

De esta manera quedarán fuera los problemas que no sean jurídicos, como el libre albedrío, que se lo enfoca desde la óptica metafísica, o bien desde las exageraciones del positivismo que encarnan en el delito natural.

Se la esgrime como una posición antifilosófica ya que solo habla del derecho positivo vigente, el único que admite la ciencia jurídica porque emplea el método jurídico restringiendo al derecho penal en la actual legislación.⁴

Por otra parte el derecho penal se encuentra concebido en su aspecto técnico, como la exposición sistemática de principios que regulan los conceptos de delito y pena, desde este punto de vista jurídico, la dogmática y la técnica jurídica son los instrumentos por los cuales se vale y utiliza, establece que el derecho penal debe remitirse y limitarse al estudio del delito y de las penalidades punto de estudio estrictamente jurídico valiéndose de la lógica abstracta.

豪豪

⁴ Idem, MIGUEL, Harb, Benjamín, Derecho Penal Parte General, Tomo I, Edit Amigos del Libro, Pg, 70

1.1.3. ESCUELA FINALISTA.

El finalismo, en cuanto a los delitos dolosos, el concepto de autoría pertenece en general el dominio final sobre el hecho agregándose, en muchos casos, elementos especiales como las características personales del autor y las objetivas y subjetivas de lo injusto, la característica general del autor: el dominio final sobre el hecho, el hecho es aquel que lo realiza en forma final, en razón de su decisión volitiva.

La conformación del hecho mediante la voluntad de realización que dirige en forma planificada es lo que transforma al autor en señor del hecho. Por esta razón, la voluntad final de realización el dolo de tipo es el momento general del dominio sobre el hecho.

Aquí cabe un reparo porque, de acuerdo al texto citado, se refiere, fundamentalmente, a la teoría del dolo por ello es que el mismo Welzel, Hans denomina al principio de su concepción, teoría subjetiva ampliada, pero no hace referencia a los delitos culposos y salvo la afirmación de que no existe diferencia entre autoría y participación en estos delitos, todo el contenido de su explicación se centra en la teoría del dolo, para el finalismo, son características especiales de autor.⁵

1.1.4. ESCUELA SOCIOLOGICA.

Escuela sociológica moderna Von List en Alemania, aunque sólo en parte, por la escuela correccionalista, Dorado Montero.

豪豪

⁵ VILLAMOR , Lucia, Fernando, Derecho Penal, Parte General, Tomo I, Pg, 65.

Reformula el Derecho Penal en una ocupación legítima de los juristas del derecho penal de esta manera, la ciencia del derecho penal en la concepción de los positivistas asumía una nueva tarea, lo que expresado en lenguaje metodológico quiere decir que ampliaba su objeto, la política criminal que debía inspirar la reforma adquirida por tanto con carácter de ciencia autónoma dentro de la ciencia total del derecho penal: La ciencia del derecho penal debe ser decía Von List, *Straf. Vortr. u. Aufs, la maestra del legislador penal*, su consejera cuidadosa y conductora en lucha contra el delito.⁶

1. 2. METODO EXEGETICO DEL DERECHO PENAL.

Una de ellas es la investigación exegética, se la llama así por que investiga la interpretación y sentido de las palabras de los textos, la sistemática, que trata de coordinar los diversos conceptos de lo que se debe investigar, la crítica que es la que analiza la legislación vigente y con la colaboración de las anteriores, orienta a la formulación de las reformas penales dentro del concepto dogmático, es decir la filosofía positiva de legal que en la ultima instancia apoya, donde el derecho debe ser justo. ⁷

Como se observa esta base doctrinal se encuentra atribuida y conectada en lo que es el positivismo y lo que funda la dogmática jurídica, acompañada y coadyuvada por otros métodos de investigación.

豪豪

⁶ Von , List, La ciencia del derecho penal debe ser la maestra del legislador penal, su consejera cuidadosa y conductora en la lucha contra el delito, Pg, WEB.

⁷ BACIGALUPO, Enrique, Derecho Penal, Parte General, Pg, 30 funda la dogmática jurídica, acompañada y coadyuvada por otros métodos de investigación. Como Además se ajusta al positivismo.

1. 2.1 METODO ANALOGICO.

El presente trabajo amerita un método analógico, en virtud a la ausencia de información sobre el tema objeto de investigación, por la inexistencia de fuentes directas sobre el tema en cuestión, según Villamor este método encara la oscuridad e inexistencia de formas de aplicación practica, tal como cita A Rodriguez Devesa, no debe ser opuesta a principios de legalidad.⁸

1. 2.2. DERECHO POSITIVO.

El derecho positivo, es aquel conjunto de normas jurídicas con carácter regulador, donde la escuela se encuentra el derecho escrito, orientada y respaldada por la crítica, que es una forma de investigación deductiva de análisis sistemático de la norma jurídica, que formula alternativas para las reformas penales. La aseveración de un derecho penal positivista que se halla respaldado por la doctrina que es una fuente que considera y consolida al derecho positivo y le da vigencia del mismo, que es una fuente del presente estudio.

Los antecedentes de cada uno de ellos permiten definir el norte de la investigación, donde la estructura del Derecho Penal, se halla cimentado y resguardado por la corriente de la Escuela Técnico Jurídica.⁹

豪豪

⁸ VILLAMOR, Lucia, Fernando, Derecho Penal Parte General, Tomo I, Pg, 27 El presente trabajo amerita un método analógico, en virtud a la ausencia de información sobre el tema objeto de investigación, puesto que existe inexistencia de fuentes directas sobre el tema en cuestión, según Villamor, este método encara la oscuridad e inexistencia de formas de aplicación practica, tal como cita A Devesa, Rodriguez, , no debe ser opuesta a principios de legalidad.

⁹ VILLAMOR, Lucia, Fernando, Derecho Penal , Parte General , Tomo I, Edit, Popular ,Pg, 32

1. 3. CARACTERÍSTICAS OBJETIVAS Y SUBJETIVAS

1. 3.1. CARACTERISTICA SUBJETIVO PERSONAL

Las características, subjetivo personales del autor: Las intenciones especiales, tendencias y formas de ánimo, como por ejemplo la intención de apropiación, la tendencia lasciva, el ánimo cruel. Es la forma que el Estado tiene de imponer penas y ejecutarlas, cuando se comete un delito. Donde la pretensión penal, hace que cuando se cometa un delito se castigue es el precepto previo de actuación del delito, el Estado normativiza, dentro de la consecuencia jurídica de sanción o bien la medida de seguridad.¹⁰

1.3.2. CARACTERISTICA OBJETIVA.

Se encuentra definido cuando se objetiviza delitos y penas, pero además medidas de seguridad, ellas de naturaleza preventiva, basadas ya no en la culpabilidad sino en la peligrosidad. Entonces el derecho penal es el conjunto de formas Estatales referidas delitos, penas y medidas de seguridad, que son preventivas y reparadoras que son su consecuencia, pertenece al derecho publico interno es de índole publica reconocida.¹¹

Las características objetivo personales de autor: Son las posiciones de deber del autor, como por ejemplo, médico, abogado, deudor, embargado, empresario; funcionario público. Por todo ello, para *Welzel, Hanz*, el dominio final del hecho es la característica general de la autoría. Los momentos personales del autor por el contrario, se requieren sólo donde con relación a un

豪豪

¹⁰ **DEVESA, Rodríguez**, Derecho, Penal Español, Parte General Edit, Bielsa, Pag, 33. Las características, subjetivo-personales de autor, las intenciones especiales, tendencias y formas de ánimo, como por ejemplo la intención de apropiación, la tendencia lasciva, el ánimo cruel. En cita el Autor Español, sobre, el derecho penal subjetivo, en sus características.

tipo particular, son presupuestos de la autoría.

1.3.3. MAULARCH.

Conceptualmente, parte de la base de *la teoría final de la acción* y llega a su concepto sobre la autoría, dice que es posible caracterizar al dominio del hecho como la síntesis de momentos objetivos y subjetivos, el elemento objetivo de autoría consiste en tener en las manos el curso del acontecer típico, en la posibilidad fáctica de dirigir en todo momento la configuración típica.

En oposición a la autoría, toda forma de participación se caracteriza por la ausencia del hecho en el colaborador, el dominio del hecho es un elemento objetivo necesario de autoría en los hechos punibles, dolosos en todas sus formas.

Cuando se habla del dolo, por lo general sólo se refiere a los elementos del tipo, con exclusión del elemento especial de autoría del dominio del hecho, empero, el dolo así entendido, no posibilita ver aun así la necesaria supra determinación del acontecer, cuya esencia se encuentra en la conexión evidente de factores condicionantes humanos y extra humanos.

Ella solo existiría una vez que al tipo subjetivo se adicione al elemento correspondiente; la voluntad del dominio fáctico del hecho, dada la referencia de éste a un elemento objetivo de tipo, su inclusión en el dolo es indispensable.¹²

豪豪

¹¹ Idem, DEVESA, Rodríguez, Jose, Maria, Derecho Penal, Espanol, Pg.10.

¹² VILLAMOR, Lucia Fernando, Cita, a Maularch, en su libro Derecho Penal Parte General, Pg 71, alude a Maularch, sobre la base de la de la teoría final de la acción, Conceptualmente, parte de la base de la teoría final de la acción y llega a su concepto sobre la autoría, dice que es posible caracterizar al dominio del hecho como la síntesis de momentos objetivos y subjetivos, el elemento objetivo de autoría consiste en tener en las manos el curso del acontecer típico, en la posibilidad fáctica de dirigir en todo momento la configuración típica.

1.4. POLITICA CRIMINAL DENTRO EL SISTEMA DEL DERECHO PENAL.

1.4.1 POLITICA CRIMINAL.

La actuación coetánea del derecho penal en su parte doctrinal, tal como se ha reproducido en sus distintos tratadistas, asume importancia en la *política criminal* como ciencia previsor de alternativas previsibles del delito.

Admite que casi toda la doctrina trabaja actualmente, respecto a la autoría, con la idea del dominio del hecho, sin embargo, los distintos enfoques han dado una imagen confusa y por tanto no se ha alcanzado claridad alguna de qué ha de entenderse en concreto por dominio del hecho, siguiendo con un largo razonamiento, *Roxin* afirma, que el dominio del hecho no es un concepto de contenido cambiante y por ello no existe razón para formar un concepto del dominio del hecho indeterminado, susceptible de acomodación a modificaciones continuas.

El modo más viable para obtener un concepto del dominio del hecho, consiste en entenderlo en un concepto fijado, de concepto fijado cabe hablar cuando su definición puede referirse a elementos individuales determinados, que son captables por la vía de un acto de subsunción objetivamente verificada y con ayuda de los cuales es posible resolver sin más, todo supuesto concreto mediante un procedimiento deductivo.

El autor es la figura central del acontecer en forma de acción, el concepto de la figura central, significa el recurso a una idea plástica, que anida en la conciencia común, el autor, el coautor o el autor mediato son las figuras principales del suceso; el inductor y el cómplice están en los márgenes.

Así pues, se trata de una y la misma cosa, aun cuando desde distintos

puntos de vista, si es que cabe hablar de una esencia previa, dada de la participación, ésta consiste en que el participe se apoya en la figura central del autor, lo cual encuentra expresión jurídico-positiva en la accesoriad perfilada lógico objetivamente.

Así, también establece que *la política criminal* tiene los métodos de lucha contra ese delito, de la llamada misión social del derecho penal, donde el derecho penal protege a la sociedad, es la función literal del Estado, asegurando la potestad del mismo. La define como el saber empírico sobre el delito, los delincuentes y su reacción ante el delito y el control de esa conducta¹³

La política criminal y el derecho penal en unidad sistemática establecen en estructura del delito, donde la dogmática es la parte general del derecho penal.

1.4.2. EL BIEN JURÍDICAMENTE PROTEGIDO.

En la doctrina existen diferencias respecto a la profundidad en el Bien Jurídico Protegido, cual es la definición que se da cuando se halla frente a la comisión de delitos, dentro de la cual se condiciona a la materialidad del hecho.

En la doctrina el bien jurídico se atribuye al contenido material, de lo injusto, es la lesión o el peligro de los bienes jurídicos y protegidos.¹⁴

豪豪

¹³VILLAMOR, Lucia, Fernando, cita a ROXIN, Claus, Política Criminal, Sistema del Derecho Penal, Edit Boch, 1972, Pg16-17, Pg , 20, El enfoque del sistema de acercamiento e interrelación entre Política Criminal y Derecho Penal .

¹⁴ BACIGALUPO, Enrique Derecho Penal Parte General Pg , 30.

El objeto de protección de la ley como así también, el objeto de ataque contra el que se dirige el delito. El bien jurídico y protegido es aquel que se viola, el ataque y su valor esta considerado en el derecho.

1.4.3. OBJETO DE PROTECCIÓN DE ATAQUE.

Según el interés que toma el derecho, se lo llama *Bien Jurídico*, pero según la perspectiva en que se lo tome, aparece como el objeto de la protección la norma o la ley, protege el ataque, contra el que se dirige el delito.

Así el objeto jurídico, es el objeto irreal, pero el objeto de ataque es parte del mundo físico, pertenece al mundo de la realidad, ahí radica la protección del tipo penal.

1.4.4. ELEMENTOS VARIOS.

Algunos bienes penales puestos en peligro o transgredidos son aquellos que por el comportamiento o conducta delictiva son amenazantes como son:

- El lugar y tiempo de la acción,
- Relación sujeto activo y pasivo,
- Medios empleados,
- Móviles o propósitos perseguidos,
- Posición social del culpable
- Naturaleza el deber violado,
- Grado de culpabilidad.

1.5. CIENCIA Y DERECHO.

1.5.1 LA CIENCIA.

La ciencia y el derecho van interrelacionadas porque la ciencia es un importante elemento de cultural espiritual superior en un sistema de conocimientos, son los conocimientos ordenados cuya veracidad se comprueba y se puntualiza constantemente en el curso de la práctica social.

El conocimiento científico radica en el carácter general universal necesario y objetivo de su veracidad entonces como radica en esta forma la ciencia y el derecho existe un nexo donde los determinantes científicos se aplican a los hechos sociales de forma y manera constante.

La ciencia médica se da a interrelacionar con la ciencia del derecho entonces existe un factor posible de regulación y lo que culmina en darles un real significado en su conducta donde cuya veracidad se verá plasmado en la praxis social y en los resultados a lograrse en un plazo establecido.¹⁵

La ciencia va en perfección constante va creando y enriqueciéndose de la innovación y de la creatividad por que ante un nuevo hecho social; existe la necesidad de una nueva regulación, el factor interrelacionador en el presente trabajo es la ciencia médica en su modalidad: *la técnica genética*. Y sus bondades de aporte a la ciencia del derecho, lo que en otras palabras se denomina práctica de medicina legal y laboratorio, donde la rama del derecho y la medicina van de la mano en una interrelación para dar resultado en un hecho social por regularse, por otro lado también encontramos en este campo de estudio a la medicina forense plasmada en la adscripción de médicos *asignados*

橐橐

¹⁵ Diccionario de Filosofía, P.F. ,Ludin, Pag. 65

*a tribunales para emitir informes periciales sobre práctica de autopsias, examen y calificación de heridas y lesiones, salud mental de detenidos y procesados*¹⁶

1.5.2 DERECHO GENÉTICO.

El Derecho Genético, determina ser en un futuro una forma de regular los hechos devinientes dentro de la esfera del Derecho Procesal Penal y Derecho Procesal Civil y por analogía el Derecho de Familia, el derecho genético no es una rama que a la fecha haya presentado una autonomía de aplicación, sus formas de estudio e investigación se dan en inicio.

Se busca darle una autonomía de regularización pero se tiene en estudios su aplicación como medio de prueba en la pericia genética del ADN, entonces su aplicación práctica apenas comienza como medio de prueba y no como un derecho propiamente dicho, por que no está regulado.¹⁷

No se puede hablar propiamente *de un Derecho Genético* en el presente trabajo de investigación, la presente tesis enuncia en su contenido una propuesta para implementar y dar un espacio dentro del Derecho Procesal a la prueba genética del ADN, es decir en favor de la ciencia del derecho.

Esta dará un margen de solución a los distintos hechos sociales que por su contenido ameritan la necesidad de instituir un derecho genético, en una visión

豪豪

¹⁶ **Ibid. OSORIO, Manuel** , Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, Edit. Heliasta, Pg. 613.

¹⁷ Carácter comparativo de la terminología de Ciencia y Derecho, en fuente propia del investigador, amerita la conjunción, de Ciencia y Derecho, según Diccionario Enciclopédico La Razón y el Nuevo día. Posición del Investigador. Por las características inseparables que tiene el derecho como ciencia. Así también señala dentro del marco científico en veracidad técnica jurídica y metodológica MOSCOSO, Delgado, Jaime en su texto Introducción al Derecho Pgs. 80 y siguientes.

futurista de trabajo la genética podría aportar a la ciencia del derecho y por analogía y conexitud a la esfera del Derecho Procesal propiamente dicho.

Esta forma de intromisión y de injerencia es necesaria por que va en función a sus antecedentes inmediatos como son, la Ingeniería Genética la cual también necesita de un marco normativo, y el área motivo de investigación que es la prueba pericial del *ADN* se hallaría como medio de prueba en causas familiares como la investigación de paternidad, la filiación y otras referidas al área.

Las características de estudio de la ciencia médica y la ciencia jurídica hace que esta última pueda tomar de la primera la forma como medio de prueba y no comparte como un derecho propiamente dicho Derecho Genético es de ello que ante la inexistencia de un derecho genético, el trabajo de tesis se enfrasca en la pericia genética del *ADN*.

La denominación citada prelude y anuncia una regulación necesaria que se encuentra enmarcada en el derecho positivo o bien en el derecho escrito, modalidad que no existe en la economía jurídica Boliviana, pero tampoco existen antecedentes en la legislación comparada.

1.5.3 RELACIÓN DEL DERECHO PROCESAL PENAL Y LA PERICIA DEL ADN.

Según Manzini, la finalidad del proceso penal es establecer y obtener mediante la intervención del juez la declaración de certeza positiva o negativa en el fundamento de la pretensión punitiva derivada de un delito¹⁸.

Puntualiza Jofre que es el conjunto de normas jurídicas que regulan el proceso considerando a este como el conjunto de actos mediante los cuales se provee por los órganos fijados por ley.

Es descriptible entonces que el Derecho Procesal Penal al ser un derecho adjetivo y procedimental encierra en su contenido una regulación continua de ciertos actos que van directamente a encasillar el establecimiento de una verdad, la sucesión de actos a través de un procedimiento, así también encierra en su contenido instituciones como la prueba dentro de esta los medios de prueba, los cuales se encuentran autorizados para seguir el esclarecimiento de la verdad.

Prueba de manera muy general deberá culminar con el informe evacuado por el galeno y por el laboratorista ante el juez de la causa para su correspondiente valoración y análisis, lo que conducirá a la sentencia.

La tendencia valorativa que tiene el juez hacia el medio de prueba, es general, el medio de prueba se considera a todas y cada una de las pruebas que son usuales y de manera corrientes establecidas en el procedimiento y que además son utilizadas e impetradas por la autoridad respectiva.

豪豪

¹⁸ **CABANELLAS**, Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, Tomo 2 Edit, Heliasta. Según Manzini, la finalidad del proceso penal es establecer y obtener mediante la intervención del juez la declaración de certeza positiva o negativa en el fundamento de la pretensión punitiva derivada de un delito. Puntualiza JOFRE que es el conjunto de normas jurídicas que regular el proceso considerado a este como el conjunto de actos mediante los cuales se provee por los órganos fijados por ley.

La pericia genética del ADN se encuentra autorizada de manera general dentro del Código Procesal Civil así como en el Código Procesal Penal, donde la autoridad representante del Ministerio Público ordena que se practique la pericia para la investigación y la fase inicial de la misma, cualquiera que sea en su sentido científico o técnico la misma es extendida y prestada por un entendido en la materia el cual dispone su trabajo en favor del juez, se refiere al galeno o bien al laboratorista.

Según la necesidad del caso la pericia genética del ADN como se dijo ya anteriormente colabora en la variedad de asuntos referidos a la comisión de delitos, en su esclarecimiento e investigación de la verdad histórica del hecho, se la requiere según la necesidad que determine la autoridad del Ministerio Público y el juez de la causa.

1.6. MARCO HISTORICO.

1.6.1. CONTEXTO NORMATIVO BOLIVIANO.

Bolivia, con sus reformas de actualización con la idea de mejorar la seguridad jurídica y seguridad ciudadana con instituciones penales nuevas y mejoradas, adecuadas a las demandas sociales, sobre diferentes hechos sociales, ha reflexionado en las necesidades, por el incremento de delincuencia sobre todo en delitos de violación, ha implementado el nuevo Código de Procedimiento Penal.

Ha reformado el Código Penal, mediante Ley No. 1768 cual establecen en su contenido entre una de sus modernidades institucionales la penalidad de Treinta años de reclusión como pena máxima, para delitos entre ellos el de violación, delito y figura jurídica que se trata en la presente propuesta de investigación.¹⁹

Con la idea de fortalecer la instancia de investigación, con instrumentos de fácil acceso como lo son los registros o bancos de datos, que en su variedad hay pocos de ellos. Cual facilitaría la investigación en delitos de violación.

Portaría ser uno de los instrumentos eficaces que frene la criminalidad desmesurada que existe en La Paz, en delitos de violación donde el autor del hecho no es limitativo en su conducta, es reincidente o reiterante en el delito, o en delitos seguidos de muerte donde la operabilidad de justicia se torna en ineficiente e inoperante para cubrir las investigaciones de delitos de esta naturaleza donde muchos de ellos quedan en la impunidad.²⁰

1.6.2. DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL.

La Legislación Nacional no ha establecido antecedente alguno sobre el tema, el único antecedente de carácter histórico, se aviene con la interpretación del Código Penal, donde se hace referencia a la *VIOLACION*, como delito de acción publica castigado según el cuerpo de ley con una pena máxima de treinta años según las agravantes y móviles del delito

豪豪

¹⁹ **Código Penal**, mediante ley No, 1768 cual establecen en su contenido entre una de sus modernidades institucionales la penalidad de 30 años de reclusión como pena máxima, para delitos entre ellos el de violación, delito y figura jurídica que es objeto de tratamiento en la presente investigación.

²⁰ Ley Modificatoria al Código Penal No 1768.

Como delitos contra la moral sexual, donde el bien jurídico protegido es la moral familiar, pública y la honestidad individual preservando ciertos valores, y principios de la moral sexual, protegiendo la honra sexual, relacionados con el honor, libertad, integridad de la persona.

1.6.3. LA PRUEBA DE ADN.

En cuanto refieren a la misma esta considerada el antecedente inmediato, después de valorarla la misma y ser utilizada dentro el contexto de la investigación.

La prueba de ADN, es la prueba identificada mediante tejidos, sangre, saliva sudor, semen, cual identifica la identidad genética de la persona. Ello se establece en la escena del crimen, tales características se visualizan en laboratorio a solicitud del representante del Ministerio Publico o del Medico Forense.²¹

1.6.4. BASE DE DATOS.

Se considera como otro antecedente histórico mediato, el hecho que la prueba de ADN, ya se haya incorporado como forma de muestra indiciaria en la escena del hecho de diversos delitos, entre ellos asesinato, violación, robos, secuestro, donde la misma, esta considerada con la autoridad e investigadores.

稟稟

²¹ **ANDRADE, VALLEJOS, Richard**, 1er concurso Nacional de Ensayos Jurídicos, sobre reforma del proceso penal, Régimen de garantías del proceso penal y su importancia en la evidencia científica, Pg.268.

Las huellas indubitadas pertenecen al sindicado, ello es considerado ya en nuestro tiempo con una data de mas de diez años, ello configura un antecedente relevante.²²

1.6.5. IDENTIDAD DE ESTEFANI MALLCU.-

Las evidencias halladas en el caso de la muerte de *Estefani Mallcu*, fueron decisivas para establecer las identidades del autor del crimen, recuperara de la escena del crimen la prueba de ADN, y si las huellas coincidían con un registro o antecedentes genéticos del autor, cual revelaría el perfil de un asesino en serie.²³

1.7. MARCO CONCEPTUAL.

Dentro del mismo se utilizaran términos dentro de los cuales podrán darle al investigador parámetros de ingreso al tema objeto de estudio, dentro de los cuales se encuentran a saber.-

1.7.1. VIOLACION.

豪豪

²² Idem, La prueba de ADN, es relativamente reciente y de aplicabilidad dentro el contexto de la investigación, así también formulada indiciariamente para esclarecer delitos de violación, hoy es utilizada de forma determinante constituyendo en su 99% de veracidad.

²³ **GOLDSTEIN, Raúl**, Diccionario de Derecho Penal ,1980, Pg 270.

La violación, conforme cita Goldstein en su diccionario Derecho Pena²⁴.

El ser violada aterroriza a todas las mujeres, la violación sexual, una figura de sombra atacando, contacto sexual con cualquier persona que no puede o no quiere dar consentimiento voluntario. En la mente del que viola, los violadores, los abusadores tienen mucho en común, entre ellos mismos, incluyendo sus patrones de pensamiento y comportamiento.

Violación marital y por poder, cuando una mujer tiene una relación íntima personal con el hombre que la viola, ella y otros pueden estar confundidos en cuanto a si el ataque fué realmente una violación, todo trauma de esta naturaleza, trae consigo una serie de características que la mayoría de las mujeres experimentan.

Recuperándose de la Violación Sexual para la víctima de una violación, el ataque es solo el comienzo de su trauma, de la violación.²⁵

1.7.2. REGISTRO DE ANTECEDENTES.

Se denomina registro de antecedentes aquella forma de conocer antecedentes de determinado hecho, como es así un registro guarda en su archivo antecedentes los cuales le serán de utilidad quien posteriormente consulte los mismos para realizar alguna tarea.

豪豪

²⁴ **GOLDSTEIN, Raúl**, Diccionario de Derecho Penal, 1980. Diccionario de Derecho Penal permite en la especialidad que el investigador acercarse a los términos de manera tangencial y esgrimir en su contenido, así de manera precisa, sobre el tema de registro de violadores que es el nomen-juris adoptado por la legislación comparada, respecto al delito de violación.

²⁵ **VIOLACION**, Violación marital y por poder, cuando una mujer tiene una relación íntima personal con el hombre que la viola, ella y otros pueden estar confundidos en cuanto a sí el ataque fue realmente una violación, todo trauma de esta naturaleza, trae consigo una serie de características que la mayoría de las mujeres experimentan, Pg, Web Wikipedia

1.7.3. REGISTRO DE ANTECEDENTES CONTRA LA SEXUALIDAD.

En este sentido se utilizara del contenido del termino antecedentes, cual indica sobre aquellas personas que tendrían antecedentes sobre delitos sexuales, es decir que tuvieran sentencia ejecutoriada accederán a registrar sus datos personales, sobre la base de datos de un archivo cual será de utilidad en la persona del investigador o del juez para posteriormente acudir a este en casos de juzgamiento en delincuentes reincidentes.²⁶

1.7.4. BANCO DE ADN.

Referido a aquella persona cual deposita en un banco de datos, conforme una sentencia ejecutoriada sus antecedentes por los motivos cuales fue juzgado, por el delito, qué pena cumple, cual es el grado de participación en el hecho y demás consignaciones del mismo en la persona del delincuente.²⁷

1.7.5. SUJETO PASIVO.

El sujeto pasivo de delito es una **MUJER** o el **MENOR DE EDAD**, en cuanto el sujeto **ACTIVO** se disputa en la doctrina, si fuese un varón bien podría ser una mujer, sea uno de ellos tiene el objetivo de satisfacer en él su acción

豪豪

²⁶ Legislación Argentina, utilización de terminología propia de contenido de la legislación Argentina, dará precisión al trabajo puesto que la fuente mas directa que asegura al investigador en fuente secundaria, acudir de manera precisa a, saber que es Registro.

²⁷ Legislación Argentina, Mendoza., la misma es claramente explicada en el capitulo de la legislación comparada que se llevara, en su estudio a través del método comparativo, denotando que la legislación Argentina es la mas próxima, deducible al planteamiento del investigador.

libidinosa, pero si la doctrina enfoca como sujeto pasivo o víctima a la mujer honesta es por que, el bien jurídico protegido es la Honestidad.²⁸

1.7.6. BIEN JURÍDICAMENTE PROTEGIDO.

Es de particular importancia en el campo del Derecho Penal, por que se entiende que cada uno de los delitos atenta contra el bien que protege la ley, **es decir** la vida, la integridad física, propiedad, la familia, honestidad, honor, seguridad, nacionalidad, administración pública, fuera de la órbita Penal se debe entender que un bien jurídico es el que se encuentra amparado por la norma y dentro de los aspectos del derecho.²⁹

1.7.7. RECURSOS HUMANOS.

Los recursos humanos son aquellos que se encuentran protegidos por la instancia de Derechos Humanos, es decir que la integridad física de la persona, esta regulada dentro de la protección de los Derechos Humanos, cuando se da la transgresión de estos derechos de tercera generación, concebidos a través de la protección del hombre, mas aun ahora cuando se vienen presentando problemas de lesa humanidad, donde se hallan comprometidos los intereses de las personas que suelen ser víctimas de redes de traficantes.³⁰

橐橐

²⁸ MIGUEL, Harb, Benjamín, derecho Penal Parte General, Pg 25.

²⁹ MIGUEL, Harb, Benjamín, derecho Penal Parte General, Pg . 30

³⁰Definición del término de DDHH, Denota las características que enmarcan los DDHH, los mismos considerados dentro del contexto internacional, ratificado en diversos convenios tanto por el congreso Nacional Boliviano e implementado tanto por la Asamblea Permanente, como también por El defensor del Pueblo. Pg, WEB.

Los mismos, se hallan dentro el campo de acción y de protección a nivel Internacional, mas aun los recursos humanos son los que deben precautelarse, se concibe la idea que el recurso humano requiere de una garantía de resguardo, por que el mismo se considera de potencial magnitud, en este caso, la vida e integridad de la persona debe guardarse en su integridad física.

1.8. MARCO JURÍDICO.

En el marco jurídico se encuentran disposiciones legales referidas al tema como el delito de violación cual permitirá al investigador realizar un análisis sobre el delito en si y la inexistencia de un Banco o Registro Genético de datos de ADN del condenado por delitos sexuales, además si fue condenado, por que se lo rehabilito nuevamente en la sociedad, estos parámetros de análisis establecerán puntualizar las necesidades sociales de incorporar el registro de antecedentes de delincuentes condenados por violación en la legislación Penal Boliviana. La misma como la inexistente en la legislación penal, como en la legislación penitenciaria, No 2298 ³¹

- **Ley No 2298, Ejecución Penal y Supervisión**
- **Ley No1768 De modificación al Código Penal.**

豪豪

³¹No 2298, Ejecución Penal y Supervisión, Ley No 1768, de modificación al Código Penal, ambas disposiciones se encuentran conexas, para la aplicación y propuesta de implementación de la entidad del registro de Transgresores sexuales o violadores, puesto que, son fuente inmediata para la propuesta del investigador.

Capítulo II

Legislación Comparada

CAPITULO II

LEGISLACION COMPARADA

2. LEGISLACIÓN REFERIDA AL TEMA

2. 1. ARGENTINA.

La medida para identificar a los *delincuentes sexuales* quieren extenderla al resto del país, Mendoza es la primera provincia del país que pondrá en funcionamiento un registro de abusadores sexuales, que permitirá que los ciudadanos sepan si su vecino es un violador, sabrá cuál es su nombre, domicilio, aspecto físico y también el delito por el cual cumplió una condena.³²

El Registro de Defensa de la Integridad Sexual (REDIS), que funcionará como un mapa de violadores al que tendrán acceso miembros de la Justicia o referentes autorizados de barrios o comunidades educativas o religiosas.

La idea es que esta iniciativa se realice a nivel nacional, este es uno de los pedidos de las madres del dolor, que perdieron a sus hijos en distintos hechos de violencia.

El registro será manejado en la Suprema Corte de Justicia y está constituido por dos partes:

La primera será el índice de condenados que se basará en el nombre, apellido y apodos de los penados por casos de violación, a su vez, contendrá

los datos personales como lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, domicilio, profesión, empleo u oficio, fecha y lugar en que se cometió el delito, identidad de los damnificados, fotografía.

La segunda parte constará de un registro de ADN de los violadores, a la información tendrán acceso en forma directa los magistrados, funcionarios judiciales y del Ministerio de Justicia y Seguridad, y los jefes policiales. Y en forma indirecta previa acreditación de un interés legítimo también podrá ser consultado por directores de escuelas, presidentes de uniones vecinales o jefes de iglesias.

2. 2. ESTADOS UNIDOS.

Este hecho ha originado que en diversos países y estados integrantes de federaciones particularmente en el caso de los estados de Estados Unidos de Norteamérica el dictado de legislaciones especiales tendientes a unificar el Registro de quienes cometen tales actos, como así brindar amplia información al público sobre delincuentes sexuales.

En 1997 en Estados Unidos se legisló un grupo de normas, denominada Ley Megan, esta Legislación fue una respuesta ante la violación seguida de muerte, de la menor Morgan Kanka.

El hecho que los padres de los menores y la sociedad en su conjunto no tuvieran conocimiento de los imputados en hechos de estas características y con reincidencia, fueron el detonante y el causal de legislaciones que intentan

稜稜

³² El decreto firmado por el gobernador Julio Cobos, se trata del Registro de Defensa de la Integridad Sexual (REDIS) Fue impulsado en la Legislatura provincial por el senador justicialista Enrique Ahumada, quien se entrevistará con el

alertar a terceros sobre la necesidad de tomar recaudos por la peligrosidad de determinados delitos a menudo tienen como una característica que los distingue, su comisión por parte de personas que reinciden en tales crímenes, en proporciones mucho mayores y elevadas que otros delitos. Este hecho ha originado que en diversos países y estados integrantes de federaciones particularmente en el caso de los estados de Estados Unidos de Norteamérica, el dictado de legislaciones especiales tendientes a unificar el registro de quienes cometen tales actos, como así brindar amplia información al público sobre personas condenadas por hechos.

La Ley Megan, así como distintos casos que se han registrado en diferentes países como en Argentina surgen además porque las personas resultan ser reincidentes y considerados de alto riesgo, y se enfatiza que los padres de las víctimas podrían haber evitado los hechos, en caso de conocer las circunstancias personales de los agresores.³³

Distintos estudios psiquiátricos demuestran que el delincuente sexual no es en general psicótico, ni un insano, ya que conoce la naturalidad y calidad de sus actos y sabe que son malos, no sólo no cometería el hecho si hubiera alguien que lo viera, sino que tampoco lo haría, si pensara que hay alguna posibilidad de ser apresado.

Así en general debe admitirse que quien comete estos crímenes sabrá de antemano la de alguna de sus consecuencias, el fin no será este sino otro factor disuasivo para quien se vea tentado.

豪豪

ministro del Interior, Aníbal Fernández.

³³ En 1997 en Estados Unidos se legisló un grupo de normas, denominada Ley, Megan, está legislación fue una respuesta ante la violación seguida de muerte, de la menor Morgan Kanka, y de otros casos de similares al Wengert

2.3. EL SALVADOR.

El motivo es así proteger a la sociedad autorizando a liberar los datos de condenados por delitos sexuales que residieran en un vecindario, municipio o localidad determinada.

Claro está que en contra, podrá argumentarse que pondría en juego la posibilidad y consecuente derecho de quien condenado por un delito sexual y que hubiera cumplido su pena, se reivindique u obtenga un olvido social de sus conductas pasadas, pero estos derechos individuales tienen la limitación que el artículo 28 de la Constitución Nacional prevé que los principios, garantías y derechos reconocidos en los artículos anteriores no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio, no existiendo derechos absolutos, y la sociedad debe proveer a la seguridad colectiva aún por vía de limitaciones razonables a esos derechos individuales, y las leyes no pueden alterar la libertad.

La Constitución no reconoce libertades absolutas, muestra de ello es también el artículo 14 que sostiene que todas ellas deben ser ejercidas conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio.

En fin, si bien la intimidad es un derecho individual su jerarquía es igual a la de los restantes derechos y libertades constitucionales, pero se insiste determinando que la tasa de reincidencia de quienes incurren en tales hechos es elevada y que las eventuales consecuencias de la reiteración de dichos

delitos resultan devastadores para la propia víctima y la sociedad, por eso solicitan a los diputados, acompañen el proyecto de ley.³⁴

2.4. PAQUISTAN Y AFRICA.

La violación de la mujer, la amplia mayoría de las sociedades europeas y americanas prohíben el acto de violar, en cualquiera de sus variantes, sin embargo, en aquellas sociedades donde la mujer tiene por ley menos derechos que el hombre, existe cierta clase de tolerancia solapada hacia tal crimen.

En países musulmanes, como Pakistán, se ha sabido de casos donde tribunales regionales han condenado a mujeres a ser violadas, incluso cuando estas no han cometido crímenes, o tales crímenes fueron cometidos por otros miembros de sus familias, usualmente hombres.

En este mismo país tribunales islámicos, que pese a no tener legitimación oficial operan de facto, han llegado a condenar a muerte a una mujer por el hecho de ser violada, por lo que el agresor no solo queda impune, sino que es premiado con un nuevo castigo de su víctima. Sin embargo, a nivel oficial, los estados aparentan combatir la violación en todas sus formas.

豪豪

³⁴ **PROYECTO DE LEY.- Art.- 1** - Establézcase dentro del Registro Nacional de Reincidencia un Registro Especial de antecedentes de personas condenadas por delitos contra la libertad sexual. **Artículo 2** - En dicho Registro Especial, deberá consignarse con carácter adicional a los datos obrantes en el Registro Nacional de Reincidencia, los datos e información genética del reincidente **Artículo 3** - El registro especial actualizara en forma permanente la información referida a la ubicación y paradero actual y vigente de las personas sujetas al Registro Especial. **Artículo 4** - El Registro Especial notificará automática y permanente a las autoridades Municipales, policiales y escolares del Municipio en el cual se encontraran residiendo la persona sujeta al Registro Especial **Artículo 5** - Toda persona que acredite ante el Registro Especial un interés legítimo podrá solicitar información sobre si una persona se encuentra o no se incluye en registro.

Además, la violación es común en zonas de guerra, por ejemplo, en África, donde en la actualidad existe diversidad de conflictos armados, se ha sabido que prácticamente todas las mujeres de ciertos poblados han sido violadas por miembros del bando contrario, sin que en muchas ocasiones se pueda llevar a juicio a los responsables, ni ha sido posible que las víctimas sean resarcidas.³⁵

2.5. OCCIDENTE.

En las sociedades occidentales, la forma más común de violación es de un hombre hacia una víctima femenina. Sin embargo, también los hombres pueden ser violados, ya sea por mujeres o por otros hombres, en este caso es más complicado probar que el delito ha sido cometido, pues es más difícil obtener pruebas de que la relación sexual no fue consensual o sea, de mutuo consentimiento.

Existen casos donde el padre o padrastro de la víctima es el propio violador, usualmente la víctima es menor de edad, aprovechándose de que difícilmente alguien va a sospechar de un familiar.

En los ambientes penales de muchos países latinoamericanos, los violadores de niños son encarcelados en ámbitos separados del resto de los reos, por temor a que el resto de la población penal cobre venganza violar a un niño, es un crimen muy repudiado en la cárcel.

豪豪

³⁵ Los tribunales islámicos, que pese a no tener legitimación oficial operan de facto, han llegado a condenar a muerte a una mujer por el hecho de ser violada, por lo que el agresor no solo queda impune, sino que es premiado con un nuevo castigo de su víctima. Sin embargo, a nivel oficial, los estados aparentan combatir la violación en todas sus formas. Son el africano, también entre otros Islámico, y en las sociedades de Occidente.

Además, la violación es común en zonas de guerra. Por ejemplo, en África, donde en la actualidad existe diversidad de conflictos armados, se ha sabido que prácticamente todas las mujeres de ciertos poblados han sido violadas

Entre los tipos de violación serian: psicológicos y físicos, lo cual causa daño a la autoestima como abuso verbal, por ejemplo en el psicológico y daño físico en una violación sexual.³⁶

2.6. COMENTARIO.

Como se puede observar la legislación comparada como antecedente inmediato a la propuesta del investigador, sostiene que la misma ya establece que los delitos de violación arrastran en cuanto al bien jurídico protegido que es la integridad física de la persona, una forma de resguardo forma de seguridad ciudadana que es inexistente tanto en Bolivia como en países del entorno donde la consumación del ilícito es frecuente, se han tomado determinaciones para proteger a la mujeres y menores que son frecuentes víctimas de violadores y transgresores sexuales en serie, Bolivia no esta lejos de este mal, mas aun con la trata de personas, a la fecha casos tan sonados como el caso Odón Mendoza, no ha movido al congreso para tomar recaudos de ley respecto a disposiciones normativas que garanticen un debido proceso y mas aun consideren instrumentos legales de protección como es el registro de antecedentes genéticos.

稟稟

³⁶ La sociedades occidentales en torno al delito de violación, permisibilidad de ciertas conductas que a la vez se tornan en aberrantes. Características de la sociedades de Occidente Wilwipedia., Pagina Web.

Capítulo III

*Vehículo de reincidencia
criminológico en autores
habituales, sospechosos, autores
intelectuales cómplices en la
violación*

CAPITULO III

VEHICULO DE REINCIDENCIA CRIMINOLOGICO EN AUTORES HABITUALES, SOSPECHOSOS, AUTORES INTELECTUALES COMPLICES EN LA VIOLACION.

INTRODUCCION.

El presente capitulo pretende dar la interrelación entre el aspecto doctrinal de aporte sobre la necesidad de implementar un registro Genético de ADN, la demanda social, con base teórica sobre el requerimiento de registro de ADN, en delincuentes que son primerizos o condenados, como reincidentes del delito de violación. Considerando que el delito de violación es el segundo en el ingreso de estadísticas que tiene el régimen penitenciario, donde se encuentran otros a su par como robo agravado y asesinato.

De esta manera dar lugar a la implementación del registro de antecedentes en delitos de violación, sobre la demanda de seguridad ciudadana, en esta área que mella la dignidad de la persona victimada por delincuentes que son incorregibles en su mayoría, de ellos se desprende la propuesta de incorporar un registro de esta naturaleza.

Así como la víctima se ve mellada, se pretende dar seguridad ciudadana en la misma como en potencial del delincuente en otras víctimas.

Se pretende rescatar la dignidad, así como la seguridad en personas que en su mayoría al ser víctimas son menores de edad o adolescentes.

No es una forma de estigmatizar, ni de violar o transgredir derechos humanos del autor del hecho, que de ello cuando la víctima sufre el estigma del

golpe psicológico que significa la violación, nadie se ha puesto aludir que sucede con la víctima, el autor tiene la protección Internacional de Derechos Humanos pero la víctima tiene el lastre de por vida, arrastrar el estigma.

Por otra parte como se dijo en la primera parte, se busca cubrir un porcentaje de seguridad ciudadana, dando a la víctima y a la sociedad en su conjunto oportunidades de resguardo de sus derechos.

Se pretende incorporar medidas de seguridad, política de aviso de seguridad tanto en la sociedad, como en el poder juzgador, así como en la autoridad del Ministerio Publico, representante del resguardo social, se pretende en esta autoridad dotar de un instrumento de control, capaz de utilizarse en cuanto ella requiera para su juzgamiento e investigación.

El presente capitulo denota la forma de analizar de manera somera los vehículos de inicio, como de reiteración e incluso de reincidencia del delito de violación, se establece que el violador tiene una patología crónica de acción en su conducta por ser especialista en delitos sexuales. El vehículo inhibitor dentro de su forma de actuar, es inexistente, es un sujeto que no recupera su actitud, mas al contrario reincide el motor de inicio y posterior reincidencia esta en los niños raras veces los adultos son enfermos crónicos, como el que crea pornografía con menores de edad.

El delincuente es irrecuperable y con tendencias a reincidir, por ello esta en el investigador la inquietud de crear y proponer un registro, un banco genético, en personas con antecedentes de esta naturaleza, como instrumento de trabajo en Fiscales, Jueces y Policía.

3. ASPECTOS MEDIATICOS SOBRE LA FINALIDAD DE IMPLEMENTAR UN REGISTRO GENETICO DE ADN EN VIOLADORES.

3. 1. MARCO TEORICO.

3. 1.1. DELITO Y RELACION JURIDICA.

Muchos tratadistas por ello conceptúan que el delito es una mera relación jurídica dentro de su finalidad el derecho penal tiene su fundamento en la defensa social, pero con una definición y contenido distinto al positivismo, asemejado a la tutela jurídica.

Cuando el Derecho Penal obliga al Estado a pedir una garantía de función jurisdiccional para ejercer su capacidad y potestad punitiva es cuando le dará un carácter de derecho y justicia.

En cuanto al delito concibe la dicotomía de antijurídica, culpabilidad y la tricotomía de tipicidad, antijurídica y culpabilidad.

3. 1. 2. LA PENA.

La pena como consecuencia del delito se halla ubicada como una retribución, es decir un sacrificio impuesto por el Estado al autor de la acción antijurídica y culpable.

3.1.3 MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Las medidas de seguridad se encuentran relacionadas con el entorno de cada uno de los infractores, como ya se vio teóricamente la doctrina enfoca las medidas predelictuales, postdelictuales, las cuales se encuentran interrelacionadas, mas aun las medidas de seguridad en la legislación Boliviana, como en la doctrina y otras legislaciones similares, se da cuando la persona no puede ser encerrada. Ahora bien las políticas preventivas, la política criminal es uno de los acápites también mencionados doctrinalmente que si es motivo de aplicación en la presente investigación.

La Política Criminal, se halla encausada en las formas preventivas de criminalidad de reincidencia, de reiteración de delitos ya sea en la misma actividad o en distinta, cabe afirmar que los vehículos que deponen en evitar la nueva comisión de delitos de violación se encuentran además de las medidas de seguridad en la Política Criminal.

La aplicación de medidas de seguridad predelictuales puede resultar criminógena, ya que al sujeto le interesa mas cometer el delito, para que se le imponga la pena que una medida de seguridad.

Lleguemos a deducir basándose en la peligrosidad, puede ser alguien que tiene un trato asiduo con delincuentes, es decir de un antisocial, pero que todavía no habría cometido delito alguno, ante la amenaza de imposición de una medida de seguridad, que podría tener una duración indefinida, preferirá cometer un hurto, lesiones leves, para ser enjuiciado y en breve plazo conseguir la libertad condicional e inclusive someterse a una condena, de esta manera quienes tienen tendencia a la comisión de delitos, la medidas de seguridad predelictuales, se constituyen en pasaporte para que se cometa delito, sustentado por que una intervención con medidas de seguridad, significara una

privación prolongada desde su libertad, por cuanto va en contra de la norma privar de libertad por seguridad o medidas de seguridad, siendo y considerado por el estado en atentatorio contra la privación de libertad del individuo que no ha cometido delito alguno.³⁷.

3.1. 4. EL DERECHO PENAL, LA CRIMINOLOGIA Y POLITICA CRIMINAL.

Según criterio de Rodríguez, Devesa quien cita a Von Litz, como aquel de unanimidad dentro del contexto de ciencia autónoma, como escuela, cual distingue entre política criminal, dentro de una validada lucha contra el delito, y que además pertenece a la criminología, política criminal que obedece soluciones legislativas, dentro el contexto de la dogmática jurídica penal, es complemento de la política criminal, pero a la vez separadas ³⁸

En principio se puede afirmar que el delito y las instituciones vinculadas a su control son objeto de consideración por parte del derecho, de la criminología y de la política criminal. Las relaciones de los diversos modos de tratamiento han dado lugar a entendimientos que no siempre son coincidentes. Es conveniente un análisis separado de las cuestiones que plantean la criminología y la política criminal en su relación con la dogmática penal.

La criminología va atravesando una transformación, la criminología nueva y critica, abandona el punto de inicio en causal explicativa, puesto que pone su atención en la reacción social jurídico penal.

豪豪

³⁷ VILLAMOR, Lucia, Fernando, Derecho Penal, Parte General, Pg, 227.

³⁸ RODRÍGUEZ , Devesa, José Maria, Derecho penal Español , Pg.16,17

Esta reacción va contra el hecho, entonces ya no es la conducta y comportamiento del autor el hecho primario, sino, de los órganos de control social, donde las teorías cambian de teoría de criminalidad³⁹

3.1.5. DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA ORIENTADA AL AUTOR DEL DELITO.

La criminología tradicional es una ciencia que procura una explicación causal del delito como la obra de un autor determinado, por supuesto hay diferencia de matices en el tratamiento y soluciones propuestas, pero a todas ellas es común el punto de vista que se acaba de reseñar.⁴⁰

La creencia en la posibilidad empírica de explicar las causas del delito sea por la configuración antropológica o biológica del autor o por el medio social en el que vivía, generó un cambio en la concepción teórica fundamental del derecho penal a fines del siglo pasado, la pena no debía dirigirse a reprimir justamente un *hecho* sino a impedir que su autor *reincida* en el delito.

Desde este punto de vista, el derecho penal podía aprovechar los resultados de las investigaciones criminológicas para mediante sus instrumentos, la pena y las medidas, remover las causas que habían llevado al delincuente al delito, es decir, obrando sobre su peculiar personalidad para que no reincida.

豪豪

³⁹ ZAFARONI, Eugenio, TEORIAS DE CRIMINALIZACION, DE CASTRO, Lola, citado por, Zafaroni , Pg Web.

⁴⁰ H. MANNHEIM, Pioneers in Criminology, Londres, 1960, Pg Web.

Cuando se admite, como no puede ser de otra manera, que los fenómenos jurídicos no son sino fenómenos sociales, porque derecho y sociedad son términos inseparables y equivalentes, se hace evidente de inmediato la artificialidad de aquella separación entre una ciencia que estudia el delito como fenómeno jurídico y otra que lo estudie como fenómeno social por lo que es absurda la pretensión de separar el estudio del aspecto material y social del aspecto jurídico.

3.1.6. DERECHO PENAL Y MODERNA SOCIOLOGIA CRIMINAL.

En la actualidad, la criminología atraviesa una transformación significativa, la criminología nueva crítica o radical ha abandonado el punto de partida causal explicativo y ha puesto en el centro de su atención la reacción social y jurídico penal contra el hecho, el objeto primario de la investigación criminológica no es por lo tanto, el comportamiento de autor sino el de los órganos de control social.

Son teorías de la criminalidad, sino de la criminalización, FRITZ SACK, en Handbuch Der empirischen Forschung, Rene Konig, LOLA ANIYAR DE CASTRO criminología de la reacción social, en Maracaibo, en el marco del positivismo de VON LISZT y FERRI, derecho penal y criminología eran disciplinas que tenían un mismo interés de conocimiento, en la actualidad, los conceptos de la dogmática penal son parte del objeto de estudio constituido por la reacción social al delito.

Una concepción de la integración a nivel metodológico carece, por lo tanto, de sentido, una dogmática penal orientada a la prevención especial y que, en consecuencia, da mayor relevancia al autor que al hecho, podía plantearse la absorción de los conocimientos de una criminología cuyo objeto de estudio es el

autor. Pero esto ya no es posible cuando el autor deja de ser objeto de la criminología en el sentido de la criminología clásica.

Las relaciones entre derecho penal y criminología ya no pueden entenderse, según los modelos que proponían VON LIST y FERRI, si en consecuencia se renuncia a la idea de integración o unidad propia del positivismo, parece necesario partir del distinto interés que orienta ambos conocimientos.⁴¹

3.1.7. INTEGRACION METODOLOGICA.

Esta concepción de metodología va incursa e inserta dentro de un sentido de dogmática penal orientada a la previsión especial del delito, y que en consecuencia da mayor relevancia al autor del hecho, donde podría plantearse la absorción de los conocimientos de una criminología cuyo objeto de estudio es el autor, es donde la criminología clásica dejara de tener sentido.⁴²

3.1.8. POLITICA CRIMINAL Y DEFENSA SOCIAL.

El derecho y la adecuada lucha contra el delito como las dos demandas básicas de la Política criminal a compensar entre sí, se eliminó el descrédito habido durante largo tiempo, de modo manifiesto o latente de los conceptos de adecuación en el ámbito de la justicia criminal. Se trata de utilizar esta imparcialidad nuevamente adquirida siempre que existió.

豪豪

⁴¹ VON , List, Franz, La Ciencia del derecho penal debe ser, p. 293, Pg. Web, la Maestra del legislador penal, su consejera cuidadosa y conductora en la lucha contra el delito.

⁴² FALYA, Pg Web.

El ámbito de la mediación de la pena hace visible, de modo ejemplar, cuan poco se ha logrado hasta ahora, ello es innecesario, dado que la variada diversidad puede reducirse a dos modelos fundamentales, un hacer responsable personal orientado por la culpabilidad, por un acto reprochable, derecho penal de culpabilidad y un tratamiento orientado por la peligrosidad social del autor a fin de conseguir un comportamiento posterior socialmente adecuado defensa social, como en general, las situaciones gravosas extremas muestran del modo más ostensible la eficacia y sus límites, ambos modelos deben explanarse respecto a su diferente punto de partida y a sus repercusiones divergentes en el ejemplo de un caso límite.⁴³

3.1.9. LA CULPABILIDAD, LO ETICO Y MORAL.

El reproche de culpabilidad moral y jurídica, en primer término, la culpabilidad es un fenómeno moral que puede considerarse tanto ético individualmente desde el individuo como ético socialmente desde la comunidad, una cuestión hasta hoy debatida en la Filosofía del Derecho y en la teoría general del derecho es hasta qué punto este reproche ético de culpabilidad se abre paso en el ordenamiento jurídico y es determinante para éste.

A tal respecto se trata de un aspecto parcial de la cuestión más general de cómo los sistemas de normas de la Ética especialmente de la Ética social y del Derecho deben delimitarse entre sí.⁴⁴

豪豪

⁴³ SIMSON, Pg.Web

⁴⁴ Idem, Falya, Pg Web.

3.1.10. MEDIDAS DE SEGURIDAD PREDELICTUALES.

En cuanto refiere antes de cometer delitos, en cuanto al genero de vida que lleva el sujeto peligroso, las compañías que frecuenta, el circulo en que se desenvuelve, de ello que la peligrosidad predelictual es la que esta llamada ante delictiva o antes de cometer el delito⁴⁵

Se denomina así, a las que se aplican a toda persona que, por su forma de vida antisocial, por sus compañías, se presume que pueda delinquir, y se las impone sin previo delito, en un afán de defensa social. Algunos países tienen una legislación separada del Código Penal, donde establecen medidas de carácter Pre delincencial, entre ellas se puede citar las de peligrosidad y rehabilitación Social de 1970 de España y la Ley de Vagos y Maleantes de 1956 de Venezuela.

No cuenta con medidas de seguridad predelictuales salvo la Ley de Policía, pero no se trata estrictamente de medidas de seguridad de carácter predelictual.⁴⁶

Para Exner, llama peligro objetivo cuando hace referencia a una conducta futura la forma de pronosticar alude a conectar a la consecuencia futura, cual adecue el aumento de reincidencias, como de delincuencia juvenil donde el sujeto tenderá a cometer un nuevo delito, es donde el Estado esta en toda la obligación de prevenir el delito, e indeclinables de prudente manejo y obligatoriedad en herramienta dada por el Estado al derecho penal⁴⁷

豪豪

⁴⁵ DEVESA, Rodríguez, Derecho Penal Español, Edit, Heliasta, 1976, Pg. 819

⁴⁶ *1970 de España y la Ley de Vagos y Maleantes de Venezuela, 1956.*

⁴⁷ DEVESA, Rodríguez, José Maria, Derecho Penal, Epanol , Pg, 820

3.1.11. MEDIDAS DE SEGURIDAD SISTEMA DUALISTA.

Se habla de sistema dualista, este sistema prevé también medidas de seguridad y corrección, tal sistema se denomina dualista proposición al monista que sólo prevé penas o medidas, la existencia de un sistema dualista es sólo comprensible en una perspectiva histórica que presupone una ampliación del derecho penal moderno frente al que se llama clásico.

El derecho penal clásico sólo admitía la legitimación de la pena en la medida en que el autor hubiera actuado culpablemente, es decir, de tal manera que el ejercicio impropio de la libertad por parte del autor del delito fundamentara el reproche expresado en la pena.

La extensión del poder penal del estado a otras situaciones que se caracterizaban precisamente por no ser reprochables al autor y que procuran simplemente, ya sea la adaptación del individuo a la sociedad o la exclusión de la misma de los que no son susceptibles de tal adaptación⁴⁸

No podía tener idéntico fundamento que la pena mientras la pena encontraba su fundamento en la culpabilidad, las medidas lo tenían en la peligrosidad del autor, dicho en otras palabras, para un derecho penal fundado en la idea de las teorías absolutas de la pena, la otra vía, sólo era posible en tanto se reconociera que junto al principio legitimante de la *justicia* era posible admitir otras intervenciones del estado basadas en la utilidad.

La fundamentación de un sistema dualista no es obvia ni mucho menos una

豪豪

⁴⁸ VON List, Franz, 246, Pg Web.

estricta separación entre penas y medidas sólo es posible en tanto pena se entienda desde el punto de vista de las teorías absolutas.

Tanto esta teoría admite, aunque sólo sea secundariamente, la persecución de la corrección y la seguridad, cabe afirmar que la pena penetra en el terreno de la medida de seguridad, dificultades conceptuales en fundamentar una distinción entre penas y medidas de seguridad, en la teoría moderna las teorías de la unión sólo pueden diferenciar ambos conceptos mediante criterio limitador a que responden pena y medida de seguridad, se llama pena, sanción que reprime el comportamiento, socialmente insoportables en tanto está limitada por el principio de culpabilidad, y medida de seguridad en tanto está limitada por el principio de proporcionalidad⁴⁹

Desde otro punto de vista, la distinción parece altamente dificultosa si se sostiene, como que el criterio utilitarista no es suficiente para fundamentar las medidas de seguridad y siempre habrá que investigar su admisibilidad moral frente al individuo, sin embargo WELZEL pretende que este fundamento moral sea lo que legitima al Estado en la aplicación de la medida sin que implique, como presupuesto la reprochabilidad del autor, toda libertad extrema o social se justifica en última instancia a partir de la libertad interior o moralmente obligada.

El que no es capaz de autodeterminación por carecer de libertad como el enfermo mental o no es suficientemente capaz como consecuencia de sus malas aptitudes, tareas o hábitos, no puede pretender una total libertad social. La argumentación de WELZEL deja de todos modos muy poco margen para una distinción satisfactoria, pues también las medidas operarían aquí

稟稟

⁴⁹ ROXIN. Grundlagenprobleme. Pg 57, Pg Web..

represivamente.⁵⁰

En la teoría española cabe destacar el intento de ANTÓN ONECA que propuso la creación de una tercera vía entre la pena retribuida y orientada principalmente a la prevención general dice ANTÓN ONECA y la medida de prevención individual para los irresponsables, quedaría la zona cubierta por las sanciones destinadas a aquellos imputables en quienes se ha descubierto una peligrosidad grave, desproporcionada con la levedad del delito, y que no sería eficazmente combatida con una pena que este proporcionada. El punto de vista de ANTÓN ONECA no permite, en realidad, superar los problemas teóricos ya señalados, pero preanunció hace casi medio siglo la configuración que hoy presenta el derecho penal y que es precisamente, el que ha minado la consistencia del principio de doble vía.⁵¹

3.1.12. ACTITUD DE RESISTIR DE LA VICTIMA.

La mujer que despliegue una resistencia ante la agresión sexual, en cuanto a la resistencia del sujeto pasivo, ya se ha abandonado la antigua doctrina que exigía que ésta fuera trascendente, casi heroica, para estimarse más adelante que la resistencia debía ser seria, más tarde definida como razonable.

En efecto, lo que no debe ser ignorado es que cada persona que sufre una violación, reacciona de distinta manera y con distinta intensidad ante una agresión sexual de este tipo, de acuerdo con la específica personalidad de cada uno, de ahí que la víctima no tiene porqué ofrecer una resistencia propia del

豪豪

⁵⁰ HANZ Weezlem, DERECHO PENAL ALEMÁN, PARTE GENERAL DÉCIMA PRIMERA EDICIÓN , ED. JURÍDICA CHILE, CIT Larbuch, Pg, 245, Pg Web, loc. Cit., p. 245, Pg. Web.

⁵¹Idem, WENZEL La Teoría de la Pena, 1944 , Pg 115. Pag Web.

héroe, quizás ni siquiera tendría que ser serio, bastando con que sea razonable ante la situación creada por el agresor.

La víctima puede ser consciente de que una resistencia a ultranza sólo puede resultar infructuosa o llevar, incluso, a peores consecuencias.

La falta de consentimiento para el contacto sexual mediante penetración anal, bucal o vaginal, que se obtiene mediante la violencia o el miedo, el tipo básico de las agresiones sexuales, existe un vínculo, la presencia de la violencia o intimidación al atentado contra la libertad sexual de la víctima, sin establecer otras circunstancias personales u objetivas para entender consumado el tipo.

En este sentido el elemento normativo expresado en la alternativa violencia o intimidación, tratándose además de un tipo comprendido dentro de los delitos contra la libertad sexual, que afecta al libre consentimiento del sujeto pasivo, constituye el fundamento del delito, es decir, el delito, se produce por cuanto se coarta, limita o anula la libre decisión de una persona en relación con su actividad sexual.

Para delimitar el condicionamiento típico debe acudirse el conjunto de circunstancias del caso concreto, que descubra la voluntad opuesta al acto sexual, ponderando el grado de resistencia exigible y los medios coactivos para vencerlo.

Segunda Parte

II

SEGUNDA PARTE

3. 2. ESCENARIO DE ACTIVIDAD DE INVESTIGACION SOBRE DELITOS SEXUALES EN CRITERIO DEL INVESTIGADOR.

3. 2.1. ACTIVIDAD DEL INVESTIGADOR.

Según fuentes ya consultadas, sobre las características del delito, de manera genérica a través de la doctrina consultada, en el presente apartado segundo del presente capítulo se analiza en exclusividad el delito de violación y sus congruencias referidas a la alternativa de propuesta de implementación de un registro genético de violadores, mediante el ADN genético del individuo que permita evaluar en un registro los antecedentes del mismo, para servir ante el órgano de investigación, la Fiscalía sea en la autoridad judicial y policial, como también autoridades administrativas.

De ello se desprende que el escenario de comisión del delito de violación puede ser cualquiera en caso de la presente investigación existen lugares donde menos se imagina la víctima del delito, pero sucede que los autores cualquiera sean ellos no son identificables, la mayoría de los casos la denuncia puede llegar a destiempo, la actividad puede ser reiterativa, puede ser en lugar alejado, puede estar llevada a cabo por un insano mental, la víctima tiende a ser siempre una menor, el sujeto activo es cualquiera.

La violación hoy ha trascendido como un delito que lesiona en el aspecto psicológico de la víctima. El delito de violación, es el mayor ultraje al ser humano, donde la víctima llega a estigmatizar en su persona un irremediable

trauma psicológico por el momento lesivo personal y social que sufre. Es el delito tercero en la escala del mismo según fuente del Recinto Penitenciario de San Pedro.

3.2.2. DELITOS DE VIOLACION.

Las autoridades han hecho poco al respecto para frenar el delito de violación, y muchas veces se ha observado la ausencia de denuncias al respecto. Ha trascendido en el aumento de la penalidad en el mismo, las reincidencias han hecho su papel, los autores, no se han dejado intimidar por la pena.

Puesto que las características del perfil psicológico del autor según la psiquiatría, esta considerado como aquel que sufre una patología irreversible, difícil de controlar. Por lo que se requiere a más de una sanción un antecedente de registro de esta conducta pero de acceso directo en autoridades, en posibles reincidencias del autor, en un futuro, considerando la deficiencia o anomalía psicológica que sufre.

3.2.3. PERFIL PSICOLOGICO DEL AUTOR.

Las condiciones y circunstancias que llevan a que una persona se transforme en un violador pueden ser variadas, pero en general, se trata de personas reprimidas en la infancia, sometidas a presiones de padres opresivos, castigadores y castradores psicológicos y combinado además con la imposibilidad de ganarse el consentimiento del ser deseado como objeto de pasión.

Son múltiples los casos de personajes que socialmente eran muy reprimidos, tenían una capacidad de relacionarse con el género opuesto y además eran cultural y socialmente sub considerados por la sociedad y sus grupos sociales cercanos.

El violador además tiene deformados los conceptos de sexualidad y los asocia a la morbosidad y la deformación conceptual del acto copulativo, para el violador, el acto sexual es un acto de agresión que satisface su ego interno.

3.2.4. VEHICULOS DE REINCIDENCIA EN AUTORES HABITUALES.

La reincidencia se ve practicada en delincuentes violadores, por la ausencia de verdaderas políticas tanto preventivas, sanciones severas y diversas medidas que debería ir concatenadas e interrelacionadas para que los delincuentes dedicados a esta actividad no vuelvan a delinquir, cuando se habla de no volver a delinquir se aduce evitar reincidencia o reiteración de la acción criminal después de ningún tiempo, no debe haber tiempo de espera o cumplimiento de condena, si la hay debe ser mas severa la que señala condena al reincidente.

Para estos delitos deben sujetarse a patrones universales de seguridad como es el registro de violadores, un registro genético que permita el rápido, eficiente y adecuado servicio, como lo es el servicio de armería, registros policiales de diversa índole que permiten a todas las autoridades, no solo jueces, a todas ellas el acceder a un registro, de quien cometió delito de violación, fue condenado, purgo la pena, salió en libertad, es reincidente en el mismo delito, busca móviles de comisión en menores de edad, en mujeres que

no han llegado a la pubertad, donde el escenario de criminalidad, de comisión del hecho se restrinja al autor.

3.2.5. PARAMETROS DE REINCIDENCIA.

Los parámetros deben ser reducidos, como se hizo el enfoque anterior, las víctimas menores de edad, víctimas de un asiduo violador enfermizo, depravado que cometió el hecho fue sancionado, purgo condena, sale del penal, busca trabajo en lugares donde hay menores pero, no hay seguridad de su conducta con su entorno, la facilidad que tiene de acceso nadie conoce por que nadie le ha exigido certificaciones de antecedentes, un tiempo exigían para trabajar en seguridad física privada certificación de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen, hoy debería hacerse lo mismo con todas las personas que trabajen en establecimientos escolares entre otros, con la finalidad de exigir solvencia personal.

Asimismo todas las autoridades deberían exigir, certificación cuando se requiera.

3.2.6. DELINCIENTES PRIMERIZOS.

Los delincuentes primerizos son y debería ser tanto por la Policía como por autoridades judiciales, los mas posibles y fáciles de controlar, recatarles y evitarles la reincidencia en hechos de violación, hoy con la reforma al código penal sobre delitos de violación se hizo un gran avance sobre la materia se ha rescatado la dignidad de la víctima, se ha rescatado el estigma de la que muchas de ellas en su momento fueron trasladadas al momento de justicia, con elementos de convicción como la prueba de ADN, u otras que se elevaban a

carácter de prueba plena donde daba el juez mayores elementos de convicción lo mismo se busca con el registro de violadores, con su ADN genético, con registro de rasgos de su personalidad, fotografía entre otros, darán seguridad en su juzgamiento.

3.2.7. SOSPECHOSOS.

Los sospechosos o delincuentes que se cree que fueron, en lo que no hay seguridad, no tiene una prueba en su contra, un menor indicio, no se los ha investigado, la policía hizo la labor encontrándolos como casi inocentes, para que luego de un juicio oral se le de libertad o culpabilidad, pero que sucede ante un nuevo escenario del delito, posiblemente ya violaron y mataron, pero no hay indicios de culpabilidad en ellos, existe franca incertidumbre, es en ellos donde si responde la idea de registrarlos en un banco de datos, posiblemente tenga y una nueva comisión del hecho donde exista mayores elementos en el fiscal y en el juez, en ellos se haya agilizado la labor de conjetura, investigación, para negar a la verdad histórica del hecho.

3. 2.8. AUTORES INTELECTUALES.

Son peligrosos, pero los mas difíciles de localizar, pero no son perfectos, en ellos existe la posibilidad de hallarlos por medios mas sofisticados de investigación, como cuando cierto delincuente maneja una red de trafico de personas, trata de blancas, es facilitador de relaciones sexuales con menores de edad existe un parámetro de violación, pero que se restringe a una forma de actuar que encubre la verdadera escena del hecho, por que estos individuos son los que facilitan redes de prostitución y es difícil culparlos por otros delitos.

3. 2.9. PERFIL DEL INVESTIGADOR.

Según lo ahondado por el investigador, sobre el requerimiento social de un registro de transgresores sexuales, entre los que se encuentran los violadores por ser los mas peligrosos, por estar sujetos a una pena privativa de libertad ampliada en la ultima reforma penal, donde el legislador ha observado la demanda social sobre imponer una sanción penal mas rigurosa en el delincuente sexual, apartándose de las causales que motivan la acción que pueden ser muchas, se ha observado que criminológicamente, así como socialmente, existe diversas causales, pero las mas sobresalientes son las sociales y las personales, es decir, donde el autor tuvo presiones psicológicas para el móvil, también donde el autor, tiene un problema de patología, pero ello desencadena en una disfunción tanto de su personalidad, como del medio en que se rodeó cuando fue niño.

Al margen de ello, la actividad delictiva si bien es sancionada, la misma busca no solo la reparación del daño, sino busca tener un resguardo en la seguridad física en la persona así como la seguridad ciudadana en la colectividad.

El investigador alude en el presente trabajo la necesidad de incorporar un registro de personas que cometieron delitos contra la libertad sexual, mas explícitamente, quienes fueron víctimas del delito de violación, el indicado delito mella la dignidad, mella a la persona, la estigmatiza a la misma, en este entendido incorporar un registro de esta naturaleza pretende en su contenido dar un sentido de celeridad, en la persona del investigador, pretende dar un sentido de seguridad en la persona de la autoridad, tanto policial, como judicial.

3. 2.10. PERFIL EN BOLIVIA.

Los delitos sexuales en Bolivia sobre todo el que incide más se encuentra el delito de violación, considerado el mas lesivo, en la vida diaria y de la crónica roja, en estrados judiciales, la violación se considera un delito sucesivo, puesto que por un porcentaje del mismo indica ser el tercer delito, después del robo agravado y asesinato.

Entonces el delito de violación merece por sus características, análisis a nuevas propuestas para encaminar políticas tanto preventivas, políticas criminales de organización para evitar que ese mal siga lesionando intereses jurídicamente protegidos que mas atingen a los menores y mujeres que son directas víctimas del mismo se observa que en el Recinto Penitenciario de San Pedro es un delito totalmente repudiado por los internos, además de ser en sus estadísticas el tercero de real gravedad después del robo agravado, delitos de 1008, y asesinato, por lo que merece análisis y estudio.

Las políticas preventivas y rehabilitadoras son el objeto de la presente investigación, la estigmatización de las víctimas llega ser más lesiva que la estigmatización que pueda sufrir un violador, cuando se someta a un registro de delincuentes condenados por delitos de esta naturaleza.

El registro de ADN genético, como un banco de registro genético de personas que han cometido delitos sexuales, ve el investigador como un preventivo social, de prevención y política criminal de sostenibilidad ante delitos de violación que son irreparables en la víctima, la víctima no se repone crea en si un estigma que da sujeto a una psicosis de por vida, según la opinión del psicólogo es un trauma que sufre la víctima y es para toda la vida, la reposición

del mismo llega a pesar de su secuencia traumática a ser imborrable, personas mayores llegan a superar con dificultad.

El registro de personas condenadas por delitos sexuales, connotaría en su finalidad, dar certeza en su antecedente para posteriores investigaciones.

3.2.11. NECESIDAD DE IMPLEMENTAR LA INSTITUCION.

Sin duda la medida y la alternativa de mejorar tanto el servicio de investigación, como mejorar la administración de justicia dotando de instrumentos de trabajo como es en el presente caso un registro de datos en banco genético del mismo que pueda posibilitar la investigación, y la celeridad en casos de violación.

Así también se rescata la aseveración del Ex Defensor Público Ramiro Quenta, cual manifestó la necesidad la viabilidad que denotaría un registro de estas características, puesto que los violadores son en serie, como aludió casos llevados y conocidos durante su larga trayectoria en Defensa Publica, también señala que el delincuente es reiterativo en el hecho, se arrepiente pero ello es momentáneo.

Entonces esta urgencia de implementar en la Legislación Nacional un registro de personas que tuvieron antecedentes en la comisión de este hecho, lleva a la motivación en el investigador, fortalecer la iniciativa para que los que cometan el hecho puedan ser registrados en un banco de datos sobre delitos sexuales.

3.2.12. CONCLUSIÓN.

La conclusión del presente capítulo arriba a decir que no existen políticas de seguridad ciudadana, que el delito de violación, como tantos otros son lastre social por las secuelas que se dejan en la víctima, donde las autoridades nada han hecho por crear políticas alternativas de seguridad, política criminal de resguardo en autores reincidentes en el hecho, la alternativa de un registro de antecedentes genéticos de transgresores sexuales denota un instrumento de trabajo en autoridades que juzgan este hecho, denota en autoridades fiscales que acusan con elementos de convicción si tiene en su poder un certificado que determine si el presunto autor puede ser o no el comisor del ilícito penal, con la implementación del registro genético de transgresores sexuales determina abrir la puerta para agilizar la investigación en este tipo de hechos. Así también se establece que el autor del hecho es frecuente, es decir es reiterante en el ilícito, llamado en serie, el Estado estaría plenamente legitimado para prever el hecho. Dice Antón Oneca, entonces la protección que el Estado ofrece se halla limitada, el orden público se halla limitado y supeditado al orden privado ante la inexistencia de un registro de esta naturaleza, mas aun tratándose de delincuentes irreconciliables socialmente, reprochables por las condiciones en que cometen el ilícito, muchos casos violación seguida de muerte. Los delincuentes sexuales de estas características, son violentos iguales que un asesino o un homicida, las políticas preventivas en este tipo de delitos se hallan incompletas y lejos de toda sensibilidad en el legislador.

Capítulo IV

Trabajo de campo

CAPITULO IV TRABAJO DE CAMPO

4. UNIVERSO POBLACIONAL

4.1. POBLACION.

La población se encuentra establecida para su soporte de trabajo en Profesionales abogados, así como autoridades, las mismas que se encuentran involucradas en el tema de investigación, además de personas de a pie.

4.2. ENCUESTAS.

Están dirigidas en su población como se señalo en el anterior punto en personas de a pie, las cuales podrán deducir e identificar las necesidades y requerimientos de interpretación del cuestionario sobre la propuesta de incorporar un registro de violadores o un registro sobre banco de datos en delincuentes comisores de delitos de violación.

4.3. ENTREVISTA.

La técnica de entrevista esta destinada también a conformar la hipótesis así como los objetivos específicos que se encuentran establecidos dentro de la investigación, la misma esta destinada de soporte en autoridades del área, así como en profesionales del derecho y por que no así decirlo en estudiantes de ultimo curso.

1. NOMBRE: CNL. ERNESTO MICHEL.

CARGO: JEFE DE SEGURIDAD DEL PENAL DE SAN PEDRO

1. ¿Cree usted, que la propuesta de incorporar una entidad referida al registro de violadores en Bolivia, pueda ser de utilidad en autoridades judiciales y policiales, en lo que refiere a la investigación sobre antecedentes de estos delitos en delincuentes, primarios y reincidentes, por violación?

Ninguna innovación esta por demás, sobre todo cuando se desea mejorar el servicio y la seguridad ciudadana, hoy la población se encuentra mas segura cuando el Estado crea los medios de seguridad, oportunos, cuando designa presupuesto, sobre todo para evitar la criminalidad.

2. ¿La creación de un registro de antecedentes de delincuentes que hayan violado o tentado en víctimas, seria un referente de supresión y ahorro de tiempo en procesos donde se investiga esta clase de delitos, seria de ayuda para el juzgador e investigador en la persona del Ministerio Publico?.

Siempre un medio de allegamiento a la verdad del hecho, en este caso un registro publico de personas que han cometido delitos de violación, seria de ayuda frontal contra la reincidencia de este tipo de hechos, ya le digo ningún instrumento esta por demás, mas cuando da efectividad a la investigación.

3. En Bolivia no hay esta clase de registro, ¿seria de utilidad su incorporación, para crear antecedentes de delincuentes que cometieron el hecho u otros que atentaron, u otros que evadieron la ley y reiteraron la conducta?

En Bolivia falta muchos instrumentos, entidades, que por presupuesto y modernidad existen en otros países del mundo, en su planteamiento el registro de violadores es una innovación, creo que sería de efectividad y adecuada

2. NOMBRE: DOCTOR FELIX PERALTA
CARGO: FISCAL DE MATERIA

1. ¿Cree usted, que la propuesta de incorporar una entidad referida al registro de violadores en Bolivia, pueda ser de utilidad en autoridades judiciales y policiales, en lo que refiere a la investigación sobre antecedentes de estos delitos en delincuentes, primarios y reincidentes, por violación?

En la ultima década se han registrado casos de violación, delito el cual ha sido de alguna manera reprimido por la modernidad del código penal, en cuanto refiere a la sanción penal, sobre el mismo, se ha creado un mecanismo de limite, cuando la sociedad ha reaccionado y el estado en su tiempo ha respondido a esta situación, me parece una iniciativa que no estoy muy seguro existe en otros países.

2. ¿La creación de un registro de antecedentes de delincuentes que hayan violado o tentado en víctimas, seria un referente de supresión y ahorro de tiempo en procesos donde se investiga esta clase de delitos, seria de ayuda para el juzgador e investigador en la persona del Ministerio Publico?

Los elementos de convicción tanto para acusar, tanto para juzgar no están demás, en cuanto mas pruebas tengan tanto el fiscal, como el juez es mejor, Bolivia goza de un procedimiento Penal moderno y oral cual agiliza el procedimiento sancionador de parte del estado.

3. En Bolivia no hay esta clase de registro, ¿seria de utilidad, su incorporación, para crear antecedentes de delincuentes que cometieron el hecho u otros que tentaron, u otros que evadieron la ley y reiteraron la conducta?

En Bolivia no existe una institución de esta naturaleza, pero si existe el delito, existe la pena, seria de utilidad tanto en autoridades administrativas como judiciales tener a la mano un registro de esta naturaleza.

3. NOMBRE: CNL. EDGAR REVILLA
CARGO: COMANDANTE DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA
CONTRA EL CRIMEN F.E.L.C.C.

1. ¿Cree usted, que la propuesta de incorporar una entidad referida al registro de violadores en Bolivia, pueda ser de utilidad en autoridades judiciales y policiales, en lo que refiere a la investigación sobre antecedentes de estos delitos en delincuentes, primarios y reincidentes, por violación?

Creo que la respuesta mas adecuada puede estar en una autoridad judicial, como comandante de esta unidad, le sugiero, tendría su persona una respuesta mas adecuada ante un juez de la materia.

2. ¿La creación de un registro de antecedentes de delincuentes que hayan violado o tentado en víctimas, seria un referente de supresión y ahorro de tiempo en procesos donde se investiga esta clase de delitos, seria de ayuda para el juzgador e investigador en la persona del Ministerio Publico?

La importancia de su pregunta estaría atribuida a un juez, pero le puedo decir que el sistema de investigación en Bolivia tiene una recargada tarea de investigación por el incremento de criminalidad en Bolivia, mas en el Alto, y la ciudad de La Paz.

3. En Bolivia no hay esta clase de registro, ¿seria de utilidad, su incorporación, para crear antecedentes de delincuentes que cometieron el hecho u otros que tentaron, u otros que evadieron la ley y reiteraron la conducta?

Bolivia necesita de instrumentos de investigación proporcionarle al sistema de justicia. Instrumentos de los que usted hace referencia seria colaborar en agilizar la investigación y llegar, con mas facilidad a los autores del hecho.

4. NOMBRE: DOCTOR MARCO RODRIGUEZ.

CARGO: FISCAL DIVISION PROPIEDADES.

1. ¿Cree usted, que la propuesta de incorporar una entidad referida al registro de violadores en Bolivia, pueda ser de utilidad en autoridades judiciales y policiales, en lo que refiere a la investigación sobre antecedentes de estos delitos en delincuentes, primarios y reincidentes, por violación?

Las características de un registro de violadores son sorprendentes en cuanto refiere a seguridad de la sociedad en su conjunto, contar con autoridades que se dediquen a brindar servicio oportuno y pronto es bueno. Se contaría con la información y si es el autor o sospechosos, se podría evidenciar la imputación con elementos más reales en cuanto a la convicción tanto para acusar, tanto para juzgar.

2. ¿La creación de un registro de antecedentes de delincuentes que hayan violado o tentado en víctimas, sería un referente de supresión y ahorro de tiempo en procesos donde se investiga esta clase de delitos, sería de ayuda para el juzgador e investigador en la persona del Ministerio Público?

A más de ello es la certeza que tendría la autoridad. Tanto la que emite la certificación, tanto la que recibe, en el fiscal, también el juez para juzgar, daría seguridad a la víctima, o las víctimas que puede ser hayan a sido varias.

3.- En Bolivia no hay esta clase de registro, ¿sería de utilidad, su incorporación, para crear antecedentes de delincuentes que cometieron el hecho u otros que tentaron, u otros que evadieron la ley y reiteraron la conducta?

Como le digo hoy no existen estos registros, pero para el fiscal seria de ayuda, puesto que reduciría el tiempo, de investigación bastaría con un examen y certificados, ello si el presupuesto, esto seria difícil, habrían que canalizar los recursos con laboratorios especiales, para ello el instituto de investigaciones forenses seria el mas adecuado para actuar sobre el punto.

5. NOMBRE: DOCTOR NESTOR GUERRERO.

CARGO: JUEZ DE INSTRUCCIÓN PENAL CAUTELAR

1. ¿Cree usted que la propuesta de incorporar una entidad referida al registro de violadores en Bolivia, pueda ser de utilidad en autoridades judiciales y policiales, en lo que refiere a la investigación sobre antecedentes de estos delitos en delincuentes, primarios y reincidentes, por violación?

La violación siempre ha sido un delito por demás repudiado, la víctima es una persona que generalmente es mujer y sufre el daño tanto físico, como psicológico, la víctima está estigmatizada para toda su vida, existen casos, donde hay muerte de la víctima, es decir llega más allá, el violador, por cuanto, puede recaer en reiteración de la acción y a su vez en reincidencia, por actividad, mas aun cuando es en serie En Bolivia no se dio estos casos pero, sí existen casos de violación con muerte. Ahora se debe determinar la necesidad de un registro de violadores, asumiendo la tarea de agilizar la investigación y la sanción en el proceso oral, la certeza del fiscal para imputar y el juez para condenar estos hechos de repudio social.

2. ¿La creación de un registro de antecedentes de delincuentes que hayan violado o tentado en víctimas, sería un referente de supresión y ahorro de tiempo en procesos donde se investiga esta clase de delitos, sería de ayuda para el juzgador e investigador en la persona del Ministerio Público?

Por su puesto que sí, acelerara y acertar en la investigación, dar un parámetro cierto del hecho y sus características, dar con el autor del hecho es una ambición de todo aquel que investiga el mismo, en este caso la policía, se sentiría por demás segura, además del fiscal y seguro que también la víctima

3.- En Bolivia no hay esta clase de registro, ¿seria de utilidad, su incorporación, para crear antecedentes de delincuentes que cometieron el hecho u otros que tentaron, u otros que evadieron la ley y reiteraron la conducta?

Si seria de utilidad. Como le digo la incorporación de elementos del hecho con prontitud, son de importancia trascendental en la seguridad para imputar y juzgar la para el juez de la causa.

6: NOMBRE: MAURICIO RIVADENEIRA.

CARGO. JUEZ DE INSTRUCCIÓN CIUDAD DE EL ALTO.

1. ¿Cree usted, que la propuesta de incorporar una entidad referida al registro de violadores en Bolivia, pueda ser de utilidad en autoridades judiciales y policiales, en lo que refiere a la investigación sobre antecedentes de estos delitos en delincuentes, primarios y reincidentes, por violación?

Bueno, con seguridad de que toda iniciativa de modernizar los medios de investigación y la administración de justicia es un logro y planteamiento diario, un registro de violadores sin duda frenaría a los individuos dedicados a esta actividad, Considerando que los mismos son elementos dañinos a la sociedad y las víctimas pueden dar testimonio de eso.

2. ¿La creación de un registro de antecedentes de delincuentes que hayan violado o tentado en víctimas, sería un referente de supresión y ahorro de tiempo en procesos donde se investiga esta clase de delitos, sería de ayuda para el juzgador e investigador en la persona del Ministerio Público?

Las autoridades de policía, fiscalía, jueces en lo penal, se vería favorecidos y acelerados en su imputación y juzgamiento en lo que refiere a lo que usted plantea como tesis de grado.

3. En Bolivia no hay esta clase de registro, ¿sería de utilidad, su incorporación, para crear antecedentes de delincuentes que cometieron el hecho u otros que tentaron, u otros que evadieron la ley y reiteraron la conducta?

7. NOMBRE: DOCTOR JORGE MELGAREJO PIZARROSO
CARGO: MEDICO FORENSE –FISCALIA DE TURNO DE FAMILIA.

1. ¿Cree usted, que la propuesta de incorporar una entidad referida al registro de violadores en Bolivia, pueda ser de utilidad en autoridades judiciales y policiales, en lo que refiere a la investigación sobre antecedentes de estos delitos en delincuentes, primarios y reincidentes, por violación?

En la variedad de los casos de abuso sexual se ven en una fracción de cuatro casos por semana, mas en menores de edad que en otros, asimismo las víctimas de abuso sexual o posibles victimas, llegan para la revisión, invocan el abuso, se hace un examen, me parece adecuado establecer el orden de diferenciación en los delitos, mayormente son victimas los niños.

2. ¿La creación de un registro de antecedentes de delincuentes que hayan violado o tentado en víctimas, seria un referente de supresión y ahorro de tiempo en procesos donde se investiga esta clase de delitos, seria de ayuda para el juzgador e investigador en la persona del Ministerio Publico?

La adecuación del ministerio publico en plantear un registro de violadores, seria en mas de las veces un antecedente considerando que los abusados sexualmente, las víctimas son menores, las mujeres no están al margen, considerar un ahorro de tiempo, creando una unidad especializada que esté en el área de abuso sexual seria muy bueno.

3. En Bolivia no hay esta clase de registro, ¿seria de utilidad, su incorporación, para crear antecedentes de delincuentes que cometieron el hecho u otros que tentaron, u otros que evadieron la ley y reiteraron la conducta?

Las posibilidades, la infraestructura es costosa considerando que la prueba de ADN, esta dentro de un marco de presupuesto especial, pero seria idóneo plantear una alternativa, no es imposible sugerir una entidad de estas características. Creo y pienso que la relación de iniciativa con la de creación de esta entidad seria adecuado.

ENTREVISTA EN PROFESIONALES DEL DERECHO LIBRES

8. NOMBRE : DOCTOR. D.A.E.N. JOSE L. VELARDE P.
CARGO: ABOGADO LIBRE

1. ¿Cree usted, que la propuesta de incorporar una entidad referida al registro de violadores en Bolivia, pueda ser de utilidad en autoridades judiciales y policiales, en lo que refiere a la investigación sobre antecedentes de estos delitos en delincuentes, primarios y reincidentes, por violación?

Nunca esta por demás un instrumento mas de investigación, no estaría demás una forma de prevenir la comisión de un hecho criminal, las políticas de prevención, la política criminal para evitar el hecho, para evitar el delito siempre deberá ser frontal y persuadir a las autoridades en modernizar los sistemas y crear un registro de transgresores sexuales a través de un banco de datos en materia penal seria de utilidad para el investigador y la autoridad que juzga.

2. ¿La creación de un registro de antecedentes de delincuentes que hayan violado o tentado en víctimas, seria un referente de supresión y ahorro de tiempo en procesos donde se investiga esta clase de delitos, seria de ayuda para el juzgador e investigador en la persona del Ministerio Publico?

Como le señale la importancia de una forma de innovación dentro de la administración de justicia es favorable, tanto para ella misma como para la víctima por que crea marcos de seguridad jurídica y seguridad ciudadana.

3. En Bolivia no hay esta clase de registro, ¿seria de utilidad, su incorporación, para crear antecedentes de delincuentes que cometieron el hecho u otros que tentaron, u otros que evadieron la ley y reiteraron la conducta?

La forma de actuar ágil en las autoridades es tener todos los instrumentos de investigación y un registro es el que crea el antecedente, para observar el grado de repercusión del hecho, si es reincidentes, primerizo o reiterante sin sentencia, hace del delito forma de vida entre otros, las características de criminalizada se observan pero también deben haber políticas de prevención y regulación, como el banco de datos en delincuentes sexuales

9. NOMBRE: WALTER CUENTAS
CARGO: DEFENSOR PUBLICO

1. ¿Cree usted, que la propuesta de incorporar una entidad referida al registro de violadores en Bolivia, pueda ser de utilidad en autoridades judiciales y policiales, en lo que refiere a la investigación sobre antecedentes de estos delitos en delincuentes, primarios y reincidentes, por violación?

Colaboraría con fines de investigación, celeridad, de la investigación, certeza de la misma, podría atentar contra derechos humanos, por que se tendría que registrar a personas por sus antecedentes del mismo hecho en reiteradas oportunidades si no fueron denunciadas, o bien si son reincidentes se tendría que tener certeza del hecho, para llegar a la forma de registro de un apersona que violo por primera vez y seguirá haciéndolo en cierto tiempo.

2. ¿La creación de un registro de antecedentes de delincuentes que hayan violado o tentado en víctimas, seria un referente de supresión y ahorro de tiempo en procesos donde se investiga esta clase de delitos, seria de ayuda para el juzgador e investigador en la persona del Ministerio Publico?

No se desvirtúa ni se niega la ayuda que podría darse en el caso en cuestión, como defensor publico diaria que el delincuente es de alto riesgo, puesto que la víctima potencial en menores y mujeres, se consideran estigmatizadas al futuro en manos de un delincuente que tiene una patología sin control, mas aun si es en serie.

3. En Bolivia no hay esta clase de registro, ¿seria de utilidad, su incorporación, para crear antecedentes de delincuentes que cometieron el hecho u otros que tentaron, u otros que evadieron la ley y reiteraron la conducta?

Es plausible, por el hecho de que en bienestar de seguridad jurídica, de seguridad de la comunidad, habilitar instrumentos de investigación y facilidad en acceso a las autoridades es ser progresivo en la certeza de determinado caso, donde los menores son frecuentes víctimas.

10. NOMBRE: RAMIRO QUENTA

CARGO: EX - DEFENSOR PÚBLICO

1. ¿Cree usted, que la propuesta de incorporar una entidad referida al registro de violadores en Bolivia, pueda ser de utilidad en autoridades judiciales y policiales, en lo que refiere a la investigación sobre antecedentes de estos delitos en delincuentes, primarios y reincidentes, por violación?

La importancia de la propuesta de un registro genético que establezca un banco de datos de ADN, para individualizar es mas que importante, en autoridades judiciales, sobre todo en defensores públicos, seria un instrumento mas que de aporte, un instrumento de importancia inmediata para quienes precautelan los intereses de la población como lo es el Ministerio Publico,

2. ¿La creación de un registro de antecedentes de delincuentes que hayan violado o tentado en víctimas, seria un referente de supresión y ahorro de tiempo en procesos donde se investiga esta clase de delitos, seria de ayuda para el juzgador e investigador en la persona del Ministerio Publico?

Ya le dije de importancia necesaria, mas aun en el juzgador, también en el fiscal, lejos de ser una entidad que limitaría derechos humanos, prevé un instrumento de juzgamiento en el juez y acusación en el fiscal, en delitos de violación en autores que son en serie, le digo los autores en serie son totalmente irreuperables, son personas que están planeando abusar sexualmente a su víctima, no dudan en reiterar la acción.

3. En Bolivia no hay esta clase de registro, ¿seria de utilidad, su incorporación, para crear antecedentes de delincuentes que cometieron el hecho u otros que tentaron, u otros que evadieron la ley y reiteraron la conducta?

Por su puesto, los delincuentes en serie le dije ya son delincuentes que no se a vienen a la conciliación consigo mismos, claro que siempre niegan el hecho lo que dice frecuentemente el psicólogo, la posición de un siquiatra le podría ayudar mas, pero según mi criterio como ex defensor publico, en esta materia aplaudo su versión, muy de acuerdo con registro de esta naturaleza que ahorren tiempo en el juzgamiento delincuentes avezados en el delitos y mas otros que nunca fueron juzgados por el hecho.

4.4. VACIADO DE INFORMACION.

Por las características de la información obtenida se puede establecer que tanto autoridades, como profesionales abogados libres, dan una alternativa de mejora de la administración de justicia, es claro que no hay formas a corto plazo de mejorar a una determinada forma de satisfacer las exigencias de que no exista delitos, las personas de a pie, muestran su total respuesta con la adecuación de un servicio de esta naturaleza, como el banco de datos de antecedentes genéticos en ADN, para personas que hayan cometido delitos sexuales, es el principio de respeto a la integridad física de la persona, la libertad sexual de la víctima, las posibilidades potenciales del delito están en las estadísticas, ya decía el Medico forense Jorge Melgarejo en su actividad forense en fiscalía de Familia, el porcentaje de cuatro por semana y de diez en los médicos de turno absuelven el criterio de necesidad de un registro de transgresores sexuales.

La forma de riesgo y peligrosidad de los mismos hace que exista una necesidad de dar limite, no es solo juzgar, también es prevenir el delito, de esta manera se agiliza la justicia, pero también se le da a la autoridad un instrumento que formule seguridad jurídica, seguridad social, mucho se ha pensado en el autor, los activistas piensan en los derechos del autor, pero nadie se refiere a la protección de la víctima.

Se cometió el delito de violación, que razón existe para que no haya un registro acaso se quiere encubrir las actitudes delincuenciales, el acceso a la seguridad es un derecho humano y cual que supuestamente gozaría el autor del hecho, los activistas protegen al autor, no la protección a la víctima, el delincuente sexual opera en todas partes y en el menor momento descuido opera en menores y mujeres, en Bolivia, no existe un registro, debería haber si el índice de violaciones no parece mover el tapete de discusión, la entidad debería modernizarse y crear mecanismos de control social en esta área de trabajo, políticas preventivas a favor de la víctima.

4.5. TABULACION DE DATOS.

4.5.1. FISCALES.

Las autoridades de la fiscalía, muestran una inclinación a la aceptación de un registro genético de transgresores sexuales, indican que no es una receta de cocina, la criminología aporta científicamente, al igual que el derecho penal, en opinión de estas autoridades en las consultadas brevemente, se puede diferenciar criterios que tienen que son dispares con juzgadores, que si bien pueden apoyar la noción, con el acopio de información, mas discrepan con la intervención de Derechos Humanos con el voluntariado.

Donde destacan que el autor tendrá una protección de los Derechos Humanos, por el asunto de la intimidad la aserción a un registro, pero que también sería un instrumento de utilidad y de fácil juzgamiento saber que cierta persona como el autor ya cometió, es reincidente o reiterante del delito de violación.

4.5.2. JUECES.

Los jueces, los brevemente consultados, dialogan con transversal opuesto indican que el violador tiene sus derechos, que la opinión del fiscal es la de un acusador, que prueba el hecho en audiencia, pero el juzgador debe ver los elementos que guardan convicción, la protección a la víctima, la protección al autor, el dar publicidad de un delito no es lo mismo que dar publicidad de la identidad, se debería tener mas recaudo en dar la identidad del autor, pero si se ha comprobado la peligrosidad del autor, se ha comprobado el inter-criminis en ser una persona de riesgo, peligrosidad, sería adecuado tener un grado inmediato de información como un registro, no sería raro, por que en la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen FELCC, existe un registro de antecedentes de personas existe el REJAP un Registro de Antecedentes Penales en funcionarios del Poder Judicial, el grado de aceptación de un registro de transgresores sexuales estaría en el escenario de discusión y análisis.

4.5.3. ABOGADOS.

Según los profesionales de la abogacía, sería un instrumento más de investigación, uno mas de colaboración de celeridad tanto en la vía judicial, como en la administrativa, podría darse un parámetro de estigmatización del autor, pero también podría salir la defensa de Derechos Humanos, al margen

de esto sería una forma de dar seguridad jurídica, en la investigación con la prueba de ADN, saldría saber si es o no el autor del hecho, esto facilitaría la labor del investigador la seguridad jurídica al juzgar, el fiscal propondría como medio de prueba, el juez estaría seguro de quien es el autor y sabría que va a juzgar y qué pena dará si este actúa en el hecho delictivo por reiterada vez, guardaría un parámetro de sobriedad en la investigación.

4.5.4. GENTE DE A PIE.

Pleno acuerdo, hay poco que decir de la gente de a pie repudia la violación, es un delito por demás repudiable y repugnante, el forcejeo de la víctima como sujeto de traumas psicológicos, sociales, personales, físicos que las autoridades poco consideran por que no están en el lugar de la misma.

La violación en el escenario de comisión del hecho es repugnante, es el hecho lesivo sociablemente y cuestionado en penales de mujeres y varones, ni los reos rematados aceptan esta forma delito, ni aun por error condenen esta actitud del autor.

Según las encuestas como base de datos de información, fuente propia del investigador se desplaza en una total forma de apoyo en la creación de un banco de datos de delitos de transgresión sexual, es decir un registro de violadores.

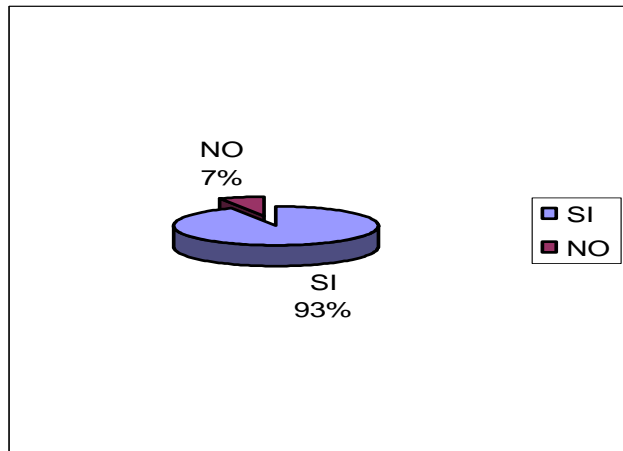
4.6. ENCUESTAS.

INTRODUCCION.-

El presente trabajo de investigación se halla efectuado en la población de 85 personas encuestadas de un total de 100, de las mismas agotan en su fase de inicio un 85% del 100%, en lo que refiere a un total de 85% de encuestas efectuadas en la ciudad de La Paz, dentro de este marco de aplicación práctica dentro del marco práctico del trabajo de campo se dan los resultados a conocer.

Los mismos que llevaran al investigador y postulante a despejar la hipótesis, sobre la importancia de concebir en la Legislación Nacional un instituto de naturaleza registral sobre autores de delitos que afectan de manera radical en la personalidad de la víctima, se habla de violadores que son autores quienes encuentran en la víctima mujer o menor una víctima proporcional e indefensa para el cometido de un lesivo acto de lacerante perjuicio para la misma, el trabajo busca concretizar la aseveración del investigador en la necesidad de crear un registro de esta naturaleza en fuente de banco de datos sobre el ADN, tanto de la víctima como del autor y en el caso del autor hacerlo publico velando los intereses de futuras víctimas del potencial alto del autor de la violación.

1.



Fuente propia.

ANALISIS.

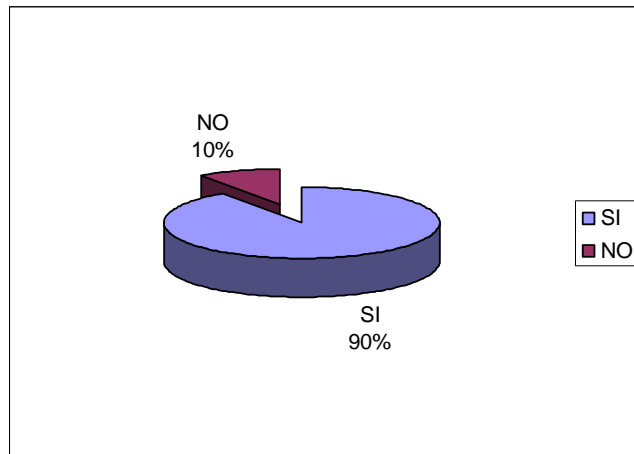
Se observa que la primera pregunta, alude en su análisis a la aceptación de parte del sexo femenino, en mayor cobertura sobre la importancia de crear un registro de violadores que se encuentre a cargo de las autoridades judiciales, policiales, para facilitar y agilizar la investigación en caso de autores reincidentes, considerados enfermos crónicos, debido al diagnostico del medico forense.

En este entendido la aceptación de dar cabida a una información de esta naturaleza es amplia en los encuestados con 93% sobre el 7%, ello significa que las personas tienen la intención de apoyar a autoridades judiciales y policiales, si es que se diera el caso de incorporar un registro de información genética sobre personas que cometan delitos de violación, la oportunidad es amplia considerando que es un delitos que lesionan los intereses físicos y sicológicos de la victima, tomaría un grado de prevención en personas que

puedan recaer en ser víctimas del mismo autor u otras que no lo son, ahí se crea la forma de reincidencia, considerándose que muchas víctimas están en el entorno de la familia, son los menores.

Agilizar la investigación es oportuno tanto en la autoridad representante del Ministerio Público, como en la autoridad judicial para formar plena convicción.

2.



Fuente propia.-

ANALISIS

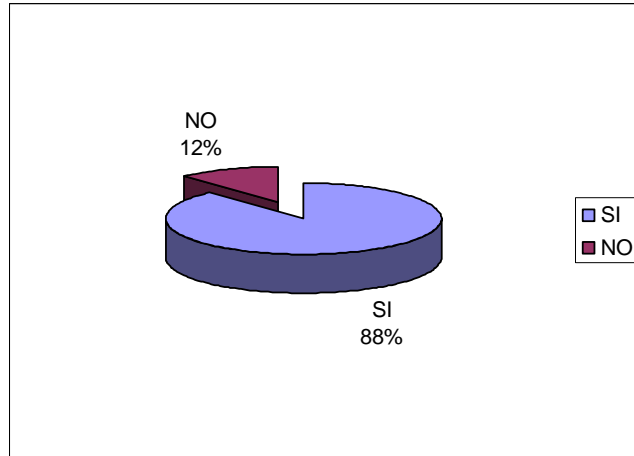
La sugerencia de que si los violadores debería ser registrados en un registro especializado, que fuera custodiado y fiscalizado por las autoridades del área judiciales y policiales entre ellos también administrativas cuando se habla de entidades escolares, en este efecto vease el caso Odón Mendoza,

donde el autor es empleado de la unidad escolar, como el móvil del delito esta dentro de la misma.

Se enfoca con la forma y manera de prevenir nuevos hechos en el mismo autor, ello lleva a evitar la comisión, pero también la reincidencia, existen violadores que son reiterativos con la misma víctima son reincidentes cuando cumplen condena, pero no son registrados con antecedentes especiales, solo se los registró como comisores del hecho, las autoridades llegarían a agilizar la investigación, sabiendo que al autor del hecho por mas de una vez, el control y fiscalización estaría en escenario presto cubrir la ***primera interrogante es reincidente ?***

Cuales son las características de la persona, su perfil psicológico, cuantas veces violo o cometió conexamente otros delitos, como homicidio, abuso deshonesto o que personas prefiere para el hecho, todo ello se halla, establecido en el registro especializado inexistente en Bolivia, así corrobora la encuesta con un total del 90%, sobre el 10% de la misma, plenamente de acuerdo las personas, con la idea de que el registro de violadores prevendrá la segunda comisión del delito y bastaría una denuncia para satisfacer su duda acudiendo a un registro especializado sobre banco de datos sobre delincuentes avezados y reiterantes, como reincidentes en delitos de violación, estigmatizante en la víctima.

3.



Fuente propia.

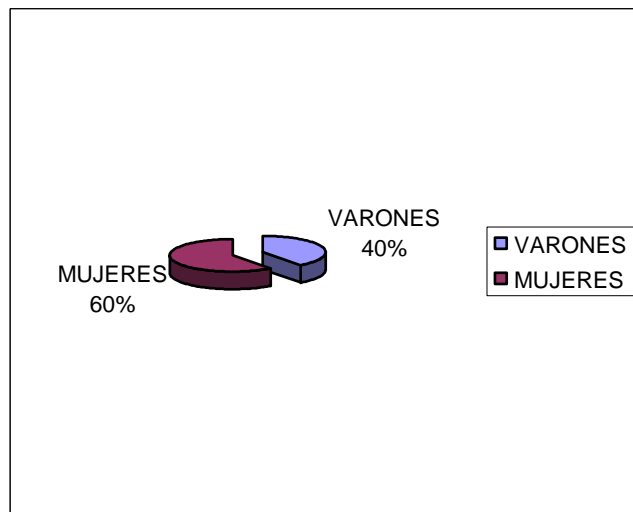
ANALISIS.

Muchos de los delincuentes cometen el hecho, pero la víctima si es menor, puede llegar a transigir en la instancia de investigación, muchos también son denunciados, pero no llegan a ser enjuiciados, ni procesados, en esta instancia de investigación bastaría con el examen forense para evidenciar que la víctima fue violada, cabe decir que de inmediato se recurre a la instancia de registro, se tendría ya el registro de al autor, se podría saber con certeza de la comisión del hecho, la forma y manera mas adecuada de brindar seguridad jurídica en la víctima por que considérese que no so es víctima la mujer, también el menor, sea este ultimo varón o mujer. Las características de protección están en las mismas autoridades que deben brindar marcos de seguridad en la víctima y proteger la misma del delincuente que es potencial, y tanto en su manera de pensar como de obrar, mas aun el autor con perfil psicológico de enfermedad crónica, sea por el medio en que se formo, sea por

problemas posteriores psicológicos escoge a su víctima, en personas indefensas como los menores u mujeres a las que puede doblegar fácilmente y hasta llegar al homicidio.

El 88% da su aceptación y apoyo sobre el 12 %

4.



Fuente propia.-

ANALISIS.-

El 60% de las mujeres sobre el 40% de los varones apoyan esta moción de parte del investigador, la iniciativa se halla plenamente respalda mas por la víctima en sentido genérico que siempre en potencia es el autor de la misma personificada en el varón, Los varones apoyan la moción e iniciativa, observando las iniquidades que se escuchan a diario en la crónica roja cuales

evidencian que sufren violación seguida de muerte las víctimas por que los autores no quieren ser identificados, casos de denuncias y no resueltas en sentencia, sino que son objeto de transacción entre otras, pero a ello el registro de violadores, un registro de autores del delito registrados da oportunidad y plena convicción para la investigación en las autoridades llamadas por ley.

Capítulo V

Propuesta de incorporación de un registro de antecedentes en personas condenadas por delitos sexuales a través de la implementación de un registro genético.

CAPITULO V

PROPUESTA DE INCOPORACION DE UN REGISTRO DE ANTECEDENTES EN PERSONAS CONDENADAS POR DELITOS SEXUALES A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE UN REGISTRO GENETICO.-

INTRODUCCION.

Los delitos resultan condenables y jurídicamente reprochables, mediante la aplicación de la correspondiente sanción penal, sin embargo, por sus secuelas sobre la víctima y su grupo familiar, así como, para la sociedad, son determinantes, la violación se encuentra entre aquellos delitos de mayor gravedad, los ataques contra la libertad sexual de la persona. Es así que estos *delitos* se encuentran entre los más condenables por sus efectos antes mencionados.

Tales delitos tienen como una característica que los distingue, la comisión por personas que reinciden en tales hechos, en relación a otros tipos de delitos tales como se habría evidenciado según el informe del Penal de San Pedro por el Director Coronel. Alarcón, como también por la versión del medico forense Dr. Melgarejo, sobre cuatro casos por día sobre hechos de violación.

Este hecho ha originado que en nuestro medio hechos lamentables anteriores con efectos sociales de lamentar como el caso Odon Mendoza y otros no denunciados que a la fecha se encuentran sin resolver por la ausencia de instrumentos identificadores para el fiscal, como para el juez, ello determina la impunidad en los delitos de violación.

La importancia de creación del Registro de quienes cometen tales hechos con la finalidad de brindar amplia información al público, sobre personas condenadas por tales hechos, como así también, reincidentes en la comisión de delitos sexuales en víctimas de alto riesgo y peligrosos, están caminando en las calles sin ser puestos a publicidad, conociendo las circunstancias personales de cada uno de ellos.

A la fecha se intenta alertar a terceros sobre la necesidad de tomar recaudos por la peligrosidad de estos delincuentes, los distintos estudios psiquiátricos demuestran que el delincuente sexual no es en general psicótico, ni un insano, ya que conoce la naturalidad y calidad de sus actos y sabe que son malos, no sólo no cometería el hecho si hubiera alguien que lo viera, sino que tampoco lo haría si pensara que hay alguna posibilidad de ser procesado.

Pero también se lo considera irrecuperable, es decir cometió el hecho y reincidirá nuevamente, mas aun en ataque a menores.

Así en general debe admitirse que quien comete estos crímenes sabrá de antemano de la huella personal y social que desencadena en sus consecuencias, el fin no será este sino otro que un factor disuasivo para quien se vea tentado a incurrir en tal conducta.

La consigna del investigador es que se debe proteger a la sociedad autorizando a liberar los datos de condenados por delitos sexuales que sean reincidentes o reiterantes, se deben proteger a las víctimas, sin descartar la posibilidad de que el condenado por un delito sexual y que hubiera cumplido su pena, se reivindique u obtenga un olvido social de sus conductas pasadas.

Las garantías y derechos reconocidos en el Código Penal y Constitución Política deben estar resguardados a través de un registro de transgresores sexuales.

La sociedad debe proveer a la seguridad Jurídica-Colectiva-Social aún con la limitación-jurídica.

Sin bien la intimidad es un derecho individual protegido por los Derechos Humanos, su jerarquía es igual a la de los restantes derechos y libertades constitucionales, pero también debe observarse la tasa de reincidencia de quienes incurrir en tales hechos es elevada y las consecuencias de la reiteración de dichos delitos resultan devastadores para la propia víctima y la sociedad.

Por lo que se observa la necesaria creación de un Registro de Reincidencia un referido en registro especial de Antecedentes de personas condenadas por delitos contra la libertad sexual donde el mismo deberá consignarse con carácter adicional a los datos de la reincidencia, los datos y la debida información genética del reincidente, con actualización de forma permanente de información referida a la ubicación y paradero actual y vigente de las personas sujetas al Registro Especial, cual notificará permanentemente a las autoridades Judiciales, Policiales y Escolares en el cual se encontraran residiendo las personas que hayan cometido el delito o fueran reincidentes o reiterantes del hecho, pero además, toda persona que acredite ante el Registro un interés legítimo podrá solicitar información sobre si una persona se encuentra o no incluida en dicho registro.

La propuesta de incorporación del registro genético de transgresores sexuales, llamado banco de datos en personas que cometen delitos de violación, llamado también registro de violadores obedece a la propuesta fundada en una forma variada de características que llevan al investigador y proponente en dar un paso gigante a la inserción de un registro de transgresores sexuales.

La propuesta esta en virtud a los variados antecedentes en la que la víctima no guarda protección alguna sobre el estigma que atraviesa como persona, no se ha tenido recaudo con la misma, el autor del hecho pasa desapercibido con el mismo, la víctima no tiene seguridad social, ni jurídica, menos personal, se sujeta a traumas sociales y psicológicos, como físicos.

La iniciativa del investigador se ve arraigada a una serie de elementos que dan validez a la misma y proponen la creación del registro de violadores en Bolivia, por los antecedentes de violación registrados en oficinas de Instituto de Investigaciones Forense, asimismo habiendo trascendido en la investigación en el capitulo de la propuesta tal como sigue vislumbrando, que según las características del violador se proponga un banco de datos y un registro de violadores, considerando todos los parámetros de anales cómo sigue a continuación.

5. CONSECUENCIAS DE LA VIOLACIÓN.

5.1. ENFERMEDADES POR VIOLACION

El riesgo de adquirir una enfermedad transmitida sexualmente durante una violación es de un 5 a 10%. Su médico le puede prescribir un medicamento para chlamydia, gonorrea y sífilis.

El médico también le hablará acerca de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana VIH-HIV la probabilidad de adquirir el VIH a partir de una violación es menos de 1%.

5.1.1. CONSECUENCIAS.

Ser violada puede tener un impacto muy grande en su vida, entre sus secuelas el trastorno culpabilidad, depresión entre otros el primer año después del ataque, problemas físico emocional o sexuales.

5.1.2. OBJETO DE VIOLACION.

La intervención del medico forense es de rigor en la investigación penal sobre todo en delitos de la violación es el aporte de pruebas que le hicieron en la sala de emergencia, con algunos servicios coetáneos son servicios sobre trabajo social, psicológico ente otros La violación va en contra de la ley ello debe denunciarse a la policía.⁵²

5.1.3. QUE HACE LA VICTIMA.

El médico forense en la sala examinará su cuerpo para ver si hay lesiones y para recolectar evidencia, el atacante pudo haber dejado pedazos de evidencia tales como fibras de ropa, cabellos, saliva o semen que podrían ayudar a identificar al autor a través de una investigación. A través de bolsas

豪豪

⁵² Rape, Abuse and Incest National Network ,Red nacional estadounidense para la violación, el abuso y el incesto,<http://www.rainn.org>800-656-HOPENational Coalición Against Sexual Assault, Coalición nacional estadounidense contra el asalto sexual717-728-9764

plásticas para recolectar y almacenar la evidencia, las muestras de evidencia a usarse en la investigación.⁵³

Luego el médico necesitará hacer una prueba de sangre, a las mujeres les harán una prueba de embarazo y a todas las víctimas de violación les harán pruebas para enfermedades que pueden adquirirse a través del sexo, también pueden mandarse cultivos de la cervix al laboratorio para revisar la presencia de enfermedad, los resultados de estas pruebas regresarán en varios días o en unas pocas semanas.

Es importante por su propio bien que el médico se tome una o dos semanas para revisar los resultados de estas pruebas, si alguna de ellas es positiva necesitará hablar con su médico acerca de tratamiento.

5.1.4. BANCO DE DATOS GENETICO.

Los bancos de datos genéticos son bases de datos de muestras de ADN de personas identificadas o no identificadas de rasgos genéticos que hayan sido obtenidos durante una investigación policial o judicial; Ejemplo.- En la escena de un crimen, la víctima de violación o bien seguido de muerte en cadáveres no identificados de personas extraviadas de imputados, procesados y condenados con antecedentes en procesos penales requerirán de un registro.

Los bancos de datos genéticos, también, son de importancia trascendental para poder facilitar la identificación de personas, de las víctimas, de los autores

豪豪

⁵³ Rutina de rigor que ejecuta el medico forense ante la denuncia de violación, medico Dr. Melgarejo en el instituto de investigaciones forense mediante entrevista realizada se, pudo establecer que son cuatro casos de violación que ingresan por día a su sala.

en si y, a través de ella el esclarecimiento de hechos delictivos principalmente dos tipos de información, la primera refiere a los perfiles genéticos que define a cada unos de nosotros; la segunda, refiere a la información genética usada como evidencia en causas judiciales. En el primer caso, el perfil genético define unívocamente a una persona, mientras que en el segundo caso es la evidencia.

5.1.5. UN BANCO DE ADN.

La administración del banco de datos y la extracción de información del mismo, los datos e información de ADN, se encontrarían determinados a través de la administración de bancos de datos que pueda contener el sistema, de la interfaz con el usuario y del control de acceso a los datos. ⁵⁴

5.1.6. IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO POR EL ADN.

El autor del hecho criminal de cualquier delito, sea la violación, la violación seguida de muerte y otros que a la fecha se han determinado en prueba, a través del análisis de genes, donde el autor del hecho puede eludir a la justicia a través de la falsificación de documentos, cambiar de aspecto físico e incluso borrar sus huellas dactilares con algún producto químico corrosivo.

Pero jamás podrá deshacerse de su identificación más determinante y categórica, de su ADN.

La obtención de perfiles individuales de ADN y sus múltiples localizaciones posibles sangre, semen, saliva y pelo, entre otras, prácticamente imposibilitan que tras un hecho delictivo, el criminal huya sin dejar rastro.

稜稜

⁵⁴ INFANTE, Gabriel, Lopez Contact Me,2005 Pag Web.

Todo señala a establecer la existencia una legislación que permitiera crear un banco de datos de ADN de violadores y criminales violentos, es más: la mayoría ya caducó por falta de tratamiento.⁵⁵

La importancia de crear este banco radica, en que la mayoría de los violadores y criminales violentos son reincidentes, la reiteración de sus delitos es prácticamente instintiva. ⁵⁶

Gustavo Beliz creó, mediante la resolución 415 de la cartera a su cargo, el Registro de Huellas Digitales Genéticas, en el que se almacenarían datos de personas acusadas de distintos delitos y los obtenidos en escenas de crímenes, para utilizar como herramientas en investigaciones criminales.⁵⁷

5.1.7. BANCO GENETICO.

El banco genético de violadores y criminales violentos, el senador Miguel Angel Pichetto, presidente del bloque Justicialista, presentó en 1998, y luego en cuatro oportunidades más, un proyecto de ley que proponía crear un registro especial para delitos de carácter sexual, en el que planteaba la creación de un banco genético nacional de violadores, pero el proyecto se estancó en discusiones de comisión y caducó en 2004.⁵⁸

橐橐

⁵⁵ **CORACH, Daniel**, Presidente de la Sociedad Argentina de Genética Forense, la creación de este tipo de banco facilitaría las investigaciones judiciales, porque al comparar el ADN de las evidencias biológicas halladas en la escena del crimen con la lista de perfiles de ADN del banco de datos, se podría identificar fácilmente al criminal.

⁵⁶ December 26th 2006 Posted to Pruebas Legales, Fundamentos Genéticos, Noticias legales La Nación Martes, 17 de enero de 2006. Por su parte, Primarosa Chieri, presidenta del centro de diagnóstico genético Primagen. unificar las pruebas genéticas de todos esos laboratorios en un banco nacional de ADN que garantizara la privacidad de los datos y cuyo acceso estuviera restringido a las autoridades Judiciales.

⁵⁷ **BELIZ, Gustavo**, creó, mediante la resolución 415 de la cartera a su cargo, el Registro de Huellas Digitales Genéticas.

Víctimas de Violación María Elena Leuzzi, los proyectos de ley que contempla la creación del Registro de Identificación Genética de Abusadores Sexuales R.I.G.A.S., fue presentado por la diputada Nora Chiaccio, del Peronismo Federal, en 2001, 2003 y 2005 y aún aguarda su tratamiento.

En Inglaterra, el Forensic Science Service FSS contribuyó, en 1995, con la creación del National DNA Databank, en el que se almacena la información genética de cualquier sospechoso que es arrestado y, si al ser comparada con crímenes no resueltos no arroja ningún resultado, se la elimina de la base de datos.

El Forensic Science Service logró atrapar, por ejemplo, a Stephen Snowden, que fue arrestado en enero de 2000 por robar una botella de whisky, y cuya huella genética de saliva lo relacionó con una agresión sexual sin resolver, en 1998 se creó en los Estados Unidos el Combined D.N.A. Index System C.O.D.I.S, que almacena los datos genéticos de todos los delincuentes peligrosos arrestados, a partir de éste se logró no sólo capturar a criminales, sino además, liberar a 110 convictos encarcelados injustamente.⁵⁹

5.1.8. PERFIL Y CARACTERÍSTICAS DE UN BANCO DE ADN.

El Banco tiene determinantes en sus antecedentes como el ADN Privado solamente o Banco y Perfil de ADN Privado, la toma de ADN que contiene todo lo necesario para tomar su propia muestra de ADN usando hisopos bucales, se va al almacenamiento de ADN en un paquete especialmente sellado por 15 años en un ambiente seguro. Con un certificado del banco indicando el

豪豪

⁵⁸ El Banco Genético de violadores y criminales violentos, el senador Miguel Angel Pichetto, presidente del bloque Justicialista, presentó en 1998,

⁵⁹ El FSS logró atrapar, por ejemplo, a Stephen Snowden, que fue arrestado en enero de 2000 por robar una botella de whisky, y cuya huella genética de saliva.

periodo de almacenamiento, los nombres de las personas que usted autoriza a recibir sus muestras, y otra información importante.

El Banco y Perfil de ADN privado, a través de un test de ADN en las muestras usando marcadores para 16 loci, incluyendo los 13 loci del CODIS que son conocidos a nivel mundial como estándares para las pruebas de identidad humana, con el Banco y Perfil de ADN privado

Los resultados de las pruebas de ADN podrán ser aceptados tanto para fines de investigación, como para acusación de parte del fiscal y juzgamiento en los jueces y toda autoridad que requiera del servicio del banco y perfil de ADN.

5.1.9. EL SERVICIO DE ADN.

El ADN provee a las personas particulares y autoridades la tranquilidad de conciencia que se deriva de saber que sus muestras de ADN están almacenadas en un ambiente seguro y altamente protegido, el ADN almacenado puede ser usado para futuras pruebas de ADN, como por ejemplo:

Entre otros.-

- Para protegerse contra reclamaciones ilegítimas sobre el patrimonio de una persona.
- Para proveer un estándar de comparación e identificación de personas en relación a delitos sexuales.
- Para ayudar en la identificación de personas extraviadas o dar pistas sobre el rastro de un ser querido, determinando una de las finalidades

judiciales de referencia, con respecto a lo mencionado o bien delitos sexuales.

- Para identificar rasgos hereditarios, tales como enfermedades genéticas y otras características físicas.
- Entre otros para, información referida en hechos penales y civiles.

El ADN almacenado proporciona una historia genética que tendrá una importancia vital en la medida en la que el rompecabezas genómico se determina con el ADN de un delincuente podría un día proveer datos e indicios, o determinar la autoría y otros aspectos genéticos, la veracidad en la autoridad sobre el individuo sujeto a investigación, se podría condenar fácilmente al autor o reincidente

Los servicios de un banco de datos de ADN, y su registro correspondiente son de importancia con la información relacionada al ADN almacenado a las personas que cometieron delitos sexuales, con efectos de cadena de custodia en el delincuente, evitando la contaminación de prueba en el trayecto de la investigación, con opciones de servicio.

1. Banco de ADN con Cadena de Custodia .
2. Banco y Perfil de ADN con Cadena de Custodia .
3. Banco de ADN Privado.
4. Banco y Perfil de ADN Privado.

5.1.10. BANCO DE ADN CON APORTE PROBATORIO.

En el Banco de ADN con cadena de custodia, de las muestras de ADN son tomadas y almacenadas usando un proceso que asegura que las Cortes y Policía consideren los resultados de cualquier futura Prueba de ADN realizado en el ADN registrado.

Conforme al procedimiento de la cadena de custodia, con personal profesional capacitado tomará la muestra de ADN. La toma de muestra programada en un hospital o laboratorio autorizado, una vez ingresado en el Banco de ADN, se entrega un certificado del banco indicando la información importante.

El costo de Banco de ADN es cubierto por el Estado a través del Ministerio Publico, siendo una entidad fiscalizada por el mismo, sobre la toma de **muestra**, la verificación de la presencia de ADN en la muestra.

5.1.11. CADENA DE CUSTODIA.

La seguridad y protección de los datos de un registro de perfil genético, realizado sobre el autor del hecho arroja una prueba determinante de ADN sobre las muestras a través de marcadores para 16 loci, incluyendo los 13 loci del CODIS que son reconocidos a nivel mundial como los estándares para las pruebas de identidad humana.

Existen dos certificados del Banco y Perfil de ADN uno que reporta el tamaño del perfil genético y un certificado del banco indicando sobre las muestras de ADN, las muestras son tomadas usando el proceso de Cadena de Custodia, El valor del Banco y Perfil de ADN

5.1.12. CARACTERISTICAS DE LA PRUEBA DE ADN.

El ADN, es una modalidad de prueba establecida por laboratorios se ha observado que existen variedad de ellos, pero el SELADIS, GEN Y VIDA, como otras entidades que existen en la ciudad de El Alto, como la ciudad de La Paz, donde las muestras de ADN se envían al extranjero para su veracidad y no contaminación, la prueba debe ser realizada mediante solicitud de la autoridad competente o de manera voluntaria, entonces la adecuación es necesaria puesto que la prueba de ADN es determinante mas aún en asuntos tanto penales, tanto familiares, ella dará en la incorporación de un registro de esta especialidad, valor, seguridad ciudadana, convicción en las autoridades, todas ellas.

Las características de la prueba de ADN, esta en el 99% de seguridad por cuanto ofrece en la víctima prueba plena, claro esta que la valoración de la misma por el juez, la proposición como prueba por el fiscal es irrefutable, la consideración de un registro de ADN es determinante, como elemento de convicción y prueba en la autoridad que lleva adelante la investigación.

5.1.13. LA PRUEBA DE ADN, COMO ANTECEDENTE INMEDIATO DE UN REGISTRO GENETICO EN DELINCIENTES SEXUALES O BANCO DE DATOS.

Esta considerado según y conforme a los antecedentes tanto mediatos, como inmediatos que la prueba de ADN, es determinante en delitos de violación, al margen de otros en las que se pueda utilizar, esta establecido según las encuestas y el trabajo de campo realizado sostiene que la prueba de ADN es determinante, pero la ausencia de un registro o banco genético hace que la investigación y el logro de la misma no tenga un registro especializado, en lo llamado registro de transgresores sexuales que pueda ser comparativo en delincuentes en serie.

5.1.14. IMPLEMENTACION DEL REGISTRO DE ANTECEDENTES PENALES POR DELITOS DE VIOLACION.

Se justificara la inserción de un índice de todos aquellos condenados con sentencia ejecutoriada con datos de base entre ellos el nombre, apellido y apodos de los penados por casos de violación,.

Así también, contendrá los datos personales como lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, domicilio, profesión, empleo u oficio, fecha y lugar en que se cometió el delito, identidad de los damnificados, fotografía.

5.1.15. REGISTRO DE ADN DE TRANSGRESORES SEXUALES.

A la información tendrán acceso en forma directa los Magistrados, Funcionarios Judiciales y del Ministerio Publico y Jefes Policiales, y en forma indirecta previa acreditación de un interés legítimo también podrá ser consultado por directores de escuelas, presidentes de juntas vecinales o cleros de iglesias.

5.1.16. BANCO DE DATOS DE ADN.

Es prácticamente único en cada ser humano fácil de identificar en cada persona, así como lo son las huellas digitales, el ADN es el mas preciso modo de identificar a violadores, delincuentes sexuales, el banco de datos de ADN es identificable por toda autoridad que lo requiera, sobre todo un instrumento de antecedente pleno en el delincuente.

Es prácticamente un registro que se encuentra a cargo del el Poder Judicial, fiscalizado por el Viceministerio de Régimen Penitenciario, como también con una oficina encargada de registro, a cargo de medico del área. El banco de ADN, contendría todos los antecedentes cuando estos han sido encomendados por la autoridad competente, cabe decir el juez del tribunal de sentencia, es el indicado, Así también participara de esta fiscalización el representante del Ministerio Publico, cual guardaría una copia del documento, antecedentes y sentencia, sobre el condenado por violación.

5.1.17. CARACTERISTICAS DEL USO DEL BANCO DE ADN.

El uso del banco de registro de datos en condenados por delitos de violación, tendrá acceso a toda autoridad que requiere de una certificación de los antecedentes del sujeto u individuo que lo requiera, al margen de ello toda autoridad con interés legitimo puede solicitar a las oficinas encargadas del registro del ADN, sobre personas de quienes necesiten tener certeza sobre si tiene o no un antecedente.

Por otra parte las autoridades del Ministerio Publico estarían plenamente facultadas, así como el juez en solicitar de manera inmediata antecedentes del individuo de quien se duda sobre algún hecho de violación, las referencias del banco de ADN son completas puesto que quien se registra en el mismo, debe dejar su fotografía, se habla del condenado, deben dejar sus datos personales, móviles del crimen, domicilio, fotocopias legalizadas sobre la sentencia cual fue objeto, la primera será el índice de condenados que se basará en el nombre, apellido y apodos de los penados por casos de violación, a su vez, contendrá los datos personales como lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, domicilio, profesión, empleo u oficio, fecha y lugar en que se cometió el delito, identidad de los damnificados, fotografía.

5.1.18. AUTORIDADES E IMPLEMENTACION DEL REGISTRO DE TRANSGRESORES SEXUALES SOBRE LA BASE DEL ADN.

El índice de condenados que se basará en el nombre, apellido y apodos de los penados por casos de violación, a su vez, contendrá los datos personales como lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, domicilio, profesión, empleo u oficio, fecha y lugar en que se cometió el delito, identidad de los damnificados, fotografía.

La implementación de un registro de importancia plena y necesaria en la modernidad de la investigación, evitaría el cojo andamiaje en lo que refiere a la violación, delito de repudio social, ya decía **Richard Andrade Viejos** en su análisis, las hipótesis de investigación referidas a la niña Estéfani Mallcu, hacían alusión a un delincuente en serie, es decir mas que un reincidente, un delincuente habitual con un perfil en serie, de donde se desprende que el

mismo coincidía con otras registradas anteriormente, habla de huella genética de otros delitos cometidos.

Por la importancia que trasciende un registro de violadores, de transgresores sexuales, el mismo amerita análisis de su estudio y proceda a la incorporación pronta, el caso se resolvería con prontitud con solo una prueba de ADN y su comparación con antecedentes para delincuentes en el futuro.

Los delincuentes sexuales, que suelen estar en serie son irrecusables crónicos del delito, la patología que sufren es irreconciliable con su conducta de posible mejora o cambio de vida la prueba determinante esta en la prueba de ADN y su comparación con el banco de datos genético.

5.1.19. INFORMACION GENETICA EN VIOLADORES E INFORMACION GENETICA EN SOSPECHOSOS.

Ello estaría a cargo de un medico experto o perito en el área de genética, asistido por un abogado quien se encargaría de controlar la tarea que asume el medico-genético, recabar la información confidencial en sus casos y publica en casos de reos rematados reincidentes por delitos de violación. El medico deberá evacuar de inmediato la información solicitada por cualquier autoridad, y previo requerimiento fiscal en caso de personas de quienes se solicita un certificado de referencia.

5.1.20. PERFIL DE VIOLADOR.

Distintos estudios psiquiátricos demuestran que el delincuente sexual no es en general psicótico, ni un insano, ya que conoce la naturalidad y calidad de sus

actos y sabe que son malos. No sólo no cometería el hecho si hubiera alguien que lo viera, sino que tampoco lo haría si pensara que hay alguna posibilidad de ser apresado. Así en general debe admitirse que quien comete estos crímenes sabrá de antemano de la CONSECUENCIA de alguna de sus consecuencias, el fin no será este sino otro factor disuasivo para quien se vea tentado.

5.1.21. CARACTERITICAS DE UN REGISTRO DE TRANSGRESORES SEXUALES EN BOLIVIA.

- NOMBRE, APELLIDO, APODOS.-
- DATOS PERSONALES LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO.-
- NACIONALIDAD.-
- ESTADO CIVIL
- DOMICILIO.-
- PROFESION,.
- OFICIO
- FECHA Y LUGAR DE COMISION DEL DELITO.-
- IDENTIDAD DEL DAMNIFICADO.-

La necesaria creación de un Registro de Reincidencia en registro especial de Antecedentes de personas condenadas por delitos contra la libertad sexual donde el mismo deberá consignarse con carácter adicional a los datos de la reincidencia, los datos y la debida información genética del reincidente, con actualización de forma permanente de información referida a la ubicación y paradero actual y vigente de las personas sujetas al Registro Especial, cual notificará permanentemente a las autoridades Judiciales, Policiales y Escolares en el cual se encontraran residiendo las personas que hayan cometido el delito

o fueran reincidentes o reiterantes del hecho, pero además, toda persona que acredite ante el Registro un interés legítimo podrá solicitar información sobre si una persona se encuentra o no incluida en dicho registro.

La problemática de violencia intra familiar como una problemática de inseguridad con un atacante desconocido desde el punto de vista psico asistencial, cuando hablamos de menores, hablamos mitad de adolescentes niños, quienes recurren en la mayoría de los casos son gente humilde que no tiene recursos para pagar una contención privada.

Los casos de violencia sexual y el sesenta por ciento de esos delitos fueron contra menores, coincidiendo con los números, informes del medico forense del Instituto de Investigaciones Forenses sobre las violaciones y los abusos sexuales son el segundo motivo de consulta y sólo lo superan los asesinatos homicidios robos, entre otros.

No todas las víctimas de violación piden ayuda, la vergüenza, la desconfianza en las instituciones, las represalias del agresor desalientan la denuncia, si lo hacen, no siempre eligen el mismo lugar, para empezar, la violación es un delito que no puede investigarse si quien la sufrió no lo autoriza, sólo en los casos con menores víctimas de abusos de estos casos estos últimos casos generalmente entran al sistema a través de las denuncias en mujeres también víctimas de abusos sexuales.

Los casos de abuso sexual atendidos, víctimas menores mujeres, víctimas menores, las víctimas son tanto mujeres, mayores, menores y mujeres mediana edad, pero los menores son los mas abusados.

La problemática familiar asistencial, por eso los casos de menores víctimas de abuso que tienen que ver con violencia doméstica, casi siempre los denunciadores son vecinos o familiares.

La violación es uno de los delitos más difíciles de medir, las mismas características del acto ocultan su dimensión social, la violación no se confiesa en la mayoría de los casos, criminológicamente hablando por eso a veces el aumento de este tipo de denuncias es algo que los especialistas no ven con optimismo, más víctimas se animaron a denunciar, difícilmente en cuanto a denuncias totales no es fácil, porque las heridas son demasiado profundas aún en los casos, como las encuestas de víctimas en los que el anonimato está establecido.

5.1.22. REGISTRO DE ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES.

Con la finalidad de fortalecer la justicia, sobre la investigación forense el Ministerio Público tomaría tuición, así como estaría bajo la dependencia del mismo, el registro de transgresores sexuales, sobre todo en delitos de violación, el Ministerio Público a través del mismo y del instituto de investigaciones forenses tomaría objetividad, imparcialidad, transparencia, en lo que refiere a delitos de violación u otros similares, como trata de personas, tráfico sexual entre otras conductas delictivas que atentan contra la libertad sexual, por lo que se requiere que las investigaciones sean oportunas y profesionales, recurriendo a sus órganos auxiliares que utilicen técnicas científicas de investigación criminal y forenses con la implementación de laboratorios registrales de esta naturaleza modernos velando por la responsabilidad por la Cadena de Custodia.

5.1.23. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES.

La Ley N° 1970 Nuevo Código de Procedimiento Penal, de 25 de marzo de 1999, en su Título Segundo Organos de Investigación, Capítulo II Policía Nacional e Instituto de Investigaciones Forenses, Art. 75º, señala que es un órgano dependiente administrativa y financieramente de la Fiscalía General de la República, que está encargado de realizar, con autonomía funcional, todos los estudios científico- técnicos-requeridos para la investigación de los delitos o la comprobación de otros hechos, por orden judicial.

La Ley N° 2175 de 13 de febrero de 2001, Ley Orgánica del Ministerio Público, en su Título IV de los Órganos de Investigación, capítulo II Instituto de Investigaciones Forenses, Art. 80º, Art. 81º, Art. 82º y Art. 83º, describe la finalidad, la estructura, funciones y dependencia del mencionado órgano de investigación, respectivamente.

El Instituto de investigaciones forenses tiene una visión, ser un Organismo técnico científico, independiente, imparcial y altamente especializado en la investigación y comprobación de los delitos, favoreciendo a la transparencia, confianza y efectividad de la administración de justicia, con el objetivo de garantizar la confiabilidad del análisis científico y técnico de las evidencias en los delitos perpetrados, de tal manera que contribuya a esclarecer los hechos,

modos, autores y circunstancias en que se cometieron, estableciendo la verdad para y dentro del proceso penal, de este entendido es que tendría a su cargo conjuntamente con el Ministerio Publico y Policía nacional tener una copia de los registros de antecedentes de delincuentes sexuales, sobre todo violadores.⁶⁰

El Instituto de Investigaciones Forenses, aún a pesar de la falta de medios científicos, valoraría que en su contenido se inicien las investigaciones sobre el ADN genético en lo que respecta a violadores, reincidentes de conductas similares, como la tentativa de violación, trata de personas con la creación de una oficina de Archivo y custodia de evidencias, con centralizadores de información que este supervisado por la fiscalía, dependiente del Ministerio Publico.

Por ello su funcionamiento inicial se encontraría en Instituto de Investigaciones Forenses la ciudad de La Paz, con el uso de laboratorios, considerando que los laboratorios y servicios que se prestan entre ellos documentología, huellografía, planimetría y fotografía, medicina forense,

橐橐

⁶⁰ El año 2001, se busca una propuesta de Diseño Organizacional del Nuevo Instituto de Investigaciones Forenses de la Fiscalía General de la República, creado por el Nuevo Código de Procedimiento Penal, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES, dentro del diseño elaborado anteriormente, dicho personal es aumentado al realizarse el traspaso de los médicos forenses de todo el país, que dependían de las Cortes Superiores de Distrito al IDIFE estructura y Organización del futuro Instituto de Investigaciones Forenses, el Manual de Organización Funcional, sus organigramas, se elabora el primer Reglamento Provisional de Funcionamiento para Médicos Forenses, se edita y distribuye en sistema fotostático, el Manual de Autopsias, el Fiscal General de la República, determina atribuciones que le confiere la Ley 2175 de 13 de febrero de 2001, y de acuerdo a Resolución Interna N° 002/2002, resuelve aprobar el Organigrama General del Instituto de Investigaciones Forenses.

sicología forense, auditoria forense y laboratorios de patología y bioanálisis concentrados, a lo que acompañaría el análisis de ADN, para posteriormente ser destinado en archivos, para centralizarse en oficinas del Ministerio Publico.

Actualmente se cuenta con siete laboratorios, Genética, Toxicología, Química, Biología, Documentología, Balística, Huellografía, Medicina Forense y un quirófano para trabajo en patología y antropología, Rayos X, ecógrafo de apoyo al P.R.O.S.A.V.I. Programa de Servicios de Atención a la Víctima, además de a implementación del equipamiento de los laboratorios, con espectrofotómetros, cromatógrafos, microscopio óptico, estero microscopios, un laboratorio de punta en genética para análisis mediante PCR, con un secuenciador de ADN, todo esto en una infraestructura adecuada y con personal altamente calificado, capaz de brindar un efectivo trabajo sobre antecedentes de personas que cometieron delitos sexuales.

Entonces se requiere devolver a la administración de justicia, seguridad y confianza que contribuya a asegurar la seguridad ciudadana, sostenida por las características señaladas se establece que el Instituto de Investigaciones Forenses es el mas indicado para asumir la prima facie de la investigación forense.

5.1.24. CONCLUSIÓN.

Antes de ingresar al Proyecto de Ley se establece que tanto las características que envíe la prueba de ADN, así como el Banco Genético en personas, como una forma de información determinante en transgresores sexuales, determinante en procesos de investigación, hace que la misma sea de importancia en su propuesta de implementación a través de un registro de

transgresores sexuales, considerando que es la única forma de llegar a esclarecer la verdad histórica del hecho, el registro de ADN, sustancia un elemento de convicción en la autoridad que conoce el caso, da efectividad en la investigación y conduce al posible autor del hecho, agiliza la labor, hasta llegar al juzgamiento. Por la efectividad del prueba de ADN, se llega a la posibilidad del 99.999. de posibilidad del autor del hecho y su consiguiente registro, consistente seguridad de que si existe reincidencia por reiteración, existe un instrumento que propenderá a dar certeza y seguridad de un delincuente serial o reincidente.

Capítulo VI

Proyecto de

Ley

CAPITULO VI

PROYECTO DE LEY

6. PROYECTO DE LEY.

El Registro de Transgresores sexuales permitirá la forma preventiva, frenar LA PATOLOGÍA IRREVERSIBLE-DEL AUTOR –REINCIDENTE.

El Registro permite actuar de forma preventiva sobre ellos, considerando que la patología es irreversible, la enfermedad tiende a ser crónica, son enfermos crónicos con cuadro medico irreversible, por lo tanto debe tener un seguimiento de parte del Estado, durante toda su vida es así como se propone la creación del registro de transgresores sexuales.

Este es un registro preventivo de abusadores sexuales, cual permite que sea público, con el mismo se apunta al seguimiento de personas con sentencia firme o condena cumplida por abuso sexual, considerados enfermos irrecuperables.

El registro estará a disposición de la Policía y Poder Judicial, a cargo del Ministerio Publico el Fiscal, con tarea inicial del Instituto de Investigaciones Forenses para la seriedad que amerita la investigación. Se tiene la disposición del Banco de Datos de las personas que han sido condenadas, como así también las víctimas que quieren buscar información sobre cualquier ciudadano, para conocer sus antecedentes, como un empleado que quiere empezar a prestar servicios en una empresa, escuelas, entonces se presenta al registro, y solicita antecedentes de determinada persona, a través de un centralizador de laboratorio a cargo del Instituto de Investigaciones Forenses.

Sin embargo, la información deberá ser solicitada por la institución que desee los datos, así mismo la presente propuesta de proyecto de Ley identifica la creación de un banco de información sobre transgresores sexuales, precautelando los intereses sociales colectivos, de referencia sobre antecedentes del autor del hecho.

6.1. ANTE PROYECTO DE LEY

6.1.1. DEFINICIÓN DEL ANTE-PROYECTO.

El anteproyecto de referencia se halla establecido conforme a la pirámide Kelsiana, en la propuesta de una ley, que posteriormente se inserte como institución dentro de las atribuciones del instituto de investigaciones forenses , con participación del Ministerio publico, como órgano de investigación. Por cuanto estaría subordinada a la C.P.E. genéricamente y situada por debajo de la misma en su rengu de ley , respecto a requerimientos que deben satisfacerse sobre la técnica legislativa , el mismo ante proyecto , observa en su modalidad referencias *sobre el bien jurídico tutelado cual es la libertad sexual* , cual se halla definido socialmente como una institución inexistente en Bolivia y de relevancia social determinante , cual amerita la creación de la misma., sobre la base fáctica de la demanda social de hechos de violación , los mismos que son difícilmente investigados , cual asume una franca inseguridad –jurídica y social, en la víctima .

El derecho se ha visto insuficiente sobre la necesidad de dar respuestas a la comunidad y sobre todo a la víctima, con lacerante trauma de la misma, e inseguridad en el juzgador al momento de emitir un fallo de condena del presunto autor, pero con el registro de trasgresores sexuales se da utilidad en

la información prontitud y seguridad en el juzgador e investigador . , además de la protección a la víctima.

Con competencias claramente definidas en el ante proyecto , que en su medida de aplicación involucra tanto al instituto de investigaciones forenses, como al ministerio publico, además de la policía nacional entre otros. Que como entidades propias de un estado de derecho deben velar por la seguridad publica y bienestar colectivo.

Artículo 1.-

Se promueve la creación del Registro de Transgresores Sexuales, a través de un Banco de Datos de ADN de transgresores sexuales, con registro de antecedentes del autor, donde todo aquel condenado por sentencia condenatoria ejecutoriada, o bien haya purgado condena en cualquier Establecimiento Penitenciario, ya sea en su condición de ex recluso por delito de violación, pueda ser objeto de registro, por orden de la autoridad competente. No así de la víctima en la cual se respetan los derechos de privacidad de la misma.

Artículo 2.-

Estarán a cargo del registro de transgresores sexuales personal técnico-administrativo consistente en un medico del área forense, quien examinara a la víctima a través de la instancia del Instituto de Investigaciones Forenses, además de un profesional abogado.

Los mismos estarán encargados de la viabilidad y funcionamiento de este registro, con centralizador en el Instituto de Investigaciones Forenses, como órgano directo de información, con una oficina coordinadora en dependencias del Ministerio Publico, que preste atención a toda autoridad que lo soliciten entre ellas, Jueces, Policías, y Fiscales.

Artículo 3.-

El Instituto de Investigaciones Forenses emitirá toda la información requerida por las autoridades judiciales y administrativas previo requerimiento fiscal, de manera pronta y sin más trámite, denotando el orden de publicidad referida sobre la persona de quien se solicita sus antecedentes, como presunto autor del hecho.

Artículo 4.-

El Registro o Banco de Datos sobre autores de delitos contra la libertad sexual, funcionara en coordinación con las dependencias del área, entre ellas Dirección de Régimen Penitenciario, Penales, Ministerio Público y Policía Nacional, brindado la información pertinente, mediante las certificaciones correspondientes.

Artículo 5.-

El presupuesto o gastos de funcionamiento estará a cargo del Ministerio Público quien deberá destinar anualmente a través de su Plan Operativo Anual, una partida presupuestaria destinada al mantenimiento e infraestructura y demás recursos humanos de la unidad dependiente de esta cartera del Estado.

Capítulo VII

Conclusiones y

Recomendaciones

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

SE CONCLUYE.

1.- Que en Bolivia el ilícito de violación esta considerado como una vejación al ser humano, referido en menores y mujeres, delito que ocupa el tercer lugar dentro de las estadísticas en el Penal de San Pedro, lacerante situación social en la que se ven envueltas víctimas tanto mujeres como menores, donde las autoridades judiciales poco han hecho respecto a la víctima, tanto la reiteración así como la reincidencia en este delito es usual. La ausencia de denuncias de parte de la víctima incrementan las estadísticas fantasma sin resolver, en cuanto a investigaciones, denotando franco abandono y una ausencia de seguridad ciudadana al respecto, lo que valida la propuesta del investigador respecto a la implementación de un registro de antecedentes en transgresores sexuales, a través de un Banco Genético de violadores, cual guarda apoyo según las encuestas realizadas, así también entrevistas en profesionales del área.

2.- Se concluye también, que en Bolivia, no existe una forma de control y fiscalización en lo que refiere a delitos de violación y violadores, así como ausencia de oportunidad inmediata en materia de registros, existen otros de diversa naturaleza tanto para colaboración a solicitud del requirente tanto en materia civil, como en materia penal, existen laboratorios como GEN Y VIDA, como también un servicio todavía incompleto en el Instituto de Investigaciones Forenses, que son confidenciales en su trabajo. Gen y Vida actúan a voluntad del cliente y a requerimiento de las autoridades, pero ello esta al margen de lo

que se requiere en la presente investigación cual es un registro de transgresores sexuales, a través de un banco de datos que cree antecedentes con un servicio inmediato. .

3.- Se concluye que el mencionado registro de transgresores sexuales del delito de violación es inexistente, entonces tiende a ser una propuesta muy acertada para las autoridades judiciales y policiales, puesto que tiende a ser un instrumento de uso inmediato para las mismas a tiempo de juzgar. Por otra parte un instrumento de información oportuna para autoridades administrativas a tiempo de controlar, tiende a ser viable en materia de seguridad ciudadana, por que el vehículo de información del informante al solicitante en relación a cada víctima, la oportunidad de verse resguardada, por existir un antecedente, donde se registraran los datos del autor y en que condiciones fue dado el hecho y quien fue la víctima, considerado la cantidad de casos de violación sin resolver.

4.- La modernidad institucional en materia de legislación comparada, hace que Bolivia no deba quedarse ausente de las formas mas adecuadas, según exigencias u requerimientos, como se da en otros países, la violación como delito de acción publica, mella y afecta e inutiliza a la víctima de por vida, existen según las encuestas y el trabajo de campo personas que no se rehabilitan nunca quedan presas y estigmatizadas, existen violadores en serie, existen delincuentes victimantes que sufren de esta patología crónica, son asiduos y atacan a sus víctimas cada cierto tiempo, pero algunos logran evadir la justicia, es en ellos donde debe recaer todo el peso de la ley, o bien se deben ser tratados por el medico que corresponda.

5.- Se identifique en la propuesta, el Proyecto de Ley de sugerencia, tanto para establecer los parámetros de creación, así como para establecer las características de funcionalidad de la entidad que se propone, a través de la tuición del mismo por el Ministerio Publico y particularidades que establece el ante proyecto de ley.

RECOMENDACIONES.

1. La primera será el índice de condenados que se basará en el nombre, apellido y apodos de los penados por casos de violación, a su vez, contendrá los datos personales como lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, domicilio, profesión, empleo u oficio, fecha y lugar en que se cometió el delito, identidad de los damnificados, fotografía, para ello se recomienda al Ministerio Publico incluir en su Plan Operativo Anual por ser el llamado por ley para esta iniciativa.

2. La segunda parte constará de un registro de ADN, considerando las características del citado registro que establece dentro del trabajo de investigación exclusivo para el ilícito de violación en cuanto a la misma, a la información tendrán acceso en forma directa los magistrados, funcionarios judiciales y del Ministerio de Justicia y Seguridad, y los jefes Policiales y, en forma indirecta previa acreditación de un interés legítimo también podrá ser consultado por Directores de escuelas, presidentes de uniones vecinales o jefes de iglesias, cuales son llamados directos a velar por la seguridad- ciudadana y garantizar la misma de terceras personas.

Bibliografía Consultada

- **ANDRADE**, Vallejos, Richard.
Primer Concurso Nacional de Ensayos Jurídicos Pag. 268
- **BACIGALUPO**, Enrique
Derecho Penal Parte General, Pg 30
Edit, Hamurabi, Bs As. 1987
- **BALESTRA**, Fontan.
Derecho Penal Español, Edit Bielsa , 1876
- **CABANELLAS**, Guillermo.
Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, Tomo 2 Editorial Heliasta 1990
- **CAJIAS**, Huascar
Penologia, Edit Amigos del libro 1989.
- **CAJIAS**, Huascar
Criminología, 1980.Edit Amigos del libro.
- **DEVESA**, Rodríguez, José, Maria
Derecho Penal Parte General Español, Edit Bielza 1976
- **GOLDSTEIN**, Raúl
Diccionario de Derecho Penal, 1980, Edit Depalma 1980, Pg 270
- **HANZ**, Wenzel
Derecho Penal Alemán, Parte General Décima Primera Edición Ed, Jurídica Chile Pag, 245
- **INFANTE**, Gabriel, Lopez, Contact Me 2005 Pag Web
- **LEY** No. 2298 Ley de Ejecución Penal y Supervisión
- **MANNHEIM**, H, Pioners in Criminology, Londres 1960, Pag, Web

- **MIGUEL**, Harb, Benjamin Derecho Penal Parte General, Editorial Amigos del Libro, Tomo I, Pg 25, 30, 68. 69, 70 .
- **OSSORIO**, Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, Edit Heliasta Pg 613
- **PAG WEB WILKIPEDIA**
- **REPUBLICA** de Bolivia Constitución Política del Estado, 13 de Abril, de 2004
- **RODRIGUEZ**, Devesa, Jose María
Derecho Penal Español, Parte General, Editorial Bielsa Pag. 10, 16, 17, 33
- **RODRIGUEZ**, Devesa, Jose, María
Derecho Penal Español, Editorial Heliasta 1976 Pag 819, 820,
- **ROXIN** Grundlagenprobleme Pag, 57, Pag Web
- **TAMAYO**, Tamayo, Mario
Técnicas de Investigación, México , 1995.
- **VILLAMOR**, Lucia, Fernando
Derecho Penal, Parte General Tomo I Pg. 27, 32, 65, 71, Editorial Popular
- **VILLAMOR**, Lucía, Fernando
Sistema del Derecho Penal, Editorial Boch, 1972, Pag 16, 17, 20, 227
- **VILLAMOR**, Lucia, Fernando
Derecho Penal Parte General., 1985.Edit Popular, 2003.
- **VON LIZT** Franz
Tratado de Derecho Penal, Traducido por Jiménez de Asúa, Edit Reus, Madrid
- **ZAFARONI**, Eugenio
Teorías de Criminalización de Castro Lola Pg Web

- **ZAFARONI**, Eugenio
Manual de Derecho Penal Bs As., 1997
- **Pg WEB**, Derecho Penal Parte General

Anexos

MINISTERIO DE GOBIERNO
RECINTO PENITENCIARIO DE SAN PEDRO

INFORME



TERCERA VISITA GENERAL DE CARCELES

8 de diciembre de 2006

Cnl. Desp. Manuel Guzmán Bustillos
DIRECTOR

LA PAZ - BOLIVIA

I N F O R M E

Al : Sr. Dr. Ricardo Alarcón Pozo
PRESIDENTE DE LA R. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DISTRITO DE LA PAZ

Del : Sr. Cnl. D.E.S.P. Manuel Guzmán Bustillos
DIRECTOR DEL PENAL DE “SAN PEDRO”

Ref. : TERCERA VISITA GENERAL DE CÁRCELES 2006

Fecha : 7 de Diciembre de 2006

Respetable Presidente:

Prosiguiendo con la tercera visita general de cárceles de la presente gestión, en este establecimiento penitenciario, tengo a bien informar lo siguiente:

Como establece el artículo 48, numeral 17 y artículo 58 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión, concordante con las disposiciones y normas pertinentes de la Policía Nacional y en observación a las normas conocidas por vuestra digna autoridad, a través del presente informe, y en mi calidad de Director del Recinto Penitenciario de San Pedro, función que vengo desempeñando desde le 9 de agosto del presente año, reflejo las diferentes actividades llevadas adelante en este Centro Penitenciario, desde el 24 de Agosto hasta el 7 de Diciembre de 2006, en lo que respecta a las actividades, como ser:

- ◆ Administración
- ◆ Seguridad
- ◆ Disciplina y régimen interno.

El recinto penitenciario de San Pedro, de acuerdo al Título V (Régimen Penitenciario) Capítulo I Régimen General, en su Art. 144°, está clasificado como de Régimen Abierto, el mismo que se caracteriza por estar fundado en un sistema de confianza y responsabilidad demostrado por el privado de libertad, lo cual requiere un máximo de esfuerzo para esta Dirección y del personal de seguridad, en cuanto a la administración, seguridad, disciplina y régimen interno para la pacífica convivencia de los internos de este penal, lo que requiere sin duda alguna una consideración de los aspectos más importantes por parte de las instituciones que tiene que ver con el sistema penitenciario, reunidas en esta ocasión. Espero que la información presentada en esta ocasión sea tomada en consideración por todos los presentes.

1. ADMINISTRACION.

Como se ha reiterado en las dos ultimas visitas de cárcel, el recinto penitenciario se enfrenta una realidad limitante en diferentes aspectos como la seguridad, el hacinamiento en extremo, la infraestructura en constante deterioro, la falta de material de escritorio, así como la imperiosa necesidad de modernización del equipo informático que posibilite la pronta atención en los tramites de los privados de libertad. Asimismo existe la necesidad de contar con recursos económicos a través de una caja chica, para atender las necesidades mas

156“FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA CREACION DE UN REGISTRO DE INFORMACION GENETICA DE PERSONAS QUE COMETIERON DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL”

urgentes y la designación de personal profesional y capacitado en la diferentes áreas por parte de la Dirección General de Régimen Penitenciario, algo que en los últimos meses a ocasionado un sin fin de problemas en la elaboración de salidas judiciales, provocando incluso llamadas de atención a mi autoridad. Es de conocimiento general que los recintos penitenciarios padecen un déficit permanente en la asignación de recursos, y de acuerdo a las estadísticas adjuntas al presente, es crónico y creciente.

Por esta razón existen dos problemas que exigen el concurso expreso del poder judicial así como de las autoridades de régimen penitenciario. Por una parte, la tasa de crecimiento de la población penal en forma alarmante, que es proporcionalmente mayor a las gestiones anteriores, y por otra el permanente y creciente hacinamiento que genera las condiciones para desequilibrar el régimen disciplinario del recinto penitenciario, provocando la inseguridad y alterando la pacífica convivencia de la población penal. Cualquier medida disciplinaria y de seguridad se ve disminuida, si no se toman en cuenta las condiciones del recinto penitenciario establecidas en el Art. 144° concordante con el Art. 80° de la Ley 2298, referidas al régimen abierto y a las medidas de seguridad que por ley tiene un establecimiento de estas características.

Durante esta gestión se tuvo que realizar varias audiencias disciplinarias, con las consiguientes resoluciones de sanción por faltas graves y muy graves, con el aislamiento en otra sección mas rigurosa, como establece el Capítulo II (Faltas) Arts. 129° y 130°, y sus respectivos incisos, a fin de mantener el orden y la seguridad de la población penal. A pesar de ello, se tuvo que lamentar la muerte de un interno de nombre Braulio Donato Quispe Mamani, por agresión física con arma punzo cortante por parte de otro interno. Cabe hacer notar que ambos internos tuvieron problemas con la población penal y se solicitó oportunamente el traslado de ambos a un penal de mayor seguridad, sin que se haya recibido respuesta de las autoridades judiciales hasta que se tuvo que lamentar la muerte de uno a manos del otro. Entonces se solicitó nuevamente el traslado del agresor al Penal de Chonchocoro, debido a su obvia peligrosidad sin que hasta la fecha se tenga respuesta de los operadores de justicia, por lo que me permito reflexionar a las autoridades judiciales presentes sobre ¿cuántas muertes más se necesitan para demostrar que el privado de libertad no se adapta al régimen abierto de este recinto, sino que por seguridad del resto de la población penal es necesario su traslado?

Sin embargo, ese no es el caso de la mayoría de las autoridades judiciales, las mismas que han atendido prontamente las solicitudes de traslado de otros internos peligrosos o ha confirmado las sanciones disciplinarias apeladas por privados de libertad que no quieren adaptarse al sistema de readaptación y disciplina de este recinto.

Entre los hechos negativos presentados en esta gestión, están: las llamadas de atención de autoridades judiciales por no remitir a sus audiencias judiciales a privados de libertad, al extremo de recibir un pedido de informe por intermedio de la Sra. Ministra de Gobierno, por la negligencia en el cumplimiento del mandamiento de traslado judicial por parte del responsable del área. Por otro lado, podemos citar la muerte de los privados de libertad; Herman Aranda Murguía, quien falleció por cáncer Terminal y José Luis Spang Balcutt, quien falleció por una enfermedad Terminal, así como privado de libertad Cipriano Mario Pari Huaricollo, quien falleció al interior del recinto por diversas dolencias, de quienes se hizo cargo la Div. Homicidios de la F.E.L.C.C.

157“FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA CREACION DE UN REGISTRO DE INFORMACION GENETICA DE PERSONAS QUE COMETIERON DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL”

1.1 ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES

Al amparo del Art. 59° num. 4 de la Ley 2298 existen convenios interinstitucionales que permiten el apoyo a diferentes áreas de necesidad de la población penal; a continuación mencionaré lo más relevante de cada uno de ellos:

- El P.A.N (Programa de Ayuda a Niños) conjuntamente la Dirección General de Régimen Penitenciario provee de apoyo alimentario diario a los niños del recinto a través del desayuno escolar fortalecido.
- Convenio de Cooperación Institucional para la Formación de Microempresas en los Recintos Penales de Bolivia, suscrito entre el Director del Penal de San Pedro y el Director General de FIALTO.

1.2 ÁREA DE PSICOLOGÍA

El departamento de Psicología bajo la responsabilidad de la Sra. Lic. Angélica Balboa Alcon, quien brinda su apoyo a privados de libertad con el objeto de contribuir y complementar la labor de prevención, tratamiento en la rehabilitación y reinserción de los internos. El detalle de estas labores es el siguiente:

El departamento de Psicología a brindado apoyo psicoterapéutico a 292 privados de libertad, realizando entrevistas , evaluaciones , terapias grupales , individuales , intervención familiar, situaciones en crisis, diálogos, videos debates, patologías en áreas de personalidad, actividades deportivas , terapias ocupacionales , valoraciones referentes al juicio de realidad, que lleva a determinar una línea terapéutica dentro del proceso de rehabilitación penitenciaria .

1.2.1 LOGROS ALCANZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

- Trabajo en guarderías estimulación temprana de las áreas psicomotriz , cognitiva , afectiva del desarrollo infantil.
- Trabajo con los niños de 5 años de edad en aprestamiento, autoregulacion y evaluación
- Trabajos en Círculos de Paz con la doble A. mediante grupos vivenciales, dinámicas de auto motivación mejora y postura de valores
- Elaboración del manual de funciones del profesional en psicología
- Talleres de habilidades sociales asertivas en los privados de libertad para una adecuada reinserción social
- Videos debates, realizando análisis de las diferentes temáticas
- Actividades deportivas, conformando grupos de diversas edades desde los 17 años adelante con
- Campeonatos de básquet y futsal.

158“FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA CREACION DE UN REGISTRO DE INFORMACION GENETICA DE PERSONAS QUE COMETIERON DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL”

| ACTIVIDADES PSICOLOGIA | |
|---------------------------------|----|
| Evaluaciones | 41 |
| Terapias de grupo | 5 |
| Apoyo y orientación | 17 |
| Talleres | 2 |
| Vídeo debates | 3 |
| Intervención familiar | 7 |
| Estimulación temprana a niños . | 20 |

Se realizan apoyo psicoterapeutico dependiendo el grado patológico, utilizando para ello pruebas proyectivas, inventarios de personalidad, las mas significativas ante los problemas que se remitan.

| PATOLOGIAS DIAGNOSTICADAS EN POBLACION | |
|--|-----------|
| Trastornos del estado del ánimo | 18 |
| Trastornos de personalidad | 37 |
| Trastornos por consumo de sustancias | 3 |
| TOTAL | 58 |

Se realizo trabajo de asistencia a los internos que así lo requieren según la demanda sea por el juzgado, clasificación y plan familiar mediante evaluaciones, entrevistas y terapias

| INFORMES EXPEDIDOS POR SITUACION JURIDICA | |
|---|------------|
| Consejo penitenciario | 109 |
| Informes juzgado | 170 |
| Plan familiar | 11 |
| TOTAL | 290 |

El trabajo de valoración referente al juicio de realidad a través del mismo se puede medir la capacidad para afirmar o negar cuales de sus representaciones mentales y conceptos correspondientes a la realidad son verdaderas y cuales corresponden a la subjetividad y son falsas, el cual nos lleva a determinar una línea terapéutica clara dentro del proceso de rehabilitación penitenciaria, ya que la falta de juicio de realidad en relación al hecho que circunda su detención bloquea los procesos cognitivos y que el privado de libertad esta en la imposibilidad de aceptar la responsabilidad

| DIAGNOSTICO DE INFORMES SOLICITADOS | |
|-------------------------------------|------------|
| Presenta juicio de realidad | 36 |
| No presenta juicio de realidad | 107 |
| Presenta juicio de realidad parcial | 147 |
| TOTAL | 290 |

159“FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA CREACION DE UN REGISTRO DE INFORMACION GENETICA DE PERSONAS QUE COMETIERON DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL”

1.2.2 SECCION CHONCHOCORITO

El departamento de psicología realiza diversas actividades junto a su equipo, siendo prioridad el desarrollar programas de rehabilitación en drogodependencia en esta sección llevando adelante actividades de integración.

- Refacción del área terapéutica e inauguración con la participación de las autoridades de Régimen Penitenciario, autoridades del Recinto Penitenciario de San Pedro, internos de la sección e invitados.
- Elaboración ficha psicológica destinada a dicha sección
- Realización de diálogos para detectar necesidades y demandas, de la sección.
- Elaboración del cronograma de asistencia y apoyo psicosocial dirigido a llevar adelante la función del psicólogo dentro los recintos penitenciarios, colaborando con los fines de dicha sección.
- Elaboración de reglamentos de la sección, tanto por los profesionales del área como los internos.
- Aplicación general del Inventario de Personalidad Modulo DSM-IV
- Programa de entrenamiento asertivo.
- Consultas y apoyo psicológico , se lleva adelante evaluaciones de cada uno de los internos de la sección , aplicación de pruebas proyectivas y específicas para cada caso .Realizando un total de 30 evaluaciones con los siguientes diagnósticos:

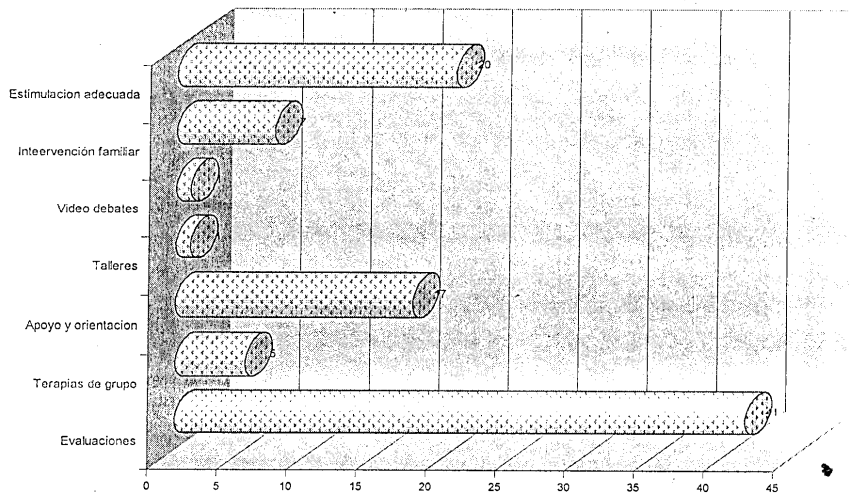
| PATOLOGIAS DIAGNOSTICADAS EN CHONCHOCORITO | |
|--|----|
| Trastornos del estado del ánimo | 10 |
| Trastornos de personalidad | 8 |
| Trastornos por consumo de sustancias | 6 |
| No evaluados | 6 |
| Total | 30 |

- Atención y preparación para internos próximos a salir en libertad.
- Interacción psicosocial, se lleva adelante actividades deportivas los días viernes de cada semana , con el fin de lograr la interacción y motivación de los internos.
- Realización del primer campeonato de parejas de básquet en la sección de chonchocorito con la participación de todos los internos de la sección , internos sección San Martín, Álamos y el voluntariado del departamento de Psicología.
- Apoyo a los internos durante la huelga con la colaboración de vituallas y alimentos a los niños
- Actividades deportivas realizadas como ser: torneos de voleibol y ajedrez

| ACTIVIDADES DE CHONCHOCORITO | |
|---|----|
| Examen mental | 11 |
| Aplicación inventario de Personalidad Módulo DSM-IV | 18 |
| Aplicación Test de Apercepciones Temáticas | 1 |
| Talleres | 1 |
| Apoyo y orientación | 5 |
| Actividades recreativas | 3 |
| Terapias alternativas | 1 |
| TOTAL | 40 |

160 "FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA CREACION DE UN REGISTRO DE INFORMACION GENETICA DE PERSONAS QUE COMETIERON DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL"

ACTIVIDADES DE AGOSTO A NOVIEMBRE



1.3 EDUCACIÓN

Con relación al área de educación de esta penal, que también está bajo la responsabilidad del Lic. Miguel Arequipa Laura, que va llevado a cabo diferentes programas. Tal es el caso de los grupos piloto de Alfabetización, los mismos que se extendieron hasta la fecha, contando con cinco grupos con varios participantes respectivamente de las diferentes secciones del penal, los cuales se detallan como sigue:

1.3.1 PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN "YO SI PUEDO".

Que actualmente cuenta con cuarenta participantes, el material con el que se cuenta son: dos televisores, un equipo audiovisual y cartillas.

1.3.2 CENTRO INTEGRADO DE EDUCACION DE ADULTOS (CIEA)

El mismo que cuenta con once docentes, un administrativo y tiene las siguientes carreras y cursos:

ZAPATERIA, SASTRERIA, ELECTRICIDAD, RESPOSTERIA, TEJIDOS, ENSEÑANZA NIVEL INICIAL, ENSEÑANZA NIVEL MEDIO INFERIOR, ENSEÑANZA NIVEL MEDIO COMUN, ENSEÑANZA NIVEL MEDIO SUPERIOR, con una duración de un año y tiene la participación de 155 privados de libertad.

1.3.3 INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION COMERCIAL "ISEC SUCRE"

Este Instituto, cuenta con 23 docentes, un administrativo y tiene las siguientes carreras: INFORMATICA, MERCADOTECNIA, y CONTABILIDAD, los mismos que tiene una duración de cuatro años y cuenta con sesenta estudiantes privados de libertad.

161 "FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA CREACION DE UN REGISTRO DE INFORMACION GENETICA DE PERSONAS QUE COMETIERON DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL"

1.3.4 INSTITUTO DE CAPACITACION y DERECHOS CIUDADANOS "CDC"

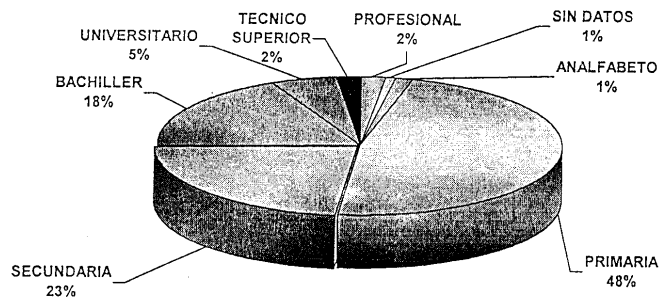
El C.D.C. cuenta con una Dirección Nacional, que se encargan de llevar adelante los cursos de Capacitación Jurídica, en diferentes periodos y cuenta con diecisiete participantes de este penal.

1.3.5 INSTITUTO CENTRO MULTIDICPLINARIO DE COMPUTACION

Responsable y llevado adelante por el Dr. Ramiro Llanos, cuenta con una sala de Computación, con la participación de diez estudiantes internos.

1.3.6 COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENAL, POR NIVEL DE EDUCACION

| GRADO DE INSTRUCCION | CANTIDAD |
|----------------------|----------|
| ANALFABETO | 22 |
| PRIMARIA | 732 |
| SECUNDARIA | 352 |
| BACHILLER | 281 |
| UNIVERSITARIO | 78 |
| TECNICO SUPERIOR | 30 |
| PROFESIONAL | 32 |
| SIN DATOS | 12 |
| TOTALES | 1539 |



1.4 TRABAJO SOCIAL

1.4.1 TRABAJO

Este departamento a cargo de la Sra. Lic. Susana Calizaya de Valdivia, conforme establece el Art. 181 Art. Cap. II de la Ley 2298, supervisa el trabajo penitenciario realizado por los privados de libertad de este recinto, con el fin de crear en los mismos hábitos regulares de trabajo, para cubrir sus necesidades y las de sus familias.

A continuación se detallan las diferentes actividades que se realizan en este recinto, numerando a los productores que trabajan solos o con ayudantes que también son internos:

162 "FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA CREACION DE UN REGISTRO DE INFORMACION GENETICA DE PERSONAS QUE COMETIERON DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL"

| ARTESANIA POR RUBRO | TRABAJOS QUE REALIZAN | PRODUC-TORES | AYUDAN- TES |
|---|--|--------------|-------------|
| Hojalatería | Variedad de modelos de movilidades | 95 | 42 |
| Sastrería | Confección de trajes, deportivos y otros | 32 | |
| Cuero | Chamarras, sacones, balones y otros | 18 | 13 |
| Porcelana fría | Fruteros, colitas, adornos, y otros. | 175 | |
| Zapatería | Calzados, carteras, billeteras y otros. | 37 | 12 |
| Venesta | Barcos, adornos y otros | 55 | 48 |
| Acrílicos y ramas anexas | Manillas, adornos | 16 | |
| Carpintería | Muebles | 30 | |
| Peluquería | Costes, tintes, permanentes, etc. | 20 | |
| Lavandería | Lavado de ropa | 26 | |
| Tiendas Pensiones Kioscos y otros | Venta de abarrotes, venta de comidas, refrescos, etc. | 70 | |
| Radio Tv. Computadoras | Reparación | 6 | |
| Mensajeros | Taxis | 54 | |
| Artesano en joyería arte decorativo y otros | Realizan anillos, manillas, cofres, portarretratos y otros | 23 | |
| Cartapesta y otros. | Lamparas, pantallas, cobres para joyas botellas decoradas, azucareros, maceteros, portarretratos y otros | 50 | |

1.4.2 INFORMES

Así mismo, desde el 1 de agosto al 30 de noviembre de 2006, se realizaron 102 INFORMES DE CLASIFICACION a diferentes periodos del sistema progresivo, señalado en el Art. 157 (Sistema Progresivo) Cap. VI de la ley 2298; así como las actividades desarrolladas de acuerdo a la función señalada en la mencionada Ley.

| DEMANDAS DE ATENCION DE CASOS | CANTIDAD |
|---|----------|
| Informe Social elaborado previa solicitud y proveído de Dirección. Con el personal auxiliar de Trabajo Social y 3 asistentes de la Universidad. | 570 |
| Referencias sociales | 20 |
| Certificado de Trabajos para la redención de su sentencia, previa resolución de juzgado. | 42 |
| Elaboración de Fichas Sociales de ingreso. | 20 |
| Atención de casos individualizado | 164 |
| Coordinación con la Dirección de Salud y rehabilitación Social | 10 |
| Atención de casos por quejas | 200 |
| Carnetización. | 20 |
| Elección de Delegados de población. | 03 |
| Elaboración de Solicitud de donaciones para las fiestas navideñas. | 35 |
| Visitas domiciliarias | 24 |
| Elaboración de notas de agradecimiento. | 3 |
| Clasificación | 102 |
| Exposición | 1 |
| Notas enviadas a dirección | 4 |
| Elaboración de tema y exposición Lic. Susana Calizaya de Valdivia Penal de San Pedro. | 3 |
| Reunión llevada a cabo con la Directora de la Carrera de Trabajo Social "UPEA". | 2 |

163“FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA CREACION DE UN REGISTRO DE INFORMACION GENETICA DE PERSONAS QUE COMETIERON DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL”

| DEMANDAS DE ATENCION DE CASOS | CANTIDAD |
|---|----------|
| Coordinación con la Carrera de Trabajo social de la "UMSA". | 1 |
| Elaboración del reglamento del Area de Trabajo Social. | 2 |
| Asistencia a Talleres. | 2 |
| Gestión Ministerio de la Presidencia. Unidad de apoyo a la Gestión Social | 1 |
| Niños que tienen residencia fija en el penal | 250 |
| Niños asisten a unidades educativas. | 61 |
| Actualización de datos sobre niños existentes en el Recinto Penitenciario | 350 |
| Privados de libertad que se encuentran en la tercera edad | 56 |

1.4.3 OTRAS ACTIVIDADES

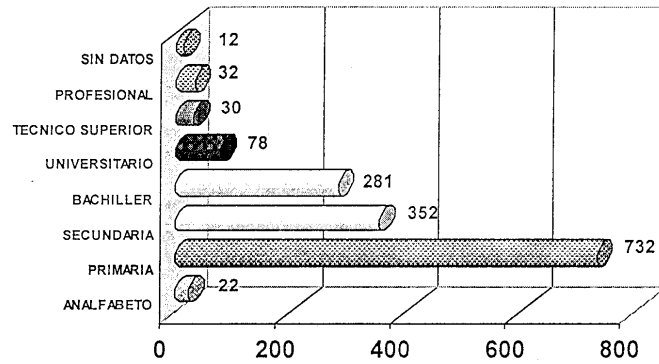
- En la huelga del mes de octubre de los Privados de libertad, se saco a los niños al hogar MENDEZ ARCOS y se coordino la donación de refrigerios con el Defensor del Pueblo, el mismo que coordino con la institución *Visión Mundial* quienes donaron el Refrigerio por cuatro días.
- Reuniones con los Artesanos de las diferentes asociaciones con el objetivo de sensibilizar, concienciar, y motivar para que se integren a un trabajo laboral, como terapia.
- Se realizo la distribución de desayuno consistente en leche y pan una vez por semana, en coordinación con la Coordinadora de Voluntariado en el mes de agosto.
- El 2 de septiembre se viajo con los niños de San Pedro a Tiquina en coordinación con la Fundación Arco Iris.
- Se obtuvo la confirmación de tres instituciones: Honorable Alcaldía Municipal - Gestión Social de la Prefectura – Entidad financiera Banco Sol. Para el agasajó de estas fiestas navideñas.

1.4.4 ESTADISTICAS SOCIALES

1.4.4.1 COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENAL, POR EDAD

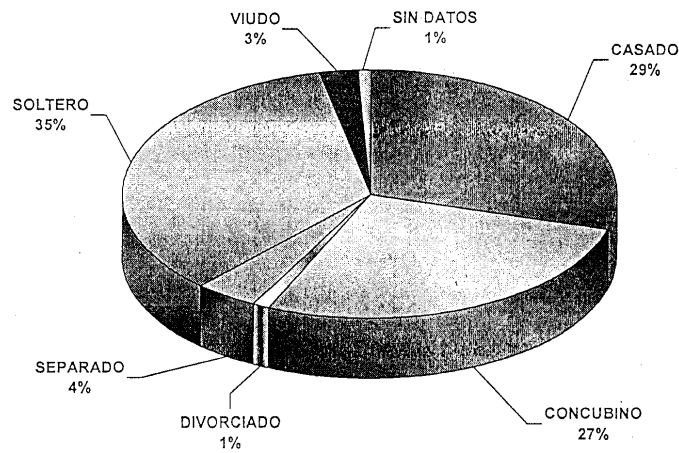
| EDAD (años) | CANTIDAD |
|-------------|----------|
| 16 – 20 | 105 |
| 21 – 26 | 292 |
| 27 – 32 | 314 |
| 33 – 38 | 255 |
| 39 – 44 | 225 |
| 45 – 50 | 158 |
| 51 – 56 | 110 |
| 57 – 62 | 50 |
| 63 → | 29 |
| Sin Datos | 1 |
| Totales | 1539 |

164 "FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA CREACION DE UN REGISTRO DE INFORMACION GENETICA DE PERSONAS QUE COMETIERON DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL"



1.4.4.2 COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENAL, POR ESTADO CIVIL

| ESTADO CIVIL | CANTIDAD |
|--------------|----------|
| CASADO | 450 |
| CONCUBINO | 415 |
| DIVORCIADO | 19 |
| SEPARADO | 60 |
| SOLTERO | 530 |
| VIUDO | 41 |
| SIN DATOS | 12 |
| TOTALES | 1539 |



1.5 SALUD

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley 2298, en el capítulo II (Servicios Penitenciarios), Art. 90° (Asistencia Médica), en el establecimiento penitenciario funciona el servicio de asistencia médica bajo la responsabilidad del Dr. Cesar Benavides Márquez, toda vez que la salud se ve amenazada en ambientes de pobreza, conflicto, discriminación y desinterés. La prisión es un ambiente que concentra precisamente estos problemas, en los recintos penitenciarios en especial en los de La Paz la TUBERCULOSIS es una causa importante de enfermedad y muerte y por esta razón por cuestiones de protocolo de terapia es menester realizar estudios laboratoriales de BACILOSCOPIA SERIADA Y ELISA para en estos pacientes detectar VIH, también cito a patologías como la DESNUTRICION, ENFERMEDADES MENTALES y la VIOLENCIA como causa importante de enfermedad y muerte que afectan directa ó indirectamente no solo a los privados de libertad, sino a toda persona que entra en contacto con las prisiones y por ultimo a toda la sociedad.

1.5.1. ORGANIZACIÓN

El departamento médico del Penal de San Pedro esta organizado de la siguiente manera:

- Médico General.
- Odontólogo.
- Enfermera.
- Sanitario.(privado de libertad)
- Ayudante Sanitario.(privado de libertad)
- Encargado de limpieza (privado de libertad)

1.5.2. ANÁLISIS DEL PROBLEMA EN SALUD PENITENCIARIA

La salud en los penales es considerada de baja prioridad, es por eso que la sociedad ve con ambivalencia una atención sanitaria de calidad a los señores privados de libertad, los problemas de salud son el resultado de una compleja interacción entre la:

- pobreza
- encarcelamiento
- enfermedades

1.5.3. POBLACIÓN PENITENCIARIA

Contando con una población penitenciaria de 1560+/- 5 habitantes desplazados en las secciones correspondiente.

1.5.4 CAPITAL HUMANO

- **Odontología.** Se cuenta actualmente con el servicio de odontología que realiza atención dental en horario de 8 horas, lo que en anteriores gestiones solo era de seis horas.
- **Enfermería.** Al inicio de gestión se tramito la presencia de un auxiliar de enfermería con el respectivo título, para la atención a la población penal en el mismo horario de el resto de el persona.
- **Voluntarios.** Se cuenta actualmente con el apoyo de una medico y una enfermera que prestan atención medica a la población infantil. En horario de medio tiempo tres días a la semana.

166“FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA CREACION DE UN REGISTRO DE INFORMACION GENETICA DE PERSONAS QUE COMETIERON DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL”

- **Pastoral Penitenciaria.** El área de salud cuenta con el apoyo de esta institución quien a través de el Padre Filippo Clementí, brinda la colaboración con medicamentos e insumos médicos que cada mediados de año se coordina con el medico del penal para realizar el pedido de estos.
- **Estudiantes de Enfermería.** Inicialmente a través del Centro de Salud que colinda con el penal han asistido estudiantes de enfermería a brindar charlas educativas en salud a la población penitenciaria, así también a realizar atención primaria en salud.

1.5.5. ACTIVIDADES

- **Prevención.** La Dirección de Salud y Rehabilitación de Régimen Penitenciario en esta gestión ha dejado constancia a la población penal de su responsabilidad al gestionar la dotación de medicamentos nuevos, insumos médicos para prevenir casos de enfermedades infecto contagiosas, crónicas, y emergencias.
- **Atención médica.** se emite un cuadro comparativo de la atención médica y de enfermería que se realizó en los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre de 2006 con las diferentes patologías que se presenta en este recinto penitenciario, por los cuales el interno asiste a la consulta.

1.5.6 PATOLOGÍAS FRECUENTES

- HIPERTENSION ARTERIAL
- SINTOMATICOS RESPIRATORIOS (TUBERCULOSIS)
- ARTRITIS REUMATOIDEA
- GASTROPATIAS
- COLECISTOPATIAS
- RESFRIO COMUN

Coberturas. Tras la dotación continua de medicamentos e insumos médicos por la Dirección de Salud de Régimen Penitenciario, a partir del mes de Agosto ha subido notablemente la cobertura en atención médica a la población penitenciaria.

- **Historias clínicas.** con relación a la elaboración de Historias clínicas que deben tener los privados de libertad, en la actualidad se cuenta con el 30% aproximadamente, es decir 450 internos que ya cuentan con este documento.
- **SUMI.** Actualmente este recinto cuenta con una dotación de medicamentos para la población infantil menor de cinco años de donde esta área administra esta dotación con respectivo descargo evidenciando un servicio de Centro de Salud propiamente.
- **Tuberculosis.** Contamos con un cuaderno de seguimiento de Sintomáticos Respiratorios (Tuberculosis), actualmente están llevando a cavo su tratamiento tres personas con Tuberculosis y un paciente que acabo tratamiento completo satisfactoriamente.
- **Certificados médicos.** Actualmente se lleva a cavo la elaboración de certificaciones medicas internas para que el privado de libertad pueda realizar sus tramites ante su juez de causa, así como para acceder a algún beneficio dentro de su situación legal y es requisito indispensable la presentación de este.
- **Informes médicos.** Dentro de las atenciones medicas que se lleva a cavo es importante la evacuación de informes médicos a los juzgados correspondientes así como a la dirección de salud de Régimen Penitenciario para poner en conocimiento del estado de salud de privados de libertad que necesitan atención especializada, o requieren internación de emergencia.

167“FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA CREACION DE UN REGISTRO DE INFORMACION GENETICA DE PERSONAS QUE COMETIERON DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL”

- **Charlas educativas.** En cada atención medica se trata de levantar el interés en el paciente sobre la patología que lo aqueja por lo que se brinda una charla educativa para sensibilizar al paciente sobre la importancia de mantener un buen estado de salud.
- **Médicos especialistas.** De sobre manera es de gran ayuda la colaboración de médicos con especialidad para la atención de la población penitenciaria ya que el trámite de salidas personales ante los juzgados son de trámite largo.
- Con la presencia de médicos oftalmólogos cubanos que asistieron al penal para la medición de Lentes. Médicos norteamericanos “Flyeng Doctors” que brindaron atención medica y dotación de medicamentos. Médicos docentes Bolivianos que asistieron con practicante de medicina a realizar un diagnostico de enfermedades sedentarias con dotación de medicamentos.
- **Huelga de Hambre “Plan de Contingencia”.** Dentro de las expectativas de la huelga de hambre, ha quedado presente que el área medica a cargo del galeno, en coordinación con la jefatura de salud de Régimen y la Dirección del penal, han tomando las providencias necesarias proveyendo la dotación de insumos médicos y la responsabilidad de el área de seguridad ante cualquier emergencia la posibilidad de contar con sus escoltas. Que en numero de tres evacuaciones por otros motivos de enfermedad y no por consecuencias de la huelga ha quedado presente lo citado.

1.5.7 ADQUISICIONES

- **Equipo Odontológico.** Que en esta gestión posibilito la donación de un sillón dental de última generación con equipo de Rayos X para la población privada de libertad.
- **Instrumental Medico.** Basado en Tensiometro, fonendoscopio, Otoscopio, Glucómetro, Linterna, Balanza, Equipo para cirugías pequeñas,
- **Equipo de Computación.** A través de la Confraternidad Penitenciaria de Bolivia que dono una computadora basada en Monitor, CPU, Teclado, y Mouse.
- **Estantería.** basado en un Escritorio metálico (nuevo), Catre (seminuevo), Modular mediano (seminuevo),

1.6 AREA LEGAL

Esta área que también se constituye en un apoyo jurídico tanto para los privados de libertad como para la Dirección de este recinto, en conformidad al Capitulo II (Servicios Penitenciarios) Art. 89° de la Ley 2298. El área legal está a cargo de la Lic. Gina Bohórquez Mercado y junto a mi autoridad y otros profesionales conformamos el Consejo Penitenciario, el mismo que se reúne cada martes para entrevistar a los privados de libertad, con el fin de clasificarlos dentro de los distintos Periodos del Sistema Progresivo Penitenciario, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 85 y siguientes del Decreto Supremo 26715, concordante con el artículo 61 y siguientes de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión.

Los resultados de las referidas entrevistas se plasman en las siguientes Resoluciones: ➤

| | |
|--|-----|
| • Periodo de Observación y Clasificación Iniciales | 219 |
| • De Readaptación Social en un Ambiente de Confianza | 101 |
| • De Prueba | 111 |
| • De Libertad Condicional | 80 |
| Total | 511 |

168 "FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA CREACION DE UN REGISTRO DE INFORMACION GENETICA DE PERSONAS QUE COMETIERON DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL"

Resoluciones que contemplan los antecedentes médicos, psicológicos sociales y procesales, la formación educativa, laboral, el cumplimiento de normas en actual vigencia y las iniciativas del interno para su preparación en su futura libertad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 162 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión.

Conjuntamente con mi autoridad, se emitieron informes con destino a los Jueces de Ejecución Penal relacionados a la evolución del condenado y la aplicación de beneficios penitenciarios, se realizo conversaciones para solicitar abogados defensores a titulo gratuito con instituciones y Organizaciones No Gubernamentales.

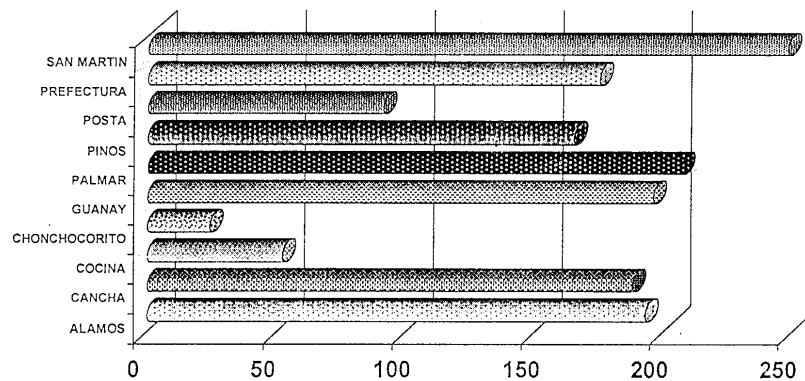
Asimismo, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 89 del referido cuerpo legal, se orientó, a los internos en los beneficios contemplados en la Ley 2298 a los que pudieran acceder.

2. SEGURIDAD

2.1 COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENAL, POR SECCIONES

La población carcelaria a la fecha alcanza a 1539 internos ubicados en las diferentes Secciones del penal, distribuidos como se detalla a continuación:

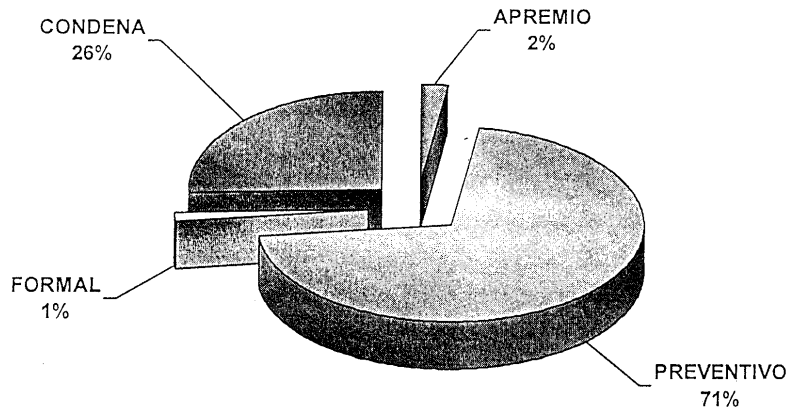
| Nº | SECCIÓN | CANTIDAD |
|----|---------------|----------|
| 1 | ALAMOS | 193 |
| 2 | CANCHA | 188 |
| 3 | COCINA | 52 |
| 4 | CHONCHOCORITO | 24 |
| 5 | GUANAY | 196 |
| 6 | PALMAR | 207 |
| 7 | PINOS | 165 |
| 8 | POSTA | 91 |
| 9 | PREFECTURA | 175 |
| 10 | SAN MARTIN | 248 |
| | TOTALES | 1539 |



169“FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA CREACION DE UN REGISTRO DE INFORMACION GENETICA DE PERSONAS QUE COMETIERON DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL”

2.2 COMPOSICIÓN DE INTERNOS CON SENTENCIA EJECUTORIADA, CON CONDENA EN PRIMERA INSTANCIA Y DETENIDOS PREVENTIVOS:

| Nº | ESTADO DE CAUSA | CANTIDAD |
|----|-----------------|----------|
| 1 | APREMIO | 34 |
| 2 | PREVENTIVA | 1090 |
| 3 | FORMAL | 22 |
| 4 | CONDENA | 393 |
| | TOTALES | 1539 |



2.3 COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENAL, POR DELITOS

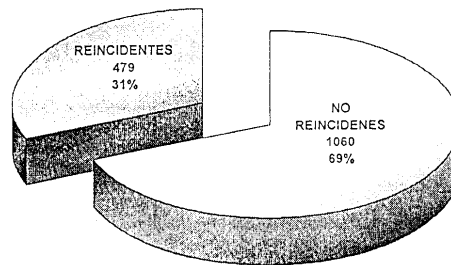
| DELITO | CANTIDAD |
|--|----------|
| ABORTO | 3 |
| ABUSO DESHONESTO | 15 |
| ALTERACION DE ESTADO CIVIL | 0 |
| ALZAMIENTO DE BIENES | 1 |
| APROPIACION INDEBIDA | 1 |
| ASESINATO | 182 |
| ASISTENCIA FAMILIAR | 29 |
| ASOC. DELICTUOSA | 6 |
| COHECHO PASIVO | 0 |
| COMPLICIDAD EN TRAFICO O TRANSPORTE | 0 |
| CONDUCCION PELIGROSA | 1 |
| CONTRABANDO | 1 |
| CORRUPCION DE MENORES | 1 |
| DESPOJO | 4 |
| ESTAFA | 37 |
| ESTELIONATO | 14 |
| ESTUPRO | 5 |
| FABRICACION SS. CC. | 116 |
| FALSEDAD IDEOLOGICA, FALSEDAD MATERIAL | 36 |

170“FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA CREACION DE UN REGISTRO DE INFORMACION GENETICA DE PERSONAS QUE COMETIERON DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL”

| DELITO | CANTIDAD |
|------------------------------------|-------------|
| Y USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO | |
| GIRO DE CHEQUE | 2 |
| HOMICIDIO | 69 |
| HURTO | 15 |
| LEGITIMACION DE GANANCIAS ILICITAS | 1 |
| LESIONES GRAVES Y GRAVISIMAS | 0 |
| LEY 1008 | 115 |
| ORGANIZACION CRIMINAL | 8 |
| PARRICIDIO | 7 |
| PECULADO | 5 |
| PREVARICATO | 1 |
| PROXENETISMO | 2 |
| RAPTO | 0 |
| ROBO | 176 |
| SECUESTRO | 8 |
| SUMINISTRO DE SS. CC. | 6 |
| TENTATIVA DE ASESINATO | 13 |
| TENTATIVA DE HOMICIDIO | 39 |
| TENTATIVA DE PARRICIDIO | 2 |
| TENTATIVA DE ROBO | 5 |
| TENTATIVA DE VIOLACION | 4 |
| TRAFICO DE MIGRANTES | 0 |
| TRAFICO DE SS. CC. | 337 |
| TRANSPORTE DE SS. CC. | 84 |
| TRATA DE SERES HUMANOS | 3 |
| USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO | 3 |
| VIOLACION | 155 |
| LESION SEGUIDA DE MUERTE | 2 |
| OTROS | 25 |
| TOTALES | 1539 |

2.4 COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENAL, POR REINCIDENCIA

| | |
|-----------------|-------------|
| REINCIDENTES | 479 |
| NO REINCIDENTES | 1060 |
| TOTAL | 1539 |



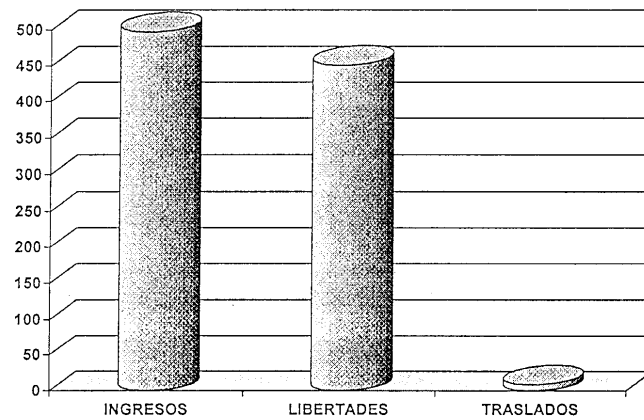
171 "FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA CREACION DE UN REGISTRO DE INFORMACION GENETICA DE PERSONAS QUE COMETIERON DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL"

2.5 COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENAL, POR NACIONALIDAD

| NACIONALIDAD | CANTIDAD |
|--------------|----------|
| BOLIVIA | 1389 |
| PERU | 109 |
| COLOMBIA | 13 |
| SUD AFRICA | 4 |
| HOLANDA | 2 |
| CHILE | 4 |
| BRASIL | 3 |
| ARGENTINA | 3 |
| ECUADOR | 3 |
| ESPAÑA | 6 |
| JAPON | 1 |
| CHINA | 2 |
| TOTALES | 1539 |

Desde la última Visita de Cárcenes, es decir agosto 25 del presente a la fecha, se registró el siguiente movimiento de internos:

| ESTADO | CANTIDAD |
|------------|----------|
| INGRESOS | 497 |
| LIBERTADES | 451 |
| TRASLADOS | 9 |



172“FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA CREACION DE UN REGISTRO DE INFORMACION GENETICA DE PERSONAS QUE COMETIERON DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL”

2.6 CONSEJO PENITENCIARIO

El Centro Penitenciario de San Pedro, en observación al Art. 60 de la Ley 2298, tiene conformado el CONSEJO PENITENCIARIO organizado de la siguiente manera:

| | |
|------------------------|---|
| PRESIDENTE DEL CONSEJO | Cnl. DESP. Manuel Guzmán Bustillos |
| ASESORA JURIDICA | Dra. Gina Bohórquez Mercado |
| AREA MEDICA | Dr. Cesar Benavides Marquez |
| AREA SOCIAL | Lic. Susana Calizaya de Valdivia |
| AREA PSICOLOGICA | Lic. Angélica Balboa Alcón |
| AREA EDUCATIVA | Lic. Miguel Aruquipa Laura |
| JEFE DE SEGURIDAD | Tcnl. DEAP. Rolando Vargas Chalar Tcnl. DEAP. Ernesto Michel Mendoza |
| SECRETARIO DE ACTAS | Secretario de Direccion |
| DELEGADO JURIDICO | Representante de Internos |

Así como establecen los artículos 109 y 110 de la Ley 2298, se da estricto cumplimiento a las disposiciones de las autoridades judiciales, haciendo uso de los recursos humanos necesarios y medios de transporte de manera regular, disponiendo para tal efecto las medidas de seguridad convenientes conforme a la capacidad de personal que se dispone, tomando en cuenta que desde el mes de agosto a diciembre del presente, se han registrado el siguiente cuadro:

| | | |
|---------------------------------------|----------------------|------|
| SALIDAS JUDICIALES | LA PAZ | 3466 |
| SALIDAS JUDICIALES | PROVINCIAS | 97 |
| SALIDAS JUDICIALES | MEDICAS | 21 |
| SALIDAS DE MERGENCIA Art. 94 LEY 2298 | HOSPITALES EN LA PAZ | 9 |
| TOTAL SALIDAS | | 3593 |

Los medios materiales y el Equipo Policial de Seguridad con que cuenta este recinto penitenciario, que es de régimen abierto y la composición de la población penal, que requiere la atención especial por el tipo de régimen, exigen la conformación de un equipo multidisciplinario con profesionales idóneos que conformen el Consejo Penitenciario.

2.7 SEGURIDAD Y REHABILITACION

2.7.1 ACCIONES DE SEGURIDAD Y PREVENCION

Todas las personas que ingresan al recinto como visitas y/o entrevistas son advertidas respecto a la tenencia de sustancias u objetos prohibidos señalados en el Reglamento de Ejecución de Penas Privativas de Libertad D. S. N° 26715, en su capítulo III (Visitas) y sus artículos. No obstante ese acto de prevención por parte del personal policial de revisores(as), algunas personas intentan introducir dichos objetos al recinto, pero gracias al esfuerzo y la capacidad de control estricto del personal de seguridad a través de las requisas corporales, se logra impedir dicho cometido. Un ejemplo de ello es el intento de introducir alcohol en diferentes frutas como papayas, piñas, los mismos que fueron detectados e incautados por el personal de seguridad femenino.

Con el propósito de tener control sobre el comportamiento de los privados de libertad, se realizan incursiones de requisa al azar por parte de los señores Jefes de Seguridad y los

173“FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA CREACION DE UN REGISTRO DE INFORMACION GENETICA DE PERSONAS QUE COMETIERON DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL”

Oficiales de Servicio, obviamente con el apoyo del personal policial que han dado como resultado el decomiso de alcohol y sustancias controladas que en diferentes formas logran ingresar al recinto, pero el patrullaje interno que se ha establecido desde la segunda visita, ha conseguido reducir la cantidad de consumo de sustancias prohibidas, con la consiguiente reducción de hechos de violencia y la pacífica convivencia de la población penal.

En la presente gestión se ha logrado decomisar lo siguiente:

| OBJETO O SUSTANCIA | Cantidad |
|--|------------|
| Teléfonos celulares | 3 Unidades |
| Alcohol | 222 litros |
| Sustancias controladas (marihuana y cocaína) | 28 sobres |
| Cerveza | 216 latas |

2.7.2 SEGURIDAD INTERNA

En estos últimos meses, se registro la disminución en el número de sanciones disciplinarias, como resultado de las acciones de control sorpresa y con la frecuencia realizadas por el personal de seguridad interna. Con carácter preventivo, por lo que ha habido una notable disminución en el manejo de sustancias prohibidas al interior del recinto.

Lo que ha causado preocupación en la seguridad interna, es la época de lluvias que ha ocasionado derrumbes en el muro de la sección Palmar, el taponamiento del sistema del alcantarillado, el deterioro de los techos de la población así como de los ambientes del personal de seguridad, ocasionando inundaciones en los mismos, el corte constante y fallas del sistema eléctrico al interior de la población penal, el mismo que es solucionado provisionalmente gracias a la buena voluntad de los directores de Electropaz, quienes enviaron prontamente personal y equipo para subsanar este grave peligro a la seguridad.

3. DISCIPLINA Y RÉGIMEN INTERNO

En la gestión se han suscitados en el mes de octubre estados de emergencia seguido por la Huelga de Hambre por parte de los privados de libertad, el mismo fue de conocimiento público, se han producido protestas por parte de los internos reclusos por la Ley 1008, pidiendo la abrogación de la misma.

3.1 DISCIPLINA DE INTERNOS

Como es de esperar en una población de mas 1500 personas, en estos meses, se propiciaron algunos hechos protagonizados por internos que se vieron involucrados en actos de indisciplina, a quienes conforme estable la Ley 2298 se les impuso las sanciones correspondientes, a través del cual se pudo controlar la disciplina y orden, lo cual de alguna manera ha repercutido en la pacífica convivencia de la población penal.

En pero no es suficiente el control de seguridad para lograr un régimen disciplinario óptimo; la implementación de educación y terapias como herramientas de apoyo y mejoramiento de las condiciones Psico sociales de los privados de libertad son las que permitirán en su conjunto la disminución de hechos violentos al interior del recinto penitenciario.

174“FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA CREACION DE UN REGISTRO DE INFORMACION GENETICA DE PERSONAS QUE COMETIERON DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL”

Sin embargo, dos factores desequilibran innecesariamente las condiciones logradas; uno se refiere a la presencia, muchas veces injustificable en un recinto de régimen abierto de privados de libertad cuya conducta debe ser tratada en recintos de régimen cerrado. Un segundo factor es el aumento de la población penal en general lo que hace aun mas difícil el trabajo de esta Dirección y del personal.

CONCLUSION

La Dirección a mi cargo en coordinación con los Jefes de seguridad, Oficiales y personal Policial, varones y mujeres encargados de mantener y controlar el recinto nos vemos desminuidos en nuestra labor por la falta de medios de comunicación, como las radios portátiles Handies, medios técnicos de control al interior del penal, entre otras necesidades muy importantes.

Para concluir, deseo hacer constar el merecido reconocimiento a las instituciones que colaboran desinteresadamente en beneficio de las personas que sufren el infortunio de estar recluidas en este recinto, tales como el Gobierno Municipal de nuestra ciudad que colaboro, en la mejora del área de rehabilitación “Fénix”, las Universidades que cooperan en el área jurídica, a Capacitación y Derechos Ciudadanos, al voluntariado que apoya a diferentes áreas. De forma especial debo remarcar el trabajo desprendido del Capellán del recinto, padre Filippo Clementti, cuya cooperación silenciosa y efectiva se extiende a varios ambitos de necesidad del recinto.

Agradezco la actitud de coordinación y confianza de los señores Jueces, el apoyo del Señor Presidente de R. Corte Superior de Justicia Dr. Ricardo Alarcón Pozo, y el decidido apoyo de la Dirección Nacional de Seguridad Penitenciaria en lograr el traslado de internos a otros recintos.

Es cuanto se informa para los fines que correspondan.




Cnl. DESP. Manuel Guzmán Bustillos
DIRECTOR DEL RECINTO PENITENCIARIO
DE SAN PEDRO